



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN
DERECHO**

**Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación
de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima
Norte, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Yauri Cuadros, Ignacio Teodoro (ORCID:0000-0001-6360-3659)

ASESOR:

Dr. Quispe Ichpas, Rubén (ORCID: 0000-0003-2710-323X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo de tesis fruto de mi esfuerzo y sacrificio, está dedicado a mi señora esposa Delia, a mis hijos y a mis señores padres, quienes fueron los artífices principales de la consecución de este logro.

Agradecimiento

Al concluir esta etapa de formulación de mi tesis, quiero hacer extensivo mi agradecimiento sincero y afectuoso a quienes hicieron posible que este sueño se convierta en una realidad. A mi familia por demostrarme que “El verdadero amor no es otra cosa que el deseo invaluable de ayudar al otro para que este se supere y consiga sus objetivos”.

Mi especial gratitud también a la Universidad Cesar Vallejo, así como mi agradecimiento sincero a mi docente Dr. Rubén Quispe Ichpas y colegas de estudios por brindarme su apoyo y enseñanzas invaluableles.

Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Resumo	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	24
3.4. Participantes	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	50
VII. PROPUESTA	52
REFERENCIAS	55
ANEXOS	

Índice de Tablas

	Página
Tabla 1 Terminología utilizada en el derecho comparado	13
Tabla 2 Matriz de categorización	23
Tabla 3 Instrumentos de investigación	25
Tabla 4 Certificado de validación de expertos	27
Tabla 5 Categoría 1. Lavado de activos	63
Tabla 6 Categoría 2. Validez de la prueba indiciaria	64
Tabla 7: Caracterización de informantes	102
Tabla 8: Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a jueces (J)	103
Tabla 9: Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a fiscales (F)	116
Tabla 10: Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a policías (P)	123
Tabla 11: Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a docentes universitarios (D)	133
Tabla 12: Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista abogados (A)	139
Tabla 13: Matriz de Triangulación de datos de todas las técnicas	143
Tabla 14: Matriz de Caracterización de los sujetos de estudio y codificación	179
Tabla 15: Categorías, subcategorías y matriz de categorización	180

Índice de gráfico y figuras

		Página
Figura 1	Delito de lavado de activos: el caso chileno	12
Figura 2	Estructura de la prueba indiciaria	18
Figura 3	Conclusiones aproximativas. Codificación selectiva	46
Figura 4	Institucionalidad para combatir el delito de lavado de activos cooperación nacional	150
Figura 5	Institucionalidad para combatir el delito de lavado de activos - cooperación internacional	152

Índice de abreviaturas

Abreviatura	Descripción
CICAD	Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas
CONABI	Comisión Nacional de Bienes Incautados
CONVENCIÓN	Convención de Palermo. Mientras que, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
DLA	Delito de lavado de activos
DJLN	Distrito Judicial de Lima Norte
D. Leg.	Decreto legislativo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
DEPINCRI	Departamento de Investigación Criminal
DIRCOCOR	Dirección Contra la Corrupción
DIRILA	Dirección de Lavado de Activos
DIRINCRI	Dirección de Investigación Criminal
DIVANDRO	División antidrogas
DIVINCRI	División de Investigación Criminal
LA	Lavado de activos
MP	Ministerio Público
OEA	Organización de Estados Americanos
PNP	Policía Nacional del Perú
PUCP	Pontificia Universidad Católica del Perú
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros

RESUMEN

El estudio tuvo por objetivo determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020. La problemática partió del hecho de que los operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional), no cuentan con los mecanismos, la logística, la preparación ni presupuestos necesarios para combatir un delito tan complejo no solo desde lo jurídico, sino desde lo económico, político y social. El estudio fue cualitativo, de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, aplicó las técnicas de la entrevista y análisis de fuente documental, la cual ha permitido obtener información relevante, confiable y actualizada. Por lo que se puede asegurar que los resultados son válidos y cercanos a la verdad. Se concluye señalando que el sistema de justicia tiene el enorme desafío de realizar un trabajo más profesional, sistémico, articulado e interoperativo. Es por ello que se plantearon propuestas para que las instancias competentes asuman e implementen las alternativas que se proponen. El Estado debe enfrentar de modo decidido el flagelo del delito de lavado de activos pues afecta la estabilidad económica, política y judicial del país.

Palabras clave: Validez de la prueba indiciaria; estrategia para la incautación de bienes; lavado de activos.

ABSTRACT

The study aimed to determine how the validity of the indiciary evidence was an effective strategy for the seizure of assets by crime of money laundering in the Judicial District of North Lima in 2020. The problem is based on the fact that justice operators (Judiciary, Public Prosecutor's Office and National Police) do not have the mechanisms, logistics, preparation or budgets necessary to combat such a complex crime not only from the legal, but from the economic, political and social. The qualitative was study, of basic type and design of grounded theory, applied the techniques of interview and analysis of documentary source, which has allowed us to obtain relevant, reliable and updated information. So we can assure that the results are valid and close to the truth. We conclude by pointing out that the justice system has the enormous challenge of carrying out a more professional, systemic, articulated and interoperable work. That is why proposals are proposed for the competent bodies to assume and implement the alternatives that are proposed. We believe that the State must decisively confront the scourge of the crime of money laundering because it affects the economic, political and judicial stability of the country.

Keywords: Validity of the indiciary evidence; strategy for the seizure of assets; money laundering.

RESUMO

O estudo teve por objetivo determinar como a validação da prova indiciária resultou em uma estratégia efetiva para o confisco dos bens pelo crime de lavagem de ativos na zona de Lima Norte no ano 2020.

A dificuldade começou no fato de que os operadores de justiça (Poder Judicial, Ministério Público e Policial Nacional), não contam com os mecanismos, a logística, a preparação, nem os orçamentos necessários para combater o crime tão complexo, não só do jurídico, mas do económico, político e social.

O estudo foi qualitativo, de tipo base e desenho de teoria fundamentada, aplicou-se as técnicas da entrevista e análise de fonte documental, a qual permitiu obter informação relevante, confiável e atualizada. Pelo que poder ser assegurado que os resultados são válidos e próximos da verdade. Conclui-se marcando que o sistema de justiça tem o enorme desafio de realizar um trabalho mais profissional, sistêmico, articulado e interoperável. É por esta razão que foram levantadas propostas para que as instâncias competentes assumam e implementem as alternativas que se propõem. O Estado deve enfrentar decididamente o flagelo do crime de lavagem de ativos pois afeta a estabilidade económica, política e judicial do país.

Palavras-chave: Validade da prova indiciária; estratégia para a confisco de bens; lavagem de ativos.

I. INTRODUCCIÓN

El problema de investigación del presente estudio abordó dos categorías principales: (1) Lavado de activos y (2) Validez de la prueba indiciaria. Esta temática emerge de la preocupación por la descomposición de las entidades, del procedimiento jurídico y de la sociedad misma, que ha puesto a prueba el desempeño de los operadores jurídicos y los retos que les corresponde asumir.

La contextualización internacional permitió evidenciar que este delito es originario de un síntoma de deterioro social, económico y jurídico y de la globalización de la delincuencia organizada. El lavado de activo -dada su complejidad alcances y efectos -es la expresión de la involución moral, económica e institucional a la que llegan sus integrantes: funcionarios, operadores jurídicos, intermediarios, empresas y promotores que se encargan de ocultar el origen del dinero generado por el desarrollo de acciones ilegales. Pero a su vez, este delito expresó el modo en que la delincuencia organizada se ha mundializado y sofisticado cada vez más, constituyéndose en una seria amenaza que coloca en peligro el avance de las sociedades, los Estados, el sistema económico y político. Este delito nos alerta de algo más profundo y complejo que debe ser abordado de modo sistémico e integral, como lo recomienda la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD-OEA).

Respecto a la problemática nacional, Salazar (2019) señaló que los instrumentos del blanqueo de dinero resultan devastadores para nuestra sociedad y la economía, entre otras razones porque genera corrupción de las entidades del Estado y de las empresas, son causas de violencia para sostener estilo de vida, permite la reducción de las acciones productivas legales, genera la extinción de sectores empresariales legales del sector privado, pone en una situación de peligro los sistemas políticos, ahonda las desigualdades sociales y el temor en los sectores financieros.

En relación a la problemática local, mediante el Recurso de Nulidad 1170-2018, LIMA NORTE, expedido por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema también se pronunció respecto a esta problemática. En este recurso, el órgano jurisdiccional

aplicó los criterios para la valoración de indicios que ya antes había señalado en el Acuerdo Plenario 3-2010-CJ-116. Además, se evidencia una transacción de dinero sospechoso fuera del país. Los activos acumulados están relacionados con acciones de contrabando, las que se comprueban con el record migratorio que indica permanentes ingresos y venidas a otro país. Para el Poder Judicial, estos hechos son los más comunes del delito de lavado de activos y tienen las condiciones para poner en duda la presunción de inocencia.

El problema general fue: ¿De qué manera la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020? Los problemas específicos son: 1) ¿Cuál fue el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020?, 2) ¿Cuál fue el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020?, 3) ¿Cuál fue el rol de la Policía Nacional en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020?

Asimismo, se plantearon como objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020. Los objetivos específicos son: 1) Evaluar el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020, 2) Examinar el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020, 3) Precisar el rol de la Policía Nacional en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020.

Respecto a la justificación teórica, el valor teórico del estudio radicó en los aportes de autores como Callegari, De la Haza, Frisancho, López, entre otros. Las teorías analizadas se fundamentaron en el aporte de las principales corrientes doctrinarias y desarrollo jurisprudencial sobre el delito de lavado de activos, la incautación de bienes, las estrategias de incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte, la validez de la prueba indiciaria, el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria, el rol de la Fiscalía en la validez de la prueba indiciaria y el rol de la Policía Nacional del Perú en la validez de la prueba indiciaria.

En ese sentido, se trató de un estudio que aporta un conocimiento teórico integral, sólido y consistente. La implicancia práctica del estudio se justificó toda vez que al final de la misma se plantea una propuesta teórica y hermenéutica que permita a las instancias especializadas del (Distrito Judicial de Lima Norte, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú) enfrentar de un modo más efectivo y eficaz tan grave problema socio-económico y jurídico. Sobre la justificación metodológica, el estudio asumió una trayectoria metodológica el cual incluyó un enfoque (cualitativo), un tipo de estudio (básico), un diseño (Teoría fundamentada). Asimismo, los instrumentos de recolección de información fueron validados por metodólogos y aplicados a especialistas en la materia.

El estudio resultó viable desde los siguientes aspectos: a) teórica: ya que se cuenta con una amplia doctrina y teorías que sustentan el conocimiento del tema, lo cual permite sustentar la argumentación científica que requiere todo estudio de este tipo, b) Viabilidad práctica: se tuvo acceso a información de primera mano a través de los conocimientos teóricos y prácticos de jueces, fiscales y policías, ya que son ellos quienes asumen directamente la problemática, la conocen y la enfrentan de modo cotidiano. Eso nos permitió plantear propuestas mucho más concretas y efectivas, c) Viabilidad metodológica: los aspectos metodológicos que abordó el estudio lo hicieron viable ya que se aseguró de que se trate de una investigación de carácter científico.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional se contó con el estudio de Beltrán (2018) que tuvo por objetivo responder a la problemática de los cambios y mutaciones de la criminalidad ante un escenario tan complejo como el del posconflicto. El estudio identificó el *modus operandi* de las organizaciones criminales desde un método cualitativo, diseño de teoría fundamentada, de tipo básico. Concluyendo que la criminalidad organizada, es un problema de coyuntura y de connotación nacional en lo económico y social, que viene causando mucho daño a su economía y la institucionalidad.

El estudio de Arias (2021) que tuvo como objetivo el análisis hermenéutico de la evolución del delito de lavado de activos en el ámbito internacional, que ha hecho que las organizaciones criminales abandonen su carácter individualista para centrarse en las ideas de organización, transnacionalidad y poder económico desde un desde un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño descriptivo. Concluyendo que esta evolución y transformación organizativa hace más difícil y complicado la labor que desarrollan las autoridades judiciales para precisar este ilícito penal. Consideramos que el estudio de Arias permite verificar el modo de proceder de las organizaciones criminales y el modo integral en que debe ser abordado.

Aranguez (2020) tuvo como propósito responder a las preguntas que surgen en torno al delito de lavado de activos siempre tan complicado de comprender y resolver. Desde un enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada, de tipo básico, el autor concluyó señalando, que el delito de blanqueo de capitales evidencia unas condiciones económicas más novedosas, por lo que no puede precisarse de una definición unánime, pues se trata de un delito sumamente complejo, heterogéneo y lleno de cuestiones aun por aclarar y resolver, como, por ejemplo, el tipo de delito que es su origen, su finalidad y las instancias competentes para investigar y sancionar, tanto a nivel nacional como internacional. El autor trató de esclarecer de modo preciso las implicancias teóricas y procedimentales de este delito para poder comprender este fenómeno en toda su magnitud.

El estudio de Menezes (2017) planteó como objetivo determinar en qué medida el lavado de dinero ha afectado a las organizaciones de fomento y cómo mitigar los riesgos asociados con él, desde un enfoque cualitativo; concluyendo que sí es posible precisar los impactos económicos del DLA en instituciones financieras y el mitigar los riesgos dependerá de una decisión institucional, sistemática y estructurada.

El estudio de Schwartz (2021) tuvo el propósito de identificar las deficiencias en las regulaciones para la lucha contra el blanqueo de dinero, incluido COMET, herramienta de cumplimiento de comerciantes de AML en línea central, investigación desarrollada desde un enfoque cualitativo. El autor concluye que la normativa aprobada contra el blanqueo de dinero resulta deficiente ya que está desarticulada y no cuenta con mecanismos de control y seguimiento por lo que sigue siendo un desafío a enfrentar.

El estudio de Belaisha (2015) intentó analizar el caso de lavado de dinero y los delitos financieros en Dubái, desde un enfoque cualitativo a partir de un estudio crítico de estrategias y dirección futura del control. Concluyendo que a pesar de que en Dubái existen mecanismos legales y técnicos para controlar y mitigar el DLA, estos se producen porque se aprovechan del alto movimiento migratorio que existe en ese país.

El estudio de Lee (2021) analizó desde la teoría y la casuística la relación entre lavado de dinero internacional y la corrupción, investigación desarrollada desde un enfoque cuantitativo. El autor concluyó que el DLA es un fenómeno que tiene implicancias políticas y económicas y que compromete incluso a las clases políticas y autoridades judiciales de un país.

El estudio de Komkrich (2021) tuvo como propósito la realización de un análisis comparativo de diversas unidades de inteligencia financiera, desde un enfoque cuantitativo. El autor concluyó que las unidades de inteligencia financiera de Reino Unido, Singapur y Tailandia, donde realizaron las muestras del estudio de investigación, contribuyeron de manera directa con la prevención del blanqueo de capitales de un modo eficiente y óptimo. Ello se debió al fortalecimiento e importancia estricta que le fue otorgado al sistema de inteligencia financiera en esos países. Producto de este trabajo riguroso y esforzado saltan a la vista los resultados loables y positivos en beneficio de la sociedad y el Estado.

El estudio de Santos (2019) tuvo por objetivo verificar la implementación de un sistema eficaz y eficiente en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, investigación desarrollada desde una visión conductual de enfoque mixto. Concluyendo que el enfoque conductual le permitió comprender la complejidad del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y a partir de ello plantear alternativas de solución y recomendaciones significativas de atención mediata e inmediata para el tratamiento de estos problemas.

El estudio de Blanco (2017) se propuso como objetivo definir, comparar y describir los alcances jurídicos, sociales y económicos del lavado de activos, desde un método cualitativo. Concluyendo que el DLA es el procedimiento según el cual las propiedades de procedencia delictiva se incorporan en el sistema económico legal con la fachada de haber sido obtenidos de modo lícito. El estudio de Blanco resulta esclarecedor en términos conceptuales y operativos, permitiendo ahondar el marco teórico de este delito, siendo novedoso por el uso de fuentes documentales consistentes, válidas, contrastadas y actualizadas.

El estudio de Hounta y Lehmann (2016) tuvo por objetivo establecer pautas formales que permitirán a las autoridades judiciales atender de manera proba y con conocimiento de causa el problema social de lavado de activos, desde un enfoque cualitativo y de diseño aplicado, concluyendo que se debe desarrollar una gobernanza internacional para el eficiente rastreo de activos ilegales, además de diseñar una guía para operadores jurídicos inmersos en dicha problemática, ello con el fin de aportar una estrategia integral para combatir el flagelo mundial del delito de lavado de activos.

Como antecedente nacional, se contó con la tesis de Huayllani (2016) que consideró como objetivo determinar los impactos legales, sociales y financieros que produce el DLA, a partir de un método analítico y cualitativo. Concluyendo, que este delito, es uno de los hechos delictivos que más atención ha recibido a nivel mundial. Se consideró a este trabajo investigativo como uno de los más completos sobre este tema; se aprecia que el autor aplicó un método de investigación que le ha permitido contrastar los resultados, validar las hipótesis y formular propuestas viables y acertadas.

En el Perú, Prado (2019) tuvo como propósito responder las grandes interrogantes que surgen en torno al delito de lavado de activos y afluentes, para cuyo efecto estableció como parámetro el problema social sobre blanqueo de dinero desde su experiencia como magistrado y docente, que le permitió esclarecer estos problemas, aplicando el método mixto (alternando datos cualitativos y cuantitativos), concluyendo que nuestro país se ha comprometido a cumplir con la normativa legal internacional que reglamenta y establece reglas de control, seguimiento y atención de este delito. Prado, es sin duda el autor nacional que más ha investigado y atendido esta problemática social.

Frisancho (2016) en su trabajo de investigación, respondió a las preguntas que surgen sobre el vínculo estrecho entre las actividades ilícitas por narcotráfico y el DLA; estableció las semejanzas y diferencias entre estos delitos, precisando los conectores y móviles que los une, ello a través del método sistemático e integral; refiriéndose a la conducta típica de ambos delitos. Concluyó que esta conducta busca esconder, disipar los vestigios o evidencias de ilicitud. En su investigación el autor se esforzó por presentar un estudio integral y accesible para comprender tan complicado problema. El método que utilizó el autor resulta didáctico, pero al mismo tiempo, profundo en su análisis hermenéutico jurídico.

También resultó relevante el estudio que desarrolló la Pontificia Universidad Católica del Perú (2018), que tuvo el objetivo de proveer una data actualizada y completa sobre el delito de lavado de activos, con la finalidad de que las entidades competentes aborden el problema en toda su magnitud, para el desarrollo de su investigación utilizó un enfoque con diseño de teoría fundamentada. Concluyendo que las ilegalidades a la orientación financiera comprenden de manera integral \$422 millones de dólares. Se considera el aporte de la PUCP como un estudio relevante, porque ha proporcionado información actualizada y contrastada que permitirá a nuestras autoridades adoptar medidas concretas y mecanismos necesarios para tratar y combatir este problema; teniendo en consideración de que el delito lavado de activos se ha constituido en uno de los mayores peligros para el sistema judicial y el desarrollo de la convivencia social.

Como antecedente local, se contó con estudios sobre lavados de activos desarrollados por Rocha (2018), quien planteó su investigación en el ámbito de la jurisdiccional de Lima Norte y respondió a los principales desafíos que esta generó, aplicando para ello el método cuantitativo de diseño descriptivo, de tipo básico, que le permitió demostrar las hipótesis y plantear estrategias políticas e institucionales para enfrentar este gran problema social. Concluyó, que en el país si bien es cierto cuenta con un marco normativo para enfrentar el problema; en la práctica resulta permisivo para combatir este grave y complejo delito, por lo que consideró que debe existir una norma más represiva en razón de que la criminalidad organizada ha ido en aumento, y de ese modo los operadores de justicia: fiscales y jueces pueden contrarrestar el avance desmedido de este delito.

Chipana (2018) se enfocó en responder a las inquietudes que surgen sobre el delito de lavado de activos, a partir de que las empresas de bienes inmuebles que operan en el Distrito de Los Olivos; que tuvo como propósito verificar la contingencia de riesgos que se suscitaban en las entidades de bienes inmuebles y las implicancias legales y económicas que estas le generaban, desde un diseño descriptivo de tipo básico a partir de un método analítico y comparativo. Concluyó que a la fecha no existen medios de previsión contra el DLA, y que el estudio surgió de la necesidad de buscar fuentes de atención al problema social planteado en relación al daño que vienen ocasionando en el ámbito empresarial y financiero de Lima Norte.

Como antecedente local jurisprudencial se contó con el Recurso de Nulidad N° 1170-2018, Lima Norte, en este caso abordó la prueba indirecta para la acusación por el ilícito de blanqueo de capitales, el condenado registró el incremento desmedido de su patrimonio, que fue demostrado por la auditoría contable, el condenado no pudo justificar de manera formal el aumento de su patrimonio. Las pruebas indiciarias de conformidad con el Acuerdo Plenario 3-2010-CJ-116, son habituales. Los Antecedentes jurisprudenciales de los pocos existentes en Lima Norte, han permitido comprobar y corroborar como el Poder Judicial hace uso de los principales medios legales, medios probatorios objetivos y herramientas jurídicas para combatir este grave delito de modo institucional.

En las bases teóricas, se ha presentado la epistemología de la problemática investigada del delito de lavado de activos a partir de las categorías de la investigación, definiéndose a la teoría de este delito, como el recorrido que hacen las propiedades de origen ilícito que se integran al sistema económico lícito con una fachada de licitud basada en distintos modos comerciales. Que coincidió con lo afirmado por estudiosos y especialistas como (Gonzales et al., 2011) cuando señalaron que este delito puede desarrollarse según las propiedades que proceden de la realización de un ilícito previo, los análisis jurídicos señalan que estas propiedades surgen de la comisión de distintos delitos realizados de modo organizado.

En ese sentido, fue necesario la identificación de las consecuencias y efectos jurídicos de esta figura, es por ello que el estudio de Gonzales et al., (2011) permitió identificar las siguientes consecuencias: (1) la corrupción de las entidades públicas y privadas, (2) generación de violencia para mantener un estilo de vida, (3) baja de las acciones productivas legales, (4) extinción de negocios lícitos privados, (5) peligro de desestabilización de las economías legítimas, (6) sistemas políticos en peligro, (7) desigualdad social, (8) desconfianza en los sectores económicos.

Asimismo, se puede señalar que la ley peruana ha asumido que la exigencia de resolución judicial transgrede el principio de libertad de prueba, la cual supone que cualquier modalidad del delito de lavado de activos puede ser demostrada con cualquier tipo de prueba. Así entonces desde ese sentido hermenéutico, se puede concluir que alguien conocía la ilegalidad de unos fondos a partir de una prueba y sobre todo de evidencias. Según Callegari (2003) para llevar a cabo el lavado de activos se necesita que la acción previa implique uno de los delitos numerados en la ley del delito de lavado de activos, indistintamente del grado de evolución logrado. Este análisis fue apropiado porque desbarata los mitos y limitaciones que tiene el comprender un problema tan complejo como es el delito de lavado de activos.

En ese sentido, si se entiende que el proceso recae sobre el ilícito previo generando este un aspecto legal del tipo, sino que resulta útil con una apreciación simultánea, siendo así no necesario que el implicado conozca con exactitud de qué ilícito se trata, ni que ese hecho sea calificado como ilícito grave.

Por otro lado, desde la interpretación hermenéutica, se sostuvo que resulta válido la autonomía del delito de lavado de activos y diferenciarla del TID, ya que, si bien ambos delitos pueden retroalimentarse entre sí, el lavado de activos ocasiona perniciosos efectos en el sistema económico de un Estado, que puede ir más allá incluso del marco de las relaciones económicas en un mundo globalizado. De allí que la mayoría de los autores precisen que el delito de lavado de activos es un ilícito económico (López et al., 2019).

Lo antes mencionado conllevó a señalar que toda política criminal, legislación y comprensión doctrinal, debe discernir y saber diferenciar el delito de lavado de activos del delito de TID, aun cuando estas puedan vincularse, guardar relación o tener una interdependencia no se debe confundir sus causas, efectos y estructura de desarrollo que cada una realiza de modo peculiar. El análisis hermenéutico de López, et al., (2019) son de los más pertinentes y peculiares porque integra el análisis jurídico, económico y político del delito de lavado de activos.

Respecto a las bases ontológicas del delito de lavado de activos, se pudo señalar que este análisis implicó la integración del texto, las relaciones y conexiones en el tiempo de lo narrado y los vínculos realizados. Desde este análisis, consideramos que resulta necesario que el delito de lavado de activos cuente con una normativa nacional e internacional que permita regularla, combatirla y sancionarla.

Pasando a otro punto, desde el análisis axiológico del delito de lavado de activos, permitió constatar las etapas regulatorias que a nivel mundial se asumió en relación al lavado de activos. Sánchez (2019) en su trabajo de investigación en un primer momento señaló, que se exigía criminalizar el blanqueo de capitales de conformidad con la Convención de Viena y la Convención de Palermo, agregando que años más tarde, se instó a los Estados miembros a que adoptaran acciones legales que faculten a las instancias competentes para congelar o incautar y confiscar bienes blanqueados, productos utilizados u orientados a ser utilizados en el blanqueo de dinero sin exigir una condena penal.

El análisis formal integra además el instrumento legal más importante a nivel internacional con el que se cuenta actualmente para combatir el delito de lavado de activos: la Convención de Palermo. Esta Convención resulta un instrumento normativo

de carácter global en la lucha contra el delito de lavado de activos porque permite actuar de modo articulado y regulado entre los Estados. El aporte de la mencionada Convención es desde una base axiológica.

Por lo señalado en los acápite precedentes, se puede señalar que las autoridades competentes de dicho Acuerdo de cooperación se prestaron asistencia en el campo técnico-científico e intercambiaron informaciones relativas a las disposiciones de los Acuerdos dentro de los límites impuestos por las respectivas normativas de cada país. El Perú ha hecho bien en suscribir la Convención, porque de ese modo se fijó estándares internacionales que le permiten combatir de modo institucional y sostenido el delito de lavado de activos tan presente en el país y en el mundo.

El análisis semántico para el delito de lavado de activos también resulta apropiado. Este análisis se produce a partir de su contenido significativo o denominado también estudio de estructura profunda, que permitió establecer redes interconectivas entre la estructura superficial del texto y su estructura profunda. Desde este análisis, se cuestionó el hecho de que, para ciertos casos de lavado de activos, los jueces hayan adoptado la concepción de la carga dinámica de la prueba que lleva al procesado el deber de demostrar el origen de las propiedades que tiene o traslada, trasladándose la carga de la prueba. Ello se reafirmó en base a la Constitución Política cuando reconoce la presunción de inocencia de quien es investigado. Consideramos que el análisis semántico se complementó muy bien con el análisis hermenéutico y formal y todos ellos nos condujo a comprender el problema de modo más sistemático, integral y con mayor nivel de profundidad en su análisis.

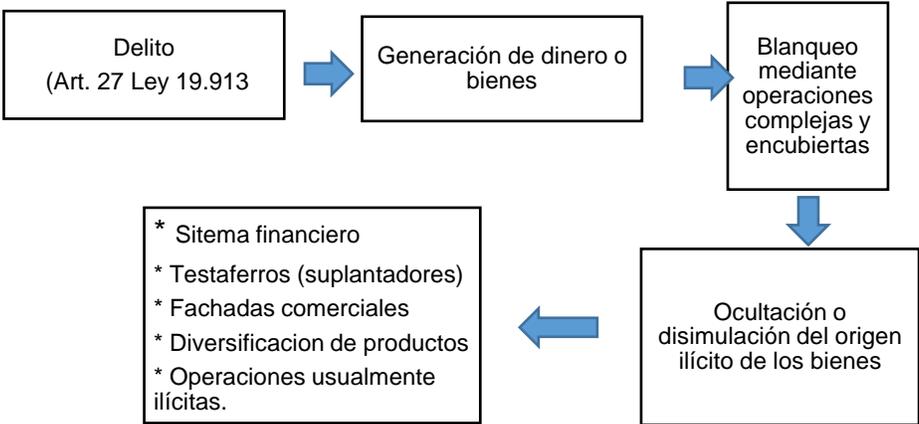
Respecto al marco normativo nacional sobre delito de lavado de activos, en Perú el DLA se rige por el Decreto Legislativo N°1106. Esta norma tuvo como antecedente el artículo 6 de la Ley 27765, cambiado por el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106; en estos delitos no se necesitó que las acciones ilegales que ocasionaron el dinero, los bienes efecto o beneficios, estén dispuestos a indagación, juicio o sean pasibles de una condena. Con ello, la nueva legislación siguió la recomendación mayoritaria de la doctrina, de que no es necesario la sentencia condenatoria, porque de exigirse, sería complicado tipificar el delito de lavado de activos ya que se sanciona

esta conducta para evitar entre otros, que se entorpezca la administración de justicia y se evite descubrir la verdad. Además, que, si ya se ha condenado al autor, sería complicado sostener que se ha obstaculizado la acción judicial, lo que ocasionaría un callejón sin salida para el órgano jurisdiccional.

De otro lado, desde el análisis semántico permitió observar que, si bien la legislación peruana parece haber superado la discusión sobre el delito de lavado de activos, en el sentido de que no resulta preciso que exista pena por el ilícito del que proceden las propiedades que se pretender lavar, consideramos que esta legislación aun no resulta del todo precisa y contundente para enfrentar debidamente este grave delito.

Figura 1.

Delito de lavado de activos: el caso chileno



Actividades ilícitas

Fuente: Unidad de análisis financiero de Chile (2021)

Sobre la figura antes presentada, cabe agregar que desde la legislación comparada se observó que el delito de lavado de activos se tipifica como un elemento independiente y desconoce que se trató de un evidente punible de encubrimiento. Esto se explica en el hecho de que los Estados permiten el concurso de ilícitos entre el delito de lavado de activos y el ilícito del que provienen los bienes a blanquear, con el que se castiga de modo rígido esta nefasta conducta que tanta afectación le ocasiona al sistema económico, social y moral de los Estados.

En cuanto a la base legal internacional más importante en atención a las actividades delictivas por blanqueo de dinero, se contó con la Convención de Palermo (2000) Viena. Cabe mencionar que el Convenio de Palermo expresa un esfuerzo de los Estados para enfrentar de modo conjunto y estratégico el delito de lavado de activos en toda su complejidad y cambio constante. Consideramos que el planteamiento y objetivo operativo del Convenio de Palermo va dando sus frutos progresivamente ya que los Estados, entre ellos el Perú, están implementando políticas públicas más coherentes y efectivas.

Haciendo un análisis comparativo de la terminología utilizada sobre este delito se evidenció que en distintos países se utiliza el término lavado de activos y lavado de capitales para referirse al mismo delito, como se detalla a continuación.

Tabla 1.

Terminología utilizada en el Derecho comparado

Terminología	Países que la utilizan
Lavado de Activos	Argentina, Ecuador, México, Perú, Chile, Colombia, Bolivia, Brasil, Turquía, Italia, Uruguay, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador
Lavado de Capitales	Alemania, España, Francia, Inglaterra, Portugal y Suiza

Desde otro punto de vista, el análisis sociocultural o mundo de la vida aporta en el conocimiento del tema en comento. Se asumió que el delito de lavado de activos, es el medio por medio del cual un sujeto presenta una careta de licitud a las propiedades que sean de procedencia mediata o inmediata en acciones ilícitas, por lo que el objeto material de este hecho ilícito incluye los bienes a los que se quiere librar del estigma de proceder de una acción opuesta a lo regulado por la legislación. En ese sentido el lavado de activos, es asumido por la legislación cuando libera a los magistrados de contar con la resolución que condena por el ilícito fuente y se usa el análisis de que quien conoce de modo más óptimo la procedencia de sus propiedades es el investigado, con lo cual se le traslada –para bien o para mal- la responsabilidad de probar su origen ilícito.

Desde el análisis sociocultural, se pudo comprender que los criminales abusan de la globalización económica para trasladar dineros de un país a otro. Ello a merced de los avances de la información y la tecnología adaptados a las acciones económicas se puede trasladar dinero a otro lugar con ciertas ventajas. Los aspectos antes mencionados han sido regulados, como ya se mencionó, en la Convención de Viena (1988).

Este compromiso de los Estados también se reiteró en el artículo 23 de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003) bajo la figura de blanqueo del producto del ilícito y que actualmente se le denomina delito de lavado de activos, la misma que se sanciona con penas más duras, salvo excepciones, como un hecho ilícito contra el sistema financiero.

De otro lado, la interpretación hermenéutica, es un ejercicio permanente de pregunta y respuesta sobre lo que se observó, comprendió y analizó. Es un ejercicio cuestionador de ida y vuelta, aunque muchas veces, nos plantee solo el camino de ida o solo el camino de vuelta. Por ello no resultó extraño que la hermenéutica nos deje con más preguntas que respuestas. Desde esta perspectiva cuestionadora, surgieron las preguntas interpretativas, que requirieron la formulación de una o varias respuestas interpretativas, la cual conlleva a un juicio interpretativo que debió ser comprobado por medio de una o más argumentaciones interpretativas.

Para tener una idea sobre el impacto económico del delito de lavado de activos a nivel nacional, en los años 2007 a 2018, el de TID generó casi 5 mil millones y medio de dólares, seguida por la minería ilegal, que generó casi cuatro mil millones y medio de dólares de ingresos. De igual modo, los delitos de corrupción ascendieron a la suma de más de mil 300 millones de dólares y la defraudación tributaria ascendió a la suma de más de un millón de dólares (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018, p. 3). Estamos hablando pues de cifras enormes de dinero, el cual tiene un impacto económico significativo en el país.

Finalmente, cabe agregar que a nivel local se contó con una institucionalidad abocada a enfrentar el delito de lavado de activos. Nos referimos al Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros. Todas estas entidades tuvieron competencia

nacional para enfrentar y coordinar sus acciones que les permitió contrarrestar los impactos sociales, económicos y jurídicos de este delito. A su vez, este delito expresó el modo en que la delincuencia organizada se ha mundializado y sofisticado cada vez más, constituyéndose en una seria amenaza que colocó en peligro el avance de las sociedades, los Estados, el sistema económico y político.

Se ha definido el delito de lavado de activos como un medio de ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de activos y/o propiedades asumidas de modo ilegal. Supone incorporar en el sistema económico de origen ilegal, otorgándole una fachada de licitud al basarse de acciones legales, lo que permite a facinerosos y bandas delincuenciales ocultar o disimular el origen ilegal de su propiedad, sin peligrar su origen (Unidad de análisis financiero de Chile, 2021). Asimismo, se puede entender que el delito de lavado de activos es un proceso por el cual los resultados adquiridos de modo ilegal a través de la acción ilícita se convierten y/o transforman en dinero y otros activos ostensiblemente legítimos para ocultar y/o disimular su origen ilícito (Hounta y Lehmann, 2016).

Las modalidades operativas del delito de lavado de activos fueron: (1) separar las ganancias ilícitas de cualquier relación con el ilícito; (2) Borrar el rastro ilegal para eludir a cualquier tipo de investigación, (3) Poner a disposición del criminal las ganancias ilícitas, una vez ocultado su origen y con apariencia de legalidad (Salazar, 2019). Por su lado, Beltrán (2018) sostuvo que el delito de lavado de activos se lleva a cabo con la conversión y traslado de activos, propiedades, efectos o ganancias cuya procedencia ilegal es conocido por el autor, puede presumir y complica la detención de su procedencia, su incautación; según la Ley de Lavado de Activos N° 27765 modificado por el Decreto Legislativo N° 986; no necesita que el delito previo se encuentre bajo un proceso judicial o haya sido pasible de alguna sanción.

Una vez que se detectó el lavado de activos se realizó una investigación patrimonial al sospechoso, con pruebas y evidencias en mano, ordenando la incautación de sus bienes, se administra sus activos, se emite la sentencia de decomiso y se destina los bienes incautados conforme lo establece la norma. En Perú la entidad encargada de realizar todo ese proceso fue la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI.

En cuanto a la definición de la incautación de bienes, está referida a la privación de la posesión de un bien, que ocasiona la no disponibilidad por el juez competente. Por su lado, Concepción (2018) y (Zúñiga, 2020) señalaron, que cuando se hace referencia a la incautación probatoria, se está haciendo alusión a la incautación de bienes que están relacionados directamente con el ilícito, en concreto orientados a la probanza del delito. Por ello mencionaron que la incautación es de carácter probatorio y, esto recae sobre tres tipos de bienes: sobre el cuerpo del delito, las piezas de ejecución para el delito, y las piezas de convicción.

Respecto a los registros e incautaciones, los registros pudieron ser un método muy efectivo para lograr evidencias. Los mismos disminuyen la ocasión de destrucción de información y evitarían que no se entreguen datos -deliberada o inadvertidamente cuando se lo soliciten. Los inconvenientes de llevar a cabo registros es que la cantidad de información obtenida durante una operación suele ser grande, y por tanto tardó mucho tiempo en ser estudiado (Instituto de Gobernanza de Basilea, 2016).

De acuerdo a Hounta y Lehmann (2016) la incautación es una medida provisional que se aplica a bienes muebles e inmuebles que evita que el titular de dichos bienes lo vendan o los transfieran en lo que dure la investigación. En una incautación de activos, se debe plantear ciertos temas, sobre todo la naturaleza de los activos que serán incautados. Los activos que se deprecian rápidamente y necesitan gastos altos por mantenimiento, activos de alto riesgo, ganado y maderas preciosas deben evaluarse con cuidado antes de incautarse, puesto que existen medidas alternas a la incautación que podrían ser más adecuadas, con la finalidad de precisar los alcances conceptuales del congelamiento, incautación y decomiso.

Respecto a la conceptualización de estrategias en el Distrito Judicial de Lima Norte. Desde una interpretación hermenéutica, se pudo señalar que el Poder Judicial requiere contar con una política criminal más integral, técnicamente consistente, coherente y estratégico que apunte además a lograr la eficacia preventiva del delito de lavado de activos.

Una política contra el delito de lavado de activos debió asumir perspectivas y teorías de la gestión y la informática en la exploración de quién está detrás de los métodos del lavado de activos, cuál es la ruta y el destino de dichos lavados. Esta

política debió asumir protocolos para identificar los diversos sistemas de pago, mercancía, criptomoneda, que permanentemente se vayan actualizando y retroalimentando con nuevas experiencias, métodos, sistemas y enfoques. El lavado de activos, reta al sistema judicial penal a adaptarse a nuevas formas, modo y estrategias de investigar, prevenir y sancionar. La impunidad del delito de lavado de activos es la peor señal que el sistema judicial puede dar ante la opinión pública. Su persecución, sanción y prevención debe ser una política institucional, que exprese la decisión del Estado por recuperar la confianza y la decencia institucional y asegurar relaciones económicas guiadas por el bien común.

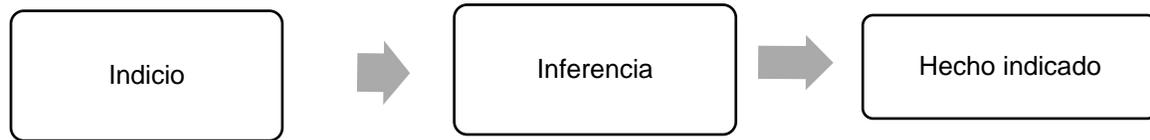
Cabe recordar que una política de delito de lavado de activos no puede caer en el populismo penal, ni en el facilismo de que cualquier circunstancia del delito puede ser probada con otro tipo de prueba. El Derecho Penal y sus operadores son ajenos a esa práctica y mentalidad. Pero tampoco la administración de justicia puede ser ilusa o permisiva, sino que basta con que haya previsto los hechos que configuran los elementos del acto punible y de que esta sea pasible de una pena significativa en el marco del debido proceso y las garantías procesales. Llegar a ese equilibrio sigue siendo el reto en la prevención y sanción del delito de lavado de activos.

Respecto a la conceptualización de la validez de la prueba indiciaria. Es una acción probatoria compleja e indirecta de origen corroborado. Para el Ministerio Público en Derecho Penal, la prueba es indiciaria por dos motivos: (1) los hechos pueden ser parte del pasado. Eso limita de inicio, el reconocimiento judicial, (2) en muchos casos, esos sucesos no han sido comprendidos por personas, ni tampoco detectados por mecanismos adecuados a tal efecto (prueba audiovisual) (2021).

La prueba indiciaria es un razonamiento lógico, una inferencia; por tanto, no supone un acto fáctico. Se trata de elaboraciones inferenciales. Lo señalado no supone que basta con formularse la razonabilidad de la inferencia, sino que se requiere que se analice la congruencia del cuadro indiciario con el estándar de prueba (De Miranda, citado por el Ministerio Público, 2021). En la figura siguiente se aprecia su estructura.

Figura 2.

Estructura de la prueba indiciaria



Fuente: Ministerio Público (2021)

Sobre la definición de la prueba indiciaria, la prueba indiciaria fue la acción razonable de inferencia elaborada por el juez, a través del cual, desde una afirmación base, se obtuvo una afirmación-consecuencia, distinta de la primera, a través de un vínculo causal y lógico existente entre las afirmaciones, que incluyeron las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica (Miranda, citado por el Ministerio Público, 2021).

Para Peña (2013), la prueba indiciaria es un medio de prueba indirecto, que parte de hechos y de objetos conocidos para deducir hechos desconocidos, que guardan estrecha relación con el objeto de prueba, los que poseen suficiencia probatoria para formar un convencimiento puro derivado del criterio de conciencia y de la libre valoración de la prueba.

Por su lado Taruffo (2002) sostuvo que el indicio es aquel hecho de la que se pueden obtener inferencias y plantear premisas sobre la verdad o falsedad de una proposición que se refiere a un suceso importante para la solución del caso. Parra, citado por el Ministerio Público (2021) señaló que la prueba indiciaria es un mecanismo probatorio, no es propiamente un medio de prueba sino un mecanismo para probar que se acciona en el acto de formación de la seguridad que asume el juez.

El indicio guardó relación con el rastreo que se realiza sobre los activos. Es decir que, los que investigan rastrean activos con el propósito de incautarlos y/o congelarlos para que sean decomisados a través de una orden judicial y, finalmente, devueltos a los afectados del delito, ya sean un particular o el Estado (Instituto de Gobernanza de Basilea, 2016).

En este acápite debemos señalar que, aunque en postura minoritaria, existieron algunos autores que plantearon que la prueba indiciaria no es propiamente un medio de prueba. Miranda (1997) refirió, que la prueba indiciaria en el proceso penal no constituye un medio de prueba, sino una institución probatoria similar a la prueba de presunción judicial. También añadió que no es un medio de la prueba, ya que no se trata de un procedimiento legal, y que no constituyó prueba para condenar a un procesado y que los indicios afectan el principio de proporcionalidad por lo que debe dejarse de lado como una manera de condenar.

Por su lado, Quiroz (2014) sostuvo que la confusión que ocurre entre medio de prueba y prueba indiciaria, es que esta última presenta idéntica estructura a la presunción judicial. Se trató de una operación lógica que asume el juez, la cual consistió en deducir un hecho que no se conoce que sea significativo para el proceso y que parte de un hecho conocido plenamente probado. Añadió la autora que la prueba indiciaria al no estar regulado en los Códigos Procesal Penal, generó una incertidumbre al propio juez de si debe aplicarla a no. Por lo tanto, la prueba indiciaria no es un método ni tampoco un medio de prueba.

También Meza (2014) es otro autor que se opone a la prueba indiciaria como medio para condenar a una persona. Él señaló que la prueba indiciaria no puede ser considerada por el juzgador, salvo que el Ministerio Público se lo proponga, en ese caso, el juez determinará la convicción que objetiva e imparcialmente le cree. Si una sentencia usa la prueba indiciaria sin esos requisitos debería declararse contraria a derecho y, ordenar que sea excluida.

Aguilar (2011) también fue contrario a la prueba indiciaria, él señaló que resulta inaceptable emplear la prueba indiciaria con el solo objetivo de evitar la impunidad y, con ello, la indefensión social frente al delito, derivado de la inexistencia de pruebas directas en las cuales apoyar un fallo condenatorio, pues aquella no sólo determina un razonamiento que posibilita alcanzar válidamente la convicción del juez, sino que, por mandato constitucional, cualquier prueba sobre la cual se construya la condena será aceptada solo si se ha logrado desvirtuar, con estricta sujeción a los derechos y garantías reconocidos al inculpado, la presunción de inocencia que aplica a su favor.

Finalmente, otra postura contraria a considerar a la prueba indiciaria como medio de prueba fue la de Acuña (2017), que manifiesta que la prueba indiciaria no supone prueba suficiente para condenar a un investigado, por no estar acorde con las normas legales y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, por afectar el principio de proporcionalidad que vulnera la presunción de inocencia, por lo que debe ser excluido como una forma de condena.

Respecto al Poder Judicial, el mandato constitucional lo obliga a la administración de justicia en nombre del pueblo, en el marco del debido proceso y los principios y valores procesales. Este organismo constitucional estuvo conformado por Juzgados y Salas Especializadas encargadas de condenar el delito de lavado de activos. Sobre la labor del Poder Judicial, algunos resultados ya se advierten: la Sala Penal Nacional entre el 2016 al 2018 emitió tres sentencias condenatorias por delito de lavado de activos (7.3%); 31 sentencias fueron absolutorias (75.6%) y, finalmente, siete sentencias fueron absolutorias/condenatorias (17.1%). Asimismo, se cuenta con 21 procesos por delito de lavado de activos en etapa de investigación preparatoria/instrucción y 14 en juicio oral (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018).

Un análisis hermenéutico y crítico sobre la labor del Poder Judicial nos permitió señalar que los resultados de esta entidad aún fueron insuficientes, limitados, desarticulados y de poco impacto jurídico, legal, económico y social. Por ello creemos que le corresponde al Poder Judicial contribuir a cambiar la percepción de que el delito de lavado de activos queda en la impunidad y deberá promover la cooperación judicial internacional, a través de una comunicación directa en la lucha contra las bandas transnacionales en sus distintas manifestaciones, promoviendo el intercambio de información, utilizando las tecnologías de un modo más decidido y permanente.

Una de las entidades protagónicas en la lucha contra el delito de lavado de activos es el Ministerio Público, dado su rol e importancia en esta tarea ha implementado fiscalías especializadas en delito de lavado de activos y pérdida de dominio. De acuerdo al Portal Web del Ministerio Público, estas fiscalías conocieron la investigación de los delitos de lavado de activos en las modalidades delictivas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1106 de lucha eficaz contra el delito de lavado

de activos, en concordancia con el inciso 21 del artículo 3 de la Ley 3077, además del procedimiento de pérdida de dominio establecido en el Decreto Legislativo N° 1104. Cabe agregar que al Ministerio Público le correspondió poner en práctica todos los instrumentos legales nacionales e internacionales con que se contó para combatir el delito de lavado de activos. Nos referimos al Código Penal, legislación sobre extinción de dominio, Convención de Viena, Convención de Palermo y sus propios Protocolos, Lineamientos y Directivas Institucionales para perseguir y denunciar este delito en representación de la sociedad.

Respecto a los desafíos, al Ministerio Público le correspondió determinar si es que este delito sigue siendo una responsabilidad exclusiva de un solo Estado o si es posible desarrollar el criterio de la carga dinámica de a prueba en el delito de lavado de activos. La actuación del Ministerio Público debió evitar caer en imprecisiones y abstracciones, en el sentido de que no resultó suficiente con que se pruebe la existencia de un acto previo, sin que exista un autor identificado.

Cabe señalar que el 30 de marzo de 2016 se suscribió en Lima la Declaración de los Fiscales y Procuradores General de América Latina, en la que se señaló una serie de compromisos que aún siguen pendientes de ser asumidos de modo pleno por el Perú, como: (1) Realizar una estrategia sistémica, integral y sostenida, (2) Profundizar los contactos directos entre fiscales para la colaboración mutua en temas penales, (3) Intensificar la cooperación jurídica entre los Distritos Fiscales, (4) Promover buenas prácticas para evitar la impunidad, haciendo uso de técnicas especiales de indagación, conformación de equipos de investigación interdisciplinarios, congelamiento, incautación, restitución de bienes y efectos del delito; (5) Fortalecer la asistencia técnica y capacitación en nuevas estrategias en la detección e investigaciones; (6) Proponer un nuevo marco normativo, mecanismos e instrumentos supranacionales para la asistencia mutua en materia de prevención, investigación, control, vigilancia y represión del delito de lavado de activos en América Latina.

Sobre el rol de la Policía Nacional, esta entidad ha realizado esfuerzos sostenidos para combatir el delito de lavado de activos. Para ello ha asumido decisiones y políticas institucionales acordes a los compromisos internacionales que el Estado peruano ha suscrito. De acuerdo al Portal Web de la Policía Nacional, la Dirección de delito de

lavado de activos de la Policía Nacional, tuvo sus inicios en el mes de julio del 2014 con la misión de investigar y combatir los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, cometidos por personas físicas y/o jurídicas o por bandas organizadas, provenientes de los diferentes delitos tales como la delincuencia, minería ilegal, terrorismo, secuestro, extorsiones, entre otros.

Sin embargo, la actuación policial resultó insuficiente, limitada y cuestionada. Para cumplir con su misión la Policía no contó con personal necesario, logística, presupuesto y recursos que le permitieron afrontar de modo efectivo y adecuado tan álgido problema. En ese contexto, se consideró que la Policía Nacional debió constituirse en una entidad prestadora de servicios especializados para la prevención, vigilancia, investigación, control y represión de este delito. Ello supuso, previamente, depurar a algunos miembros de la institución policial que forman parte o colaboran con los grupos criminales que se dedican al delito de lavado de activos. Por otro lado, las acciones e investigaciones que llevó a cabo la Policía Nacional, bajo la conducción del Ministerio Público debieron conducir a probar el dolo del delito y por lo menos, tener la evidencia de que proviene de una actividad delictiva.

También le correspondió a la Policía elaborar un mapeo de rutas financieras, transporte y operatividad del delito de lavado de activos a nivel nacional y transnacional. Finalmente, la institución policial pudo establecer acuerdos de cooperación multilateral y bilateral en áreas de frontera en función de las peculiaridades de las zonas fronterizas, además de adaptarse y capacitarse en los avances tecnológicos, informáticos y digitales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de estudio

El estudio se realizó a partir del paradigma interpretativo. Este tipo de paradigma es propio de investigaciones cualitativas y consiste en analizar una realidad tal como ocurre y a partir de ello caracterizarlo, definirlo e interpretarlo (Vasilachis, 2006).

El enfoque asumido fue el cualitativo. Este tipo de enfoque no supuso valorar, medir o sopesar un determinado fenómeno, sino definirlo, interpretarlo, comprenderlo desde el punto de vista teórico dogmático (Vasilachis, 2006).

Fue de tipo básica para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) en el estudio básico, se parte de un conocimiento ya desarrollado sobre la problemática, luego del cual se recolectan datos y se describen categorías, las subcategorías y los conceptos que cada una de ellas plantea.

El diseño que se asumió en este estudio fue de Teoría fundamentada. Este tipo de diseño parte de una teoría o conjunto de teorías previamente existentes el cual se contrastó con la realidad y se obtiene como resultado una nueva teoría (Vasilachis, 2006).

3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización.

Tabla 2.

Matriz de Categorización

Categoría	Sub categoría
I. Lavado de activos	<ul style="list-style-type: none">• Estrategias en el Distrito Judicial de Lima Norte• Incautación de bienes
II. Validez de la prueba indiciaria	<ul style="list-style-type: none">• Rol del Poder Judicial• Rol del Ministerio Público• Rol de la Policía Nacional del Perú

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se desarrolló en el Distrito Judicial de Lima Norte, porque es el lugar donde se recabó la información requerida y porque el autor del presente estudio tuvo acceso a ello. Cabe señalar que dicha sede se encuentra en el Distrito de Independencia, en Lima Metropolitana. Se trató de una jurisdicción importante en el Perú, considerada de sector económico medio, bajo y muy bajo, lo cual redundó en la relevancia del mismo.

Es necesario señalar que el Distrito Judicial de Lima Norte fue frecuentado por jueces, fiscales, abogados, practicantes de derecho, policías, justiciables y público en general con alguna problemática relacionada a la administración de justicia. Las unidades de análisis fueron jueces, fiscales, policías, docentes universitarios y abogados litigantes.

3.4. Participantes.

Los participantes de la investigación estuvieron comprendidos por jueces, fiscales, policías y abogados del Poder Judicial de la jurisdicción de Lima Norte, y fueron divididos y seleccionados de la siguiente manera:

- a) Tres jueces que trabajaron en Lima Norte.
- b) Tres fiscales que trabajaron en Lima Norte.
- c) Tres efectivos policiales que trabajaron en Lima Norte.
- d) Dos abogados que ejercieron en Lima Norte.
- e) Dos docentes universitarios - Expertos en la materia.

Todos ellos brindaron información pertinente y especializada cada quien en su materia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Durante la investigación los métodos utilizados para recoger datos serán las entrevistas, análisis de fuente documental, para el desarrollo de análisis del estudio.

1. Entrevista. Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la entrevista fue una técnica que permitió recoger datos a profundidad con un experto en la materia.

Se plantearon preguntas abiertas y con la posibilidad de que el entrevistado se exprese en la respuesta. Es una técnica que se usó para diversos tipos de estudio (cualitativo, cuantitativo y mixto). Lo valioso de esta técnica es que permitió corroborar la información de diversos participantes. Para este caso, la entrevista fue estructurada y se formularon preguntas específicas considerando la especialidad, labor y función que realiza cada entrevistado (jueces, fiscales, policías, abogados y docentes universitarios); luego del cual las guías de entrevistas fueron sistematizadas, contrastadas y analizadas.

Respecto a los instrumentos, contaron con la aplicación de la guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental.

Tabla 3.

Instrumentos de la investigación

Técnicas	Instrumentos	Informantes /Codificación
Entrevistas	Guía de entrevista	Personal Especializado en lavado de activos de la PNP (P) Jueces (J), Fiscales (F), docentes universitarios (D), abogados (A).
Análisis documental	Ficha de análisis documental.	- Bibliografía de autores

2. Análisis de fuente documental. Esta técnica llamada también bibliográfica, permitió cotejar información obtenida de base de datos o repositorios o que estuvo almacenada en alguna fuente. Es una técnica que se aplicó para todo tipo de estudio (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

3.6. Procedimiento

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) los aspectos procedimentales de una investigación cualitativa, consignan los siguientes aspectos: (1) Identificación del problema de investigación: el cual será validado y absuelto a lo largo del estudio; (2) Delimitación del marco espacial y temporal, esto nos permitió precisar mejor los aspectos a estudiar, (3) Acopio de la información existente en las bases de datos y

repositorios especializados. Esta actividad se realizó de modo paulatina y permanente, verificando que se trate de información válida y confiable; (4) Selección de entrevistados y expertos en la materia, a fin de obtener de ellos datos y versiones que luego serán contrastadas; (5) Procesamiento de la información obtenida a través de triangulaciones de expertos y fuentes consultadas; (6) Contrastación de la información y de las hipótesis, el cual pudo ser validado, confirmado o negado, (7) Presentación de resultados y discusión, el cual acreditará la originalidad del estudio y el análisis propio de la problemática; (8) Formulación de conclusiones y recomendaciones, estas tuvieron por finalidad que las entidades competentes lo tengan en cuenta y lo consideren en su actuación institucional.

3.7. Rigor científico

El rigor científico quedó asegurado porque se trata de un estudio que sigue los parámetros de una trayectoria metodológica, con un diseño y un tipo de estudio apropiado, unas técnicas de recolección de datos pertinentes, las cuales tuvieron como instrumentos guías de entrevistas, siendo ellas previamente validadas antes de ser aplicadas. Ello aseguró que tanto los instrumentos como sus contenidos sean apropiados. Cabe señalar que toda la información obtenida fue contrastada a fin de certificar que sea una data confiable, libre de sesgos, objetiva y sustentada; Asimismo, de acuerdo a Guba (1983) y Vasilachis (2006) el rigor científico quedó asegurado porque contará con los siguientes criterios: (a) Credibilidad; pues se trató de una observación persistente, se aplicó la triangulación de datos, el recojo de material referencial, se hizo la comprobación con los participantes; (b) Transferibilidad; ya que se hizo un muestreo teórico, se realizó una descripción exhaustiva de los hechos y se recogió datos abundantes. (c) Dependencia; ya que se identificó el estatus y rol del investigador, se hizo una descripción minuciosa de los informantes, la identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de los datos. (d) Confortabilidad; pues se trató de descripciones de baja inferencia, con comprobaciones de los participantes, con recogida mecánica de los datos, la triangulación de datos y la explicación del posicionamiento del investigador.

Tabla 4.*Certificado de validación de expertos*

Instrumento	Experto	Grado académico	Cargo	Especialidad	Aplicabilidad del instrumento
Guía de entrevista	Rubén Quispe Ichpas	Doctor	Docente	Derecho	Si aplica
Guía de entrevista	Nilton Cesar Velazco Lévano	Doctor	Docente	Derecho	Si aplica
Guía de entrevista	Marco Carrasco Campos	Doctor	Docente	Educación	Si aplica

3.8. Método de análisis de la información

De acuerdo a Vasilachis (2006) en este estudio cualitativo se aplicó diversos métodos de análisis de la información, entre ellas: a) El método hermenéutico, que permitió analizar la información jurídica con mayor propiedad y consistencia; b) El método comparativo, que nos permitió contrastar la información recabada a fin de que esta sea confiable y corroborada con diversas fuentes, autores y perspectivas.

Asimismo, las entrevistas fueron analizadas una a una de acuerdo al método inductivo e interpretación hermenéutica. De lo que se trata es de obtener información libre de sesgos, parcializada o que no sea confiable. Por tanto, ambos métodos nos permitieron contar con mecanismos y modos de proceder (triangulación, entre otros) confiables para que el análisis de datos se realice conforme a una investigación científica.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo a lo señalado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se consideró aspectos relevantes en lo ético cuando la obtención de la información de los entrevistados sea previamente informada a ellos y hayan consentido el uso de la misma para fines académicos. Es necesario que para el estudio se consideró los siguientes aspectos éticos: 1) se mantuvo en reserva la identificación del participante que así lo solicite, ello con el fin de evitar agravios o afectaciones; 2) Toda la información obtenida fue de fuentes confiables y válidas, la cual ha sido recabada de

bases de datos que albergan revistas indexadas; 3) en todo momento la investigación buscó beneficiar a los participantes y a la comunidad académica en general; 4) los informantes participaron de modo informado y voluntario; 5) se respetó los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Procedimientos de recolección de datos

Luego de validar los instrumentos, se procedió a solicitar autorización a las autoridades de las entidades investigadas, paralelo a ello se buscó a los sujetos muestrales con el apoyo de los porteros (un policía, un fiscal y un asistente administrativo del juzgado). Posteriormente se tuvo una reunión con los participantes (juez, fiscal, policía, abogado y docentes universitarios) para informarles sobre los objetivos de la investigación y hacerles firmar el consentimiento informado; coordinándose también la fecha, hora, lugar y (modalidad) de la entrevista.

Se administró las guías de entrevistas de manera personal y por intermedio del correo personal proporcionado por los participantes, labor que fue desarrollada durante los meses de agosto, setiembre y octubre 2021; entrevistándose a 13 informantes: tres jueces, tres fiscales, tres policías, dos docentes universitarios y dos abogados; cabe indicar que todas las entrevistas fueron desarrolladas de manera presencial, utilizando como material de trabajo un cuaderno, lapicero, lápiz, borrador y teléfono celular, por las restricciones mismas que los entrevistados nos hicieron presente, no me permitieron hacer grabaciones, tomas de vistas fotográficas y entrevistas de manera virtual. Durante el desarrollo de este trabajo se tuvo que superar varios problemas, tales como: (a) Comisión repentina de los participantes, (b) Recargada labor y/o audiencias virtuales de último momento, (c) Descanso médico por razones de salud, (d) Poca receptividad y falta de voluntad de los participantes para brindar la entrevista.

Más adelante, se transcribieron las entrevistas en Word, se realizó la selección de los segmentos y unidades de análisis para posteriormente transcribirlos en las matrices de triangulación.

4.2. Análisis e interpretación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Cabe mencionar además que los entrevistados para este estudio han sido operadores de justicia, vinculados en la problemática de estudio. Se trató de jueces, fiscales y policías; quienes nos brindaron información de primera mano, por tanto, se trata de datos válidos. A cada entrevistado se le asignó un código que los identifica, ellos fueron entrevistados de modo presencial en los meses de setiembre y octubre (ver anexo 8). Los resultados del análisis de la entrevista a expertos se realizaron conforme a una matriz de datos cualitativos, en la cual se detalla no solo las respuestas obtenidas de cada entrevistado, sino además las categorías descubiertas, las categorías emergentes, las semejanzas, diferencias y la interpretación de cada una de las respuestas; que nos ha permitido cumplir con los objetivos del estudio. Los detalles de la matriz de datos cualitativos y triangulación de la técnica de la entrevista a expertos se encuentran en el anexo 9.

4.2.1. Guía de entrevista sobre Lavado de activos

Subcategoría: Estrategias en el Distrito Judicial de Lima Norte

Entrevista a jueces:

Los jueces J1, J2 y J3 opinaron que el delito de lavado de activos pone a prueba la eficacia y las estrategias del sistema de justicia, tanto para la prevención, investigación y sanción. Si la administración de justicia y los operadores del Derecho no se preparan para ello, la criminalidad organizada seguirá ganando la batalla. En ese sentido consideraron la existencia de problemas sobre las estrategias y planes para combatir el delito de lavado de activos, por la falta de coordinación entre las instituciones, requiriéndose la actualización de las estrategias y planes. También señalaron la falta de fiscales especializados en DLA, labor que lo viene desarrollando personal de las fiscalías anticorrupción. Por otro lado, algunos jueces refirieron que sí coordinan con otras instituciones, mientras que otros jueces señalaron que se están realizando capacitaciones con especialistas.

Entrevista a fiscales:

Sobre las estrategias que se utilizan para enfrentar el delito de lavado de activos, los fiscales opinaron que son adecuadas y efectivas, aparte de ello señalaron que realizan coordinaciones previas para la ejecución de las tareas que van a desarrollar, y con relación a los recursos logísticos para enfrentar el delito de lavado de activos opinaron que, teniendo en consideración que el delito de lavado de activos resulta complejo, multicausal y altamente peligroso, las instancias competentes deben priorizar la atención oportuna y adecuada de recursos y medios logísticos necesarios, así como el desarrollo de un trabajo en conjunto, articulando acciones y generando sinergias institucionales.

Entrevista a policías.

Sobre las estrategias y planes operativos que lleva a cabo el DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos, los policías P1, P2 y P3 entrevistados señalaron que toda institución del Estado cuenta con sus respectivas estrategias complementadas con sus respectivos planes operacionales definidos que le permiten cumplir con los objetivos y metas establecidas en su lucha contra el delito de lavado de activos, y que previo al desarrollo de todo evento cualquiera sea la naturaleza de la operación, se realizan reuniones de coordinación previa con la participación de las autoridades comprometidas en el evento, y para ello recomiendan contar con recursos logísticos óptimos, adecuados y oportunos.

Entrevista a abogados.

Señalaron que las estrategias y planes que llevan a cabo los operadores de justicia del DJLN, para perseguir el delito de lavado de activos son los que le facultan la norma, y que no pueden extralimitarse en sus funciones, sino ceñirse a la ley, caso contrario, sus actos podrían ser declarados nulos, que como es de conocimiento general, se trata de un delito de alta complejidad, que requiere la atención de recursos logísticos vastos y necesarios y que el Distrito Judicial de Lima Norte requiere contar con jueces y fiscales expertos en esta materia.

Entrevista a docentes universitarios:

Los planes operativos y estrategias que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son aquellos que le permite la legislación pertinente: Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público y del Poder Judicial. En dicha normativa se les permite a los operadores de justicia realizar intervenciones, incautaciones, coordinar acciones con diversas autoridades nacional e internacionales. Todo ello con el fin de combatir este grave delito y que no quede impune.

Subcategoría: Incautación de bienes

Entrevista a jueces:

Si considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país, la mayoría de los jueces entrevistados, señalaron que los operadores de justicia, han asumido con responsabilidad la importancia que resulta el trabajo articulado y concientizado entre las instituciones que previenen, investigan y administran el delito. Y, que sus experiencias les han permitido conocer las causas del trabajo deficiente, que, en ciertos casos puede llevar a cabo el presunto delito. Y, que los operadores de justicia deben tener conocimiento pleno del marco normativo que regula la incautación de bienes, para una intervención formal, sin excesos, abusos y de manera óptima; agregando además que los operadores del Derecho, en particular, el juez debe sustentar su decisión.

Entrevista a fiscales:

Los fiscales señalaron que resulta necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan para garantizar la seguridad, transparencia y evitar la pérdida o enajenación de los bienes incautados, para la actuación posterior o finalización del proceso.

Entrevista a policías:

Sobre qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo, señalaron que esta medida coercitiva la realiza en primera instancia la Policía o la Fiscalía, para seguidamente estar acompañada de la decisión confirmatoria del Juez de Investigación Preparatoria; en este caso, la resolución judicial debe respaldarse con elementos de convicción suficientes, más aún en los casos complejos por la comisión del delito de lavado de activos. Añadieron además que deben fortalecerse las instituciones que administran justicia, partiendo por el desarrollo de un trabajo conjunto, coordinado y armonioso (policía, fiscalía y juez), dejando de lado las diferencias institucionales y el celo profesional, respetándose mutuamente y ejerciendo las tareas que les asigna la Constitución y el Estado de manera prolija y uniforme.

Entrevista a abogados:

Los abogados señalaron que la incautación de bienes es una medida cautelar regulada y permitida por la norma. Esta medida es autorizada por el juez cuando así lo solicita el fiscal, y de acuerdo a la apreciación de los abogados, en la actualidad lo viene ejerciendo de manera muy formal el Distrito Judicial de Lima Norte, ciñéndose a los procedimientos establecidos por la norma.

Entrevista a docentes universitarios:

Los docentes señalaron que la incautación de bienes es una medida legal y procesal que le permite a las autoridades competentes realizar acciones preventivas y estratégicas a fin de que las propiedades y bienes obtenidos de ingresos de dudosa fuente sean controladas y vigiladas por el Estado hasta que se demuestren evidencias y constataciones sobre su real propiedad, y que la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte lo vienen realizando de manera adecuada, porque los operadores de justicia de la citada sede hacen uso de la normativa existente y con los medios con que cuentan, por otro lado también manifestaron, que han podido observar, las instituciones, no cuentan con los recursos logísticos necesarios, por ello recomiendan dotarlos de más recursos financieros, personal y logística.

4.2.2. Guía de entrevista sobre Validez de la prueba indiciaria.

Subcategoría: Rol del Poder Judicial

Entrevista a jueces:

Los jueces señalaron que la argumentación jurídica es una herramienta principal y fundamental al momento de que el juez o el fiscal tengan que sustentar su postura y/o decisión. No hay proceso penal válido si este no se apoya y se sustenta en argumentos sólidos y confiables. La ley no ampara el abuso del derecho ni le da al juez o al fiscal atribuciones para abusar de estas. Y, que el juez debe constituirse en un animador del proceso y del Derecho y este a su vez se constituye en una posibilidad de amparar el derecho de las partes implicadas en el proceso. Dado a que todos quieren saber la verdad de los hechos, esto implica contar con un personal de apoyo altamente calificado.

Entrevista a fiscales:

Los fiscales manifestaron que la prueba indiciaria es una excepción en el trabajo que desarrolla el juez, que debe contar con pruebas directas, pero los jueces que en base a la prueba indiciaria llegan a la certeza de la responsabilidad deben condenar a los procesados. Han podido observar también que los jueces se compenentran y dan mayor importancia a la prueba indiciaria ante la carencia de pruebas directas para la determinación de las acusaciones siempre que los indicios sean confiables, verificables y ciertos, por otro lado señalaron que el DJLN cuenta con un limitado número de Juzgados de investigación Preparatoria que debe ser incrementado a corto plazo, juntamente con la implementación de juzgados Especializados en crimen organizado por el incremento desmedido de la criminalidad organizada, así como el delito de lavado de activos.

Entrevista a policías:

Sobre la prueba indiciaria, los policías señalaron que la autoridad encargada de la determinación de la procedencia e improcedencia de la prueba indiciaria en los procesos de investigación judicial es el Juez, refirieron también que el aporte que

brinda el personal de especialistas, en relación a las recomendaciones que plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos para una mejor actuación y procedimiento, sería recomendable capacitación actualizada y permanente sobre el marco normativo vigente que regula la prueba indiciaria en los procesos de investigación complejo por ausencia de pruebas directas.

Entrevista a abogados:

Su labor es estrictamente legal. Ningún juez puede excederse de sus facultades porque podría ser objeto de queja o denuncia. Los jueces deben guardar celo en sus funciones, de ese modo generará credibilidad y legitimidad ante los procesados. De ser así, la labor con respecto a la validez de la prueba indiciaria será positiva.

Entrevista a docentes universitarios:

La labor del Juez respecto a la validez de la prueba indiciaria se ajusta conforme a la legislación existente y las competencias que la norma le faculta. En ese sentido, consideraron que el país cuenta con una legislación apropiada que le permite al juez cumplir con su labor. Por otro lado, también señalaron que el problema que se presenta en los despachos judiciales es que siempre se encuentran atiborrados de casos y con carga procesal que no le permite al juez ser más expeditivo en las resoluciones de las mismas.

Subcategoría: Rol del Ministerio Público

Entrevista a jueces:

Sobre calificación del fiscal con relación a la prueba indiciaria, los jueces señalaron que es fundamental la labor del fiscal, y que este funcionario debe ser respaldado y apoyado con el personal auxiliar y la logística porque su labor lo requiere. El Ministerio Público representa a la sociedad y le corresponde perseguir el delito, por tanto, debe contar con los medios necesarios para ello, y que resulta muy aceptable la labor del personal de la fiscalía en la prueba indiciaria, ya que lo realizan conforme al marco legal vigente con la que se cuenta, y que, por lo general, guarda cuidado y diligencia en este procedimiento en específico.

Entrevista a fiscales:

Los fiscales manifestaron que el fiscal participa y acusa en el juicio oral, a pesar de no contar con pruebas directas, pero convencido de que con los indicios con los que cuenta han alcanzado el nivel de certeza. Señalaron también, que le brindan mucha importancia a la prueba indiciaria en los procesos complicados como es el caso de la criminalidad organizada, lavados de activos, etc., por la dificultad misma de no contar con pruebas directas de incriminación el delito teniendo en consideración de que los agentes siempre ocultan el origen del dinero mal habido.

Entrevista a policías:

Sobre calificación del fiscal en la labor de la prueba indiciaria, la mayoría de los policías señalaron que la labor que desarrolla la fiscalía en los diferentes procesos de investigación y de acusación por la comisión de delitos como el lavado de activos, corrupción de funcionarios entre otros, ante la ausencia de pruebas directas en los procesos seguidos, por la complejidad de los mismos, requiere de manera necesaria y lógica considerar a la prueba indiciaria como herramienta esencial para la determinación de responsabilidades en los diferentes procesos de investigación que les otorga el Estado y la Ley, en el cumplimiento de su labor funcional de perseguir, investigar y acusar la comisión del delito.

Entrevista a abogados:

En relación a las propuestas que haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria, los entrevistados abogados recomendaron mayor capacitación a los Fiscales, peritos y personal administrativo, a efectos de considerar de manera adecuada, objetiva y con conocimiento de causa a la prueba indiciaria.

Entrevista a docentes universitarios:

Los docentes calificaron que la labor del Fiscal en la validez de la prueba indiciaria es de modo positivo porque ellos son los funcionarios que en primera línea combaten, persiguen e investigan el delito. En ese sentido, refirieron que los fiscales son las personas que están más de cerca a los investigados y a las organizaciones criminales,

además de que están expuestos a amenazas, chantajes y persecuciones por parte de estas organizaciones criminales, que lo que más buscan es eludir la mano de la justicia. Es por ello que, en ciertos casos, el personal del Ministerio Público debe contar con seguridad policial.

Subcategoría: Rol de la Policía Nacional

Entrevista a jueces:

Sobre la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria, los jueces señalaron que una de las fortalezas de la labor policial es su trabajo de inteligencia, ya que a lo largo de los años han adquirido destreza, estrategias, planes y medidas que les han dado resultados favorables. Por lo que es muy necesario e importante contar con una policía especializada y mejor capacitada. Eso significa darle más recursos económicos, logísticos, de personal y otorgar mayor preparación al personal especializado de DIVINCRI, DEPINCRI, comisarías de la PNP con relación a la participación preponderante de las pruebas directas, indirectas (indiciarias).

Entrevista a fiscales:

Los fiscales señalaron que la labor de la policía es adecuada desde el momento mismo del inicio de las pesquisas encargándose de todos los indicios que se consideran importantes y necesarios para el desarrollo de la investigación, pero es el fiscal quien evalúa y decide. Por otro lado, también señalaron, que la policía cuenta con Oficiales y Suboficiales altamente preparados y capacitados en los aspectos de investigación, que, ante la ausencia de pruebas directas, complementan sus investigaciones a través de pruebas indirectas (indicios) debidamente comprobados y sustentados.

Entrevista a policías:

Sobre la calificación de la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria, los policías señalaron que su Institución cuenta con personal especializado altamente capacitado y calificado para realizar sus investigaciones de acuerdo al marco legal vigente y con respeto irrestricto a los derechos del o los que se encuentran involucrados en los procesos de investigación.

Entrevista a abogados:

Los abogados manifestaron que la policía ha ido aprendiendo a investigar y a profesionalizar más su labor, ello resulta positivo. Sin embargo, aún posee deficiencias y limitaciones, sobre todo, económicas, logísticas y de personal. En ese sentido, los altos mandos policiales deben asegurarse de que sus subordinados cuenten con todos los medios para realizar una labor óptima; dado a que son funcionarios que realizan una labor de inteligencia muy importante para determinar la responsabilidad en los delitos, y recomendando que deben contar con personal altamente competente y experimentado para que los resultados sean óptimos.

Entrevista a docentes universitarios:

Sobre la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria, los docentes señalaron que la policía realiza su labor funcional especializada con ciertas limitaciones logísticas y de personal. Sobre este particular, recomendaron que esta labor debe ser realizada por personal especializado y experimentado, ya que no se trata solo de asignarle labores y obligaciones, si esto no va acompañado de personal suficiente y presupuesto necesario. También señalaron que las Comisarías policiales se encuentran siempre atiborradas de casos e investigaciones propias de su labor y muchas veces la norma les asigna responsabilidades y obligaciones que, materialmente son difíciles de cumplir por el escaso personal con el que cuentan y por la falta de capacitación.

4.3. Análisis, triangulación, discusión e interpretación de las categorías emergentes y apriorísticas

Sobre el primer objetivo específico: evaluar el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020; se debe entender que validez comprende aquella que ha sido aprobado, justificado y aceptado. En ese sentido, desde el análisis de la entrevista realizada a expertos (jueces, fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios), los jueces del Distrito Judicial de Lima Norte actuaron conforme a la normativa vigente y con los criterios del Tribunal

Constitucional, que les permite un margen de discrecionalidad para hacer uso e interpretar la prueba indicaría. Ello no es motivo para que el juez deje de cumplir el principio de *in dubio pro reo*, del debido proceso, la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva. Como se aprecia, los resultados de este objetivo específico guarda relación con el objetivo general, en cuanto al resguardo por parte de los operadores de justicia del derecho al debido proceso y la presunción de inocencia del procesado a fin de que el proceso no caiga en nulidad.

Desde el segundo objetivo específico: Examinar el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020, entiéndase por examinar el rol, al hecho de valorar, evaluar una determinada función, en este caso, se refiere al rol que realiza el representante del Ministerio Público. En ese sentido, desde el análisis de la entrevista realizada a expertos (jueces, fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios), coinciden en señalar que el Ministerio Público cumple un rol estratégico para llevar a cabo investigaciones efectivas y eficientes y que la prueba indiciaria se constituye en un elemento clave para determinar la responsabilidad penal de los autores de tan complejo delito. Sin embargo, del estudio se constata que la capacidad operativa del Ministerio Público se ve mermada cuando no cuenta con el personal suficiente y los medios logísticos que le permite realizar todas las investigaciones y procedimientos propios de su labor investigativa y preventiva. De esta situación muchas veces se aprovechan las organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos.

Desde el tercer objetivo específico: Precisar el rol de la Policía Nacional en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020, entiéndase como rol de la policía, aquella función que ejerce el funcionario que por mandato constitucional está a cargo del control y seguridad interna del país. En ese sentido, desde el análisis de la entrevista realizada a expertos (jueces, fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios), coinciden en señalar que la policía carece de recursos logísticos, infraestructura y presupuestales que les impide llevar a cabo su labor de modo efectivo. Cabe indicar que la policía trabaja de la mano con el Ministerio Público y sus

deficiencias y limitaciones afectan también la labor de la fiscalía. Por ello se requiere mayor decisión política e institucional para corregir estas deficiencias. Esta situación ocurre a pesar de que la Policía es el primer órgano de línea en combatir este delito y su participación ocurre desde el inicio de las investigaciones hasta el final de la misma, en que las instancias correspondientes deben acusar (Ministerio Público) y condenar (Poder Judicial). En ese sentido, los expertos entrevistados coinciden en señalar que se requiere fortalecer las capacidades operativas de este primer órgano de línea.

Desde el objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020, entiéndase por estrategia efectiva, a aquel método o forma que permite al operador judicial llegar a un resultado esperado. En este caso, según los informantes (jueces, fiscales, docentes y abogados), de acuerdo a la experiencia fáctica y a la casuística, la prueba indiciaria es una estrategia que está resultando efectiva puesto que está permitiendo a los operadores de justicia la incautación de bienes por lavado de activos de un modo efectivo y preventivo. Ello, al mismo tiempo, asegura la posible reparación al Estado y que el delito no caiga en la impunidad. No obstante, también obliga a los operadores de justicia a respetar el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y la propiedad del investigado.

4.4. Discusión de los resultados

Sobre el primer problema específico, los informantes sostienen que el rol que cumple el Poder Judicial en la valoración de la prueba indiciaria para la incautación de bienes, es importante por la objetividad que ejercen en los procesos judiciales, al ceñirse a la normativa procesal y sustantiva vigente para evitar los excesos y abusos en su actuar y se asegura el cumplimiento de los derechos fundamentales y los principios procesales. Además, ello ha permitido que en el registro de los bienes incautados ante el Registro Nacional de bienes haya un mejor control y vigilancia de los bienes, de este modo, los procesados no podrán hacer uso o enajenar los bienes que se encuentran inmersos en investigaciones judiciales.

De otro lado, los entrevistados señalan de modo convergente que la criminalidad organizada va en aumento y cada vez se hace más sofisticada; en ese sentido señalaron que se requiere de un nivel alto de solidez argumentativa para toda decisión judicial, sea para condenar o sea para absolver teniendo como premisa a la prueba indiciaria; coincidiendo de manera favorable con los estudios realizados por Callegari (2003), Gonzales et al (2012), Peña (2013), Gobernanza (2016) y Hounta (2016); que sostuvieron que la prueba indiciaria es una herramienta formal efectiva en los procesos de incautación de bienes por lavado de activos, ante la dificultad y complejidad de poder acceder a medios de pruebas directas para la acusación y determinación de responsabilidades.

De manera contraria opinaron Aguilar (2011), Meza (2014), y Acuña (2017) al señalar que la prueba indiciaria no constituye un medio de prueba y que afectan el principio de proporcionalidad por lo que debe proscribirse como una forma de condenar. Si bien es cierto son enfoques contrarios respetables, pero no los compartimos en todo su contexto.

Sobre el segundo problema específico: los fiscales, jueces, policías, abogados y docentes entrevistados señalaron de modo unánime que el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, resulta adecuado aunque no exenta de desafíos dada la complejidad del delito de lavado de activos y las implicancias procesales que esta conlleva; por lo que los fiscales del Ministerio Público deberán contar con herramientas y mecanismos apropiados que le permitan llevar a cabo las investigaciones y obtener la mayor certeza posible y que el grado de solidez argumentativa sea alta.

Contrario a esta postura, Acuña (2018) y Chipana (2018) señalaron que el fiscal al no cumplir debidamente con sus funciones y labor investigativa, los procesos se frustran y se afectan con la consecuente impunidad de los hechos. Estos autores advierten que la debilidad institucional y poca eficacia del Ministerio Público generan la desconfianza sobre dicha entidad, lo cual no resulta positivo para el sistema judicial.

Analizando ambas posturas, se considera que, si bien resultan válidas las críticas sobre la gestión y el rol de los fiscales, aun así, discurrimos que se trata de una labor estratégica y clave la que realiza el fiscal puesto que de esta autoridad estriban los resultados concretos de la investigación y la posible sanción y condena a los responsables penales. Asimismo, se advierte que las deficiencias del rol del fiscal se deben a motivos ajenos a ellos mismos, pues la infraestructura, logística y capacidad operativa son asuntos que le corresponde resolver a la gestión administrativa del Ministerio Público.

Sobre el tercer problema específico, sobre el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, la gran mayoría de los entrevistados (policías, jueces, fiscales, docentes universitarios y abogados) señalaron de modo coincidente que la labor que desarrolla la policía es valiosa e importante por las acciones de prevención, investigación y lucha contra el delito en todas sus modalidades, teniendo como fundamento y argumento los medios probatorios (prueba indiciaria), herramienta muy importante y necesaria para determinar las responsabilidades de los actores comprometidos en actividades ilícitas complejas.

En ese contexto, se puede considerar posturas contrarias de especialistas como Meza (2014), Chipana (2018) y Acuña (2018), quienes referenciaron que la institución policial es una de las más corrompidas entre las entidades públicas, cuyos niveles de corrupción son altos y se ha convertido en una práctica generalizada y expandida a lo largo de la historia policial. Señalando que mientras esta situación problemática subsista, las organizaciones criminales se aprovecharán de ello para mantenerse al margen de la ley y gozar de impunidad.

Sopesando ambas posturas, consideramos que haríamos mal en generalizar que toda la institución policial es corrupta o está proclive a serlo. Eso no quita que podamos advertir sus falencias y debilidades. En primer lugar, creemos que se requiere una institución policial con altos filtros y sanciones contra la corrupción, pero al mismo tiempo dotarles de procesos de formación, especialización y

profesionalización sobre la labor que realizan. Esto requiere inversión por parte del Ministerio del Interior y del Estado en general. De ese modo, al estar fortalecida la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, contaremos con grandes posibilidades de combatir el delito de lavado de activos y la criminalidad organizada en mejores condiciones.

Sobre el problema general, si validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020, la mayoría de los entrevistados (jueces, fiscales, policías, docentes y abogados) señalaron que la validez de la prueba indiciaria sí resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos; ello debido a que la incautación, como medida procesal, autorizada por el juez, resultó un mecanismo eficaz para conseguir los propósitos del proceso.

Desde la postura contraria, Chipana (2018), se conoce que la validez de la prueba indiciaria no resulta una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos, dado que, en ciertos casos, esta resulta una medida contraria a la ley y llevada por la arbitrariedad de los operadores de justicia. Desde esta investigación, no se considera cierta la postura de ambos autores; puesto que tanto los jueces y fiscales ciñen su labor sobre lo que estipula la norma vigente, caso contrario son quejados o demandados por prevaricato y este es una posibilidad muy remota.

A partir de lo expuesto y desde un análisis integral de la problemática estudiada, consideramos, que el Estado y los operadores de justicia deben proveerse de mecanismos y estrategias suficientes y necesarios que le permitan actuar de modo interoperativo, interinstitucional y estratégico. No se puede ser ingenuo ni limitado con la criminalidad, ni con las organizaciones criminales. El delito de lavado de activos requiere de operadores judiciales altamente cualificados y de herramientas legales efectivas para contrarrestar sus efectos perniciosos para el Estado y la sociedad.

4.5. Conclusiones aproximativas

El modelo teórico que asumen los entrevistados es la de la teoría de la argumentación y la hermenéutica jurídica pues señalan que la prueba indiciaria le permite contar con mayores recursos para encontrar la verdad objetiva que todos quieren saber durante el proceso. El juez sabe que mientras más objetivo y concurrente sea la prueba esta será más cercana a la verdad, tal como también lo plantea Callegari, (2003) pero que mucho antes ya lo había planteado Bentham (1950). Los entrevistados coinciden en señalar que la incautación de bienes es una medida procesal que asume su propia configuración judicial.

Los entrevistados se sostienen también en la teoría de los principios cuando señalan de modo coincidente que las competencias de cada instancia están bien definidas conforme al debido proceso y al principio de proporcionalidad. Con ello se asegura que los operadores no se extralimiten en sus funciones y se declare nulo lo actuado. Creemos que la normativa existente sobre incautación de bienes está permitiendo a los operadores del Derecho actuar con prontitud, pertinencia y de modo estratégico, de tal modo que no se comentan excesos o acciones irregulares por parte de los operadores de justicia.

Los operadores de justicia asumen la teoría de la eficacia procesal cuando señalan que mientras más preparados estén y con conocimientos más actualizados su desempeño será más óptimo y eficiente. Todos quieren que los procesos acaben del mejor modo y el juez está encargado de que eso sea así. Desde esta investigación consideramos que los operadores de justicia deben ceñirse a lo establecido en la norma y al control de convencionalidad, de tal modo que su actuación esté libre de cuestionamientos, por parte de los que participan del proceso. Se requiere una correcta labor, imparcialidad, respeto de los derechos fundamentales, principio de presunción de inocencia, *in dubio pro reo*.

Los entrevistados sostienen la teoría de la complejidad de casos cuando coinciden en señalar que a lo largo de los años los operadores de justicia han aprendido y asumido mejor manejo en este tipo de casos, que de por sí resultan

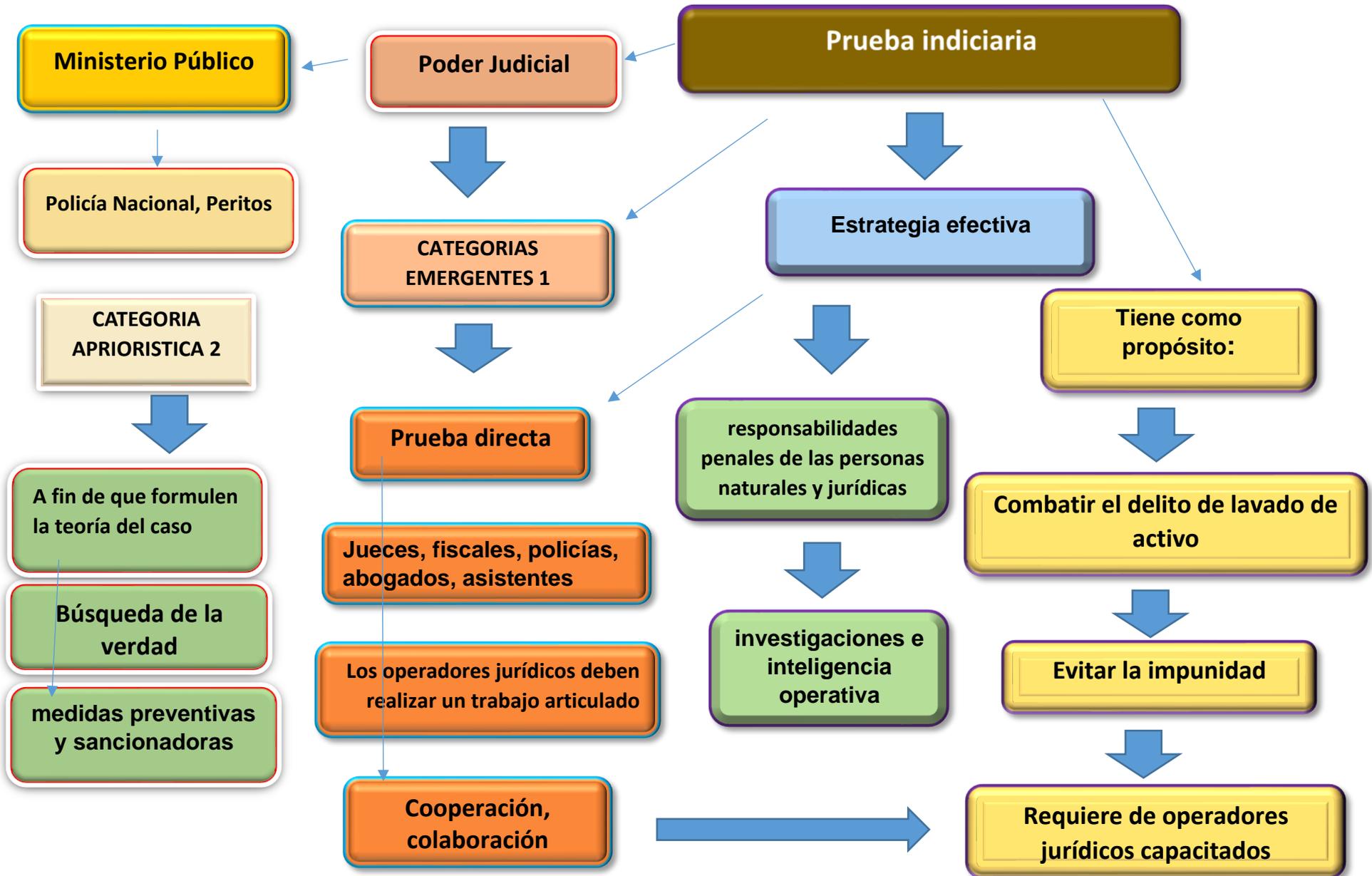
complejos, pero que han sabido aprender y desarrollar conocimientos a través de la práctica. Las dificultades para obtener pruebas directas hacen que los operadores de justicia se valgan de las pruebas indiciarias. Esto ha contribuido para que los operadores de justicia cumplan con los objetivos del proceso, buscando ante todo la verdad procesal y valiéndose para ello, de ser necesario, de los aportes especializados.

Respecto a la discusión de los resultados, desde esta investigación consideramos necesario, algo que no se ha evidenciado en el análisis de la fuente documental ni en la entrevista a expertos. Nos referimos a que el Perú debe activar de modo más efectivo la asistencia legal mutua entre los diversos Estados y llevar a la práctica los diversos instrumentos legales internacionales (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, entre otros).

Sobre ese contexto, se ha planteado las conclusiones aproximativas desde una codificación selectiva. En ella se aprecia la interrelación entre las categorías, sub categorías, categorías emergentes y las categorías apriorísticas. Asimismo, en la siguiente figura se aprecia que la prueba indiciaria termina siendo un elemento transversal a toda la problemática. Esta figura jurídica resulta, en muchos casos, el quid de cuestionamientos sobre la labor que realizan policías y fiscales; y en medio de ello, los jueces se constituyen en garantes para que la prueba indiciaria cuente con todos los elementos propios de validez, credibilidad y legitimidad. También la figura nos muestra cómo la prueba indiciaria se constituye en un elemento que permite combatir el lavado de activos, evitar la impunidad y encontrar al estado en mejores condiciones para luchar contra ello. Ello implica que se cuente con operadores de justicia no solo probos, sino además capacitados, experimentados y con amplio manejo argumentativo y operativo. Todo ello nos conduce a señalar que la investigación guarda coherencia tanto argumentativa como explicativa, además de mantener un hilo conector común: la prueba indiciaria.

Figura 3.

Conclusiones aproximativas. Codificación selectiva



4.7. Validez del estudio

Se trata de un estudio que ha seguido los parámetros de una trayectoria metodológica, con un diseño y tipo de estudio apropiado, con técnicas de recolección de datos pertinentes, las cuales han tenido como instrumentos guías de entrevistas, que han sido previamente validados por tres expertos antes de ser aplicados. Ello aseguró que tanto los instrumentos como sus contenidos sean apropiados, y que toda la información obtenida sea una data confiable, libre de sesgos, objetiva y sustentada.

En ese sentido, especificar que el estudio ha cumplido con los siguientes criterios del rigor científico: (1) Credibilidad: pues se trató de una acción persistente, se aplicó la triangulación de datos, el recojo de material referencial, se hizo la comprobación con los participantes; (b) Transferibilidad: ya que se hizo un muestreo teórico, se realizó una descripción exhaustiva de los hechos y se recogió datos abundantes sobre las teorías existentes y de los entrevistados, (c) Dependencia; se hizo una descripción de los informantes, la identificación, así como la descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de los datos y (d) Confortabilidad; se realizó la triangulación de datos entre otros; por estas consideraciones se puede afirmar, que se trata de una investigación de carácter científico porque ha cumplido con la mayoría de los requisitos y exigencias del rigor científico, de acuerdo con Guba (1983) y Vasilachis (2006).

Por otro lado, el estudio se asienta en la experiencia recabada de los entrevistados (jueces, fiscales, abogados, docentes universitarios y policías) respecto al tema en debate; que se vio empañada en cierto momento durante el desarrollo del trabajo de campo por la poca receptividad y atención de algunos jueces, fiscales y policías que se mostraron reacios a colaborar, no obstante el compromiso contraído de manera previa, y por otro lado la postergación de entrevistas por razones de comisión del servicio, enfermedad y/o trabajo remoto de algunos de los sujetos muestrales, que se superó con la accesibilidad y paciencia personal, que se reflejó en satisfacción y alegría al completarse las entrevistas planificadas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA:

La validez de la prueba indiciaria como una estrategia resultó efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020, por lo que se puede afirmar que sí resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por el delito de lavado de activos, dado que esta se realizó conforme a la normativa vigente y se aprovechó la experiencia de los operadores de justicia (jueces, fiscales y policías), lo cual permitió obtener resultados favorables a favor de la lucha contra ese delito, que si bien no se ha eliminado, se ha logrado aplicar una estrategia de intervención e investigación.

SEGUNDA:

El rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2020, resultó positivo y favorable, no obstante, el limitado número de Juzgados de Investigación Preparatoria y la falta de juzgados especializados para la atención del crimen organizado y el delito de lavado de activos. Se observó que los juzgados aplicaron las medidas preventivas y sancionadoras que la ley le facultaba, con lo cual dicho delito está siendo sancionado de manera más efectiva.

TERCERA:

El rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el periodo 2020 fue positivo, a pesar de que no cuentan con fiscalías especializadas en delito de lavado de activos, los fiscales anticorrupción han realizado las diligencias correspondientes y las acciones para que tanto la prueba indiciaria como los mecanismos legales permitan encontrar responsabilidades penales de las personas naturales y jurídicas en un delito tan complejo como es el delito de lavado de activos.

CUARTA:

El rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020, resultó favorable a pesar de las limitaciones logística, de presupuesto y de personal policial a cargo de las investigaciones. La experiencia policial en investigaciones e inteligencia operativa ha sido determinante para obtener resultados favorables.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

El Distrito Judicial de Lima Norte debe implementar dispositivos de formación, acompañamiento y empoderamiento a los jueces y operadores del derecho en la aplicación de la validez de la prueba indiciaria a fin de que esta sea una estrategia mucho más efectiva y medible para la incautación de bienes por el delito de lavado de activos. El acompañamiento a los jueces deberá hacerse de modo técnico, fortaleciendo los conocimientos y capacidades para administrar justicia de modo más eficiente y oportuno.

SEGUNDA:

El Poder Judicial a través de su Oficina de Planificación y Presupuesto deberá asignar más presupuesto y recursos a los juzgados especializados encargados de la determinación de sanciones a través la prueba indiciaria como medida limitativa para la incautación de bienes por el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte. Ello con el fin de fortalecer las capacidades operativas y logísticas de dicha instancia judicial.

TERCERA:

El Ministerio Público deberá asignar los recursos humanos y logísticos para contar con un equipo especializado en validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte. Este equipo especializado debe estar conformado por peritos, comunicadores, diagramadores, ingenieros de sistemas, técnicos expertos en manejo de base de datos interconectadas y abogados especializados. Para ello se requiere además seleccionar de modo más estricto a los fiscales y a su personal auxiliar para que tengan la experiencia necesaria en tan delicada labor.

CUARTA:

La PNP deberá implementar un programa de formación y actualización en validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte. Ello requiere una labor de inteligencia, trabajo en equipo y profesionalización de la labor policial, así como desarrollo de competencias digitales, uso de software, plataformas y redes. De esta forma se contará con efectivos policiales más profesionalizados, actualizados en conocimientos y técnicas para realizar pesquisas e investigaciones tan complejas como el delito de lavado de activos.

VII. PROPUESTA

Protocolo de actuación procesal para la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos

Introducción

La propuesta que se propone parte de la preocupación de no contar con mecanismos y herramientas aplicativas que les permita a los operadores de justicia aplicar la prueba indiciaria de un modo más óptimo y pertinente. Es por ello que el presente protocolo gira en torno a tres aspectos estratégicos: lo legal y lo institucional y una propuesta para una debida motivación judicial de la prueba indiciaria.

Objetivo

Proporcionar a los operadores de justicia: jueces, abogados y peritos una herramienta aplicativa y práctica para el uso de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos.

Alcance

Este Protocolo está pensado para empezar a aplicarse desde el mes de enero de 2022 y tiene alcance para todos los jueces penales que asumen casos de delito de lavado de activos a nivel nacional.

Base legal

- Constitución Política: en lo referido al artículo 139^o respecto a las funciones del Poder Judicial y los principios procesales.
- Código Procesal Penal: respecto a la aplicación de la prueba indiciaria.
- Código Penal: respecto al delito de lavado de activos.

La propuesta del Protocolo se detalla a continuación.

7.1. Aspecto legal de la lucha contra el delito de lavado de activos

El Perú debe implementar una normativa integral que tenga en cuenta los siguientes criterios:

- 1) la prevención del delito de lavado de activos,
- 2) la sanción del delito de lavado de activos,
- 3) el rastreo y la recuperación de los activos ilegales que se encuentren a nivel nacional e internacional,
- 4) Tratamiento interdisciplinario del delito de lavado de activos,
- 5) Tratamiento interinstitucional e internacional del delito de lavado de activos,

7.2. Aspecto institucional de la lucha contra el delito de lavado de activos

7.2.1. La Unidad Inteligencia Financiera (UIF), de acuerdo a Hounta y Lehmann (2016), las UIF son agencias nacionales que recaban y analizan datos o informes de actividades sospechosas, así como cualquier otra información relacionada con el lavado de activos. Además, las UIF difunden los resultados de dicho análisis a sus contrapartes (principalmente agencias del orden público, fiscales y UIF extranjeras). Las UIFs son actores cruciales en el marco legal y el proceso de rastreo de activos ilegales, en tanto pueden actuar como interfaz entre el sector privado y las agencias del orden, permitiendo el flujo de datos financieros.

7.2.2. La Policía Nacional del Perú, sobre todo para mejorar su labor de rastreo, considerando que en una investigación común de rastreo de activos hay tres objetivos: (1) ubicar los activos, (2) relacionarlos con una actividad ilícita para obtener las órdenes de congelamiento y decomiso, y (3) probar la comisión de los delitos relevantes. Cabe precisar que, como recomienda el Instituto de Gobernanza de Basilea (2016).

7.2.3. El Ministerio Público, creemos que el Ministerio Público debe liderar en el país a las demás instituciones en la lucha contra el delito de lavado de activos y asumir un rol proactivo, implementando una estrategia de caso y asignando responsabilidades que deberá asumir cada institución dentro del equipo para llevar a cabo la estrategia. Una de esas estrategias debe estar orientada al decomiso, ya que el decomiso no necesita la condena penal dictada contra un individuo o entidad, sino que permite a

los Estados recuperar los activos ilegalmente obtenidos a través de procedimientos directos contra la propiedad en sí misma. Asimismo, el Ministerio Público debe implementar una instancia especializada que se encargue de solicitar asistencia internacional y de recuperación de activos.

7.3. Aspecto argumentativo para una debida motivación judicial de la prueba indiciaria

Para formular una debida motivación y dado que el juez no está vinculado a reglas legales de prueba y, como lo recomienda el Tribunal Constitucional, en sus sentencias del Exp. n° 00728-2008-HC/TC., y del Exp. n° 04278- 2011-PHC/TC., el juez puede llegar a la convicción de la existencia del hecho delictivo y la participación del imputado a través de la prueba indirecta (prueba indiciaria o prueba por indicios). Para que esa labor sea lo más acertada posible consideramos que el juez puede tomar en cuenta la experiencia del Instituto de Gobernanza de Basilea (2016) cuando plantea que deberá elaborarse una matriz por cada delito a establecerse y esbozar los elementos de un delito que deba probarse, tal es así que el investigador necesitará descomponer los hechos para probar cada elemento, el tipo de evidencia a recabarse y el método que se usará, ello con el fin de obtener un análisis integral sobre el delito de lavado de activos y su relación con otros delitos.

REFERENCIAS

- Acuña, V. (2018). *Controversia de la condena mediante prueba indiciaria y la afectación al derecho de presunción de inocencia* (Tesis maestría). <http://unjfsc.edu.pe>
- Aranguéz, C. (2020). *El delito de blanqueo de capitales*. Editorial Marcial Pons.
- Arias, J. (2021). *El bien jurídico protegido por el delito de blanqueo de dinero*. (Tesis maestría). <http://unjfsc.edu.pe>
- Asociación de bancos. (2018). *US\$ 12,901 millones en activos se han lavado en el Perú en la última década*. <https://gestion.pe/economia/asbanc>
- Belaisha Bin Belaisha (2015). *Money Laundering and Financial Crimes in Dubai: A Critical Study of Strategies and Future Direction of Control*. Trent University and Southampton (Solent University for the degree of Doctor of Philosophy). <https://ssudl.solent.ac.uk/id/eprint/3489/1/>
- Beltrán, C. (2018). *Lavado de activos: concepto, modalidades, valoración probatoria (caso Víctor Joy Way)*. <https://lpderecho.pe/lavado-activos-concepto-modalidades-valoracion-probatoria/>
- Blanco, I. (2017). *El delito de blanqueo de capitales*. Editorial Aranzadi.
- Cáceres (2008). *El Proceso de Pérdida de dominio y las medidas cautelares en la Investigación Preliminar*. Editorial Ideosa.
- Callegari, A. (2003). *El delito de blanqueo de capitales en España y Brasil*. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho, 1, (11) 246-267.
- Cheng, D. (2018). *Iniciativas Internacionales y la naturaleza jurídica de los organismos especializados en la Administración de Bienes Incautados y Decomisados en América Latina*. Editorial CICAD. <http://www.cicad.oas.org/>
- Chipana, D. (2018). *Delito de lavado de activos y el control de riesgos en las empresas de bienes raíces*. (Tesis). <http://ucv.edu.pe>

- Concepción, R. (2018). *Tipos de incautación y bienes sobre los que recae*. <https://lpderecho.pe/tipos-incautacion-bienes-richard-concepcion-carhuancho-video/>
- Corte constitucional colombiana. Sentencia C-319 de 1996. (18 de julio de 1996). <https://www.corteconstitucional.ogov.co>relatoria>1996>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Velásquez, sentencia (29 de julio de 1988). <https://www.corteidh.or.cr>jurisprudencia>.
- Corte Suprema a través del Precedente Vinculante recaído en el R.N. N° 1912-2005, sentencia de (06 de setiembre de 2005), asunto Agustín Eleodoro Romero Paucar. <https://img.lpderecho.pe>uploads>>
- De la haza, A., Aguedo, B. y Rosales, M. (2018). *Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de activos a través de la implementación de una metodología por riesgo*, revista en derecho PUCP, (80), 129-138 <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201801.008>
- Declaración de Lima. Suscrito por los Fiscales y Procuradores General de América Latina. Lima, 30 de marzo de 2016. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/329363>.
- Decreto Legislativo 1106. Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos (18 de abril del 2012). <https://www.leyes.congreso.gob.pe>01106>.
- Frisancho, M. (2016). *Tráfico de drogas y lavado de activos*. Jurista Editores.
- Garay, M. (2021). *Requerimientos de confirmación de incautación en caso de intervenciones en delitos flagrantes*. Universidad de San Martín de Porres. <https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion.5/articulos/9>.
- Gomes, P. (2016). *Asistencia legal mutua*. En Instituto de Gobernanza de Basilea. Rastreo de activos ilegales. Una guía para operadores. Editorial: Governance. .
- González, J., Ponce, P., Rojas, J. y Villanueva, B. (2012). *Lavado de activos*. Universidad de San Martín de Porres. <https://derecho.usmp.edu.pe>.

- Hernández, H. (2017). *Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente)*. Revista Justicia de la Universidad Simón Bolívar. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n32/0124-7441-just-32-00118>.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-HILL Interamericana editores.
- Hounta, E., y Lehmann, S. (2016). *Usando el marco legal anti-lavado de activos en el rastreo de activos. Instituto de Gobernanza de Basilea. Rastreo de activos ilegales. Una guía para operadores*. Editorial: Governance. .
- Huayllani, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. (Tesis magíster-PUCP). (Tesis magíster). <https://tesis.pucp.edu.pe>>
- Jiménez, J. (1963). *Compendio de derecho procesal civil y penal*. Editorial Santillana.
- Instituto de Gobernanza de Basilea (2016). *Rastreo de activos ilegales. Una guía para operadores*. Suiza.
- Komkrich, S. (2021) *Financial intelligence units and the prevention of money laundering a Comparative Analysis of Financial Intelligence Units in the United Kingdom, Singapore and Thailand*. University of the West of England (Bristol for the degree of Doctor of Philosophy).
- Lee, Calvin (2021). *Money laundering: a comprehensive review and general theory of corruption*. <https://ttu-ir.tdl.org/bitstream/handle/2346/14128/31295018735125>.
- López, D.; Martínez, I.; Bertot, M. (2019). *Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de interpretación del art. 346.3 del Código Penal cubano*. Revista Política Criminal. Vol. 14, Nº 28.
- Mayz, C. (2008). *¿Cómo desarrollar, de una manera comprensiva, el análisis cualitativo de los datos?* Universidad de Carabobo. .
- Mendizábal, N. (2006). *Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa*. Vasilachis, I. Estrategia de investigación cualitativa. Gedisa editorial.
- Menezes, K. (2017). *To what extent has money laundering affected Financial Institutions and how to mitigate the risks associated with it: A case study of EmiratesNBD*. (Masters in Business Administration).

- Ministerio Público. Portal Web. 1 de diciembre de 2020. <https://www.gob.pe/mpfn>
- Ministerio Público (2021). *La prueba indiciaria*. Conferencia en el Ministerio Público. <https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055>
- Miranda, M. (1997). *La mínima actividad probatoria en el proceso penal*. J.M. Bosch Editor.
- Monteagudo, C. (2001). *Mundo de la vida en la filosofía hermenéutica de Hans-Georg Gadamer*. Revista Areté, volumen 13. <http://pucp.edu.pe/index>.
- Ojo Público (2018). *Secretos financieros revelan millonaria penetración del dinero sucio en la banca*. <https://ojo publico.com/especiales/dineroleaks/>
- Organización de Naciones Unidas (2000). Convenio de Palermo. Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (diciembre 2000). <https://www.unodc.org/untoc>.
- Organización de Naciones Unidas (1988). Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (20 de diciembre de 1988). <https://www.unodc.org/convention/1988>.
- Organización de Naciones Unidas (2003). Convención de las naciones unidas contra la corrupción (2003). Asamblea General de las Naciones Unidas (31 de octubre del 2003). <https://www.unodc.org>.
- Peña, A. (2013). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Ediciones Legales, 3ra Edición.
- Ponce, A.; Piedrahita, P. y Villagómez, R. (2019). *Toma de decisiones y responsabilidad penal frente al lavado de activos en Ecuador*. Política criminal. vol.14, N°.28. .
- Pontificia Universidad Católica del Perú (2018). *Reporte sobre Corrupción y Lavado de Activo*. Observatorio de sistema de justicia. <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads>.
- Policía Nacional del Perú (2020). Portal Web.

- Prado, V. (2019). *El delito de lavado de activos en el Perú*. *Revista Lex: Facultad de Derecho y Ciencia Política*. Vol. 17 num. 24 (2021).
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1815>.
- Procuraduría Pública encargada de defender los intereses del estado ante delitos de lavado de activos. <https://www.minjus.gob.pe/lavado-de-activos/>
- Quiroz, J. (2014). *La prueba indiciaria como método de prueba*. Universidad de San Martín de Porres, 11 (12), 26-37. <https://derecho.usmp.edu.pe>
- Rocha, J. (2018). *La técnica legislativa del delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en la Fiscalía de Lavado de Activos de Lima Norte* (Tesis). <https://ucv.edu.pe>
- Salazar, S. (2019). *Aspectos básicos del delito de lavado de activos*. Fiscalía General de la Nación. <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/>
- Sánchez, D. (2019). *Freezing financial assets in the United States And in México: contrasts In constitutionality and legal parallels*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index>.
- Santos, D. (2019). *Implementation of an Effective and Efficient Anti-Money Laundering & Counter Terrorism Financing System The Adoption of a Behaviorally View*. NOVA Information Management School. <https://run.unl.pt/bitstream/10362/79383/4/TAA0039>.
- Schwartz, B. (2021). *Deficiencies in regulations for anti-money laundering in a cyberlaundering age including COMET: (central Online) AML Merchant Enforcement Tool*. Iowa State University. <https://lib.dr.iastate.edu/cgi/viewcontent>.
- Taruffo, M. (2002). *La Prueba de los hechos*. editorial Nacional.
- Toso, Á. (2020). *De-risking: una consecuencia indeseada del enfoque basado en el riesgo aplicado por los bancos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. *Revista de Derecho*, vol. 47 (10), 86-95. <https://scielo.conicyt>.

Tribunal Constitucional. Exp. N° 00728-2008-PHC/TC, caso Giuliana Llamuja (13 de octubre 2008). <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728>.

Tribunal Constitucional. Exp. n.° 04278- 2011-PHC/TC. Caso Edgard Saldaña Culquinboz (12 de enero del 2012). <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sentencias: caso Salabiaku v. Francia, de 7 de octubre de 1988. <https://www.derechos humano.net>>.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sentencia del caso Pham Hoang v. Francia, de 25 de setiembre de 1992. <http://hudoc.echr.coe.int>>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sentencia del caso Telfner v. Austria, de 20 de marzo de 2001. <http://static.legis.pe>>

Unidad de análisis financiero e Chile (2021). <https://www.uaf.cl/lavado/>

Vásquez, K. (2016). *Incautación*. Editorial Ley en Derecho. <https://leyenderecho.com/2016/07/12/incautacion/>

Vasilachis, I. (2006). *Estrategia de investigación cualitativa*. Gedisa editorial.

Villafuerte, C. (2018). *Indicio y prueba indiciaria*. Editorial LP. <https://lpderecho.pe/>

Zúñiga, J. (2020). *La incautación y el decomiso en los procesos contra el crimen organizado*. Ministerio Público. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Formulación del problema	Objetivos	Categorías	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general ¿De qué manera la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el DJLN en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál fue el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el DJLN en el año 2020? ¿Cuál fue el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020? ¿Cuál fue el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020? 	<p>Objetivo general Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el DJLN en el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el DJLN en el año 2020. Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020. Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020. 	<p>Categorías y subcategorías</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Lavado de activos</td> <td>Incautación de bienes</td> </tr> <tr> <td>Estrategias en el DJLN</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Validez de la prueba indiciaria</td> <td>Rol del PJ</td> </tr> <tr> <td>Rol del MP</td> </tr> <tr> <td>Rol de la PNP</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Lavado de activos	Incautación de bienes	Estrategias en el DJLN	Validez de la prueba indiciaria	Rol del PJ	Rol del MP	Rol de la PNP	<p>Técnica La técnica empleada en el estudio es la entrevista</p> <p>Instrumentos El instrumento empleado es la guía de entrevista</p>
		Categorías	Subcategorías									
		Lavado de activos	Incautación de bienes									
			Estrategias en el DJLN									
Validez de la prueba indiciaria	Rol del PJ											
	Rol del MP											
	Rol de la PNP											
Diseño de investigación	Población y muestra											

<p>El estudio de investigación es de tipo Básico, con diseño de Teoría fundamentada.</p> <p>Dónde: Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Población La población objeto de estudio estará constituido por jueces, fiscales, policías, abogados y especialistas (docentes universitarios) que trabajen y litiguen en el DJLN.</p> <p>Muestra La muestra del estudio estará conformada por entrevistas a jueces, fiscales, policías, abogados y especialistas.</p>		
---	---	--	--

Anexo 2
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN ESPECÍFICA

Tabla 5: Categoría 1. Lavado de activos

Subcategorías	Indicadores	Ítems
Estrategias en el Distrito Judicial de Lima Norte	1. Estrategias y/o planes operativos	1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta.
	2. Personal especializado	2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta.
	3. Recursos logísticos	3. Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos. ¿En qué consiste esa propuesta?
	4. Fortalecer labor	4. En su opinión ¿De qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?
Incautación de bienes	5. Procesos de incautación	5. En su opinión ¿En qué consiste la incautación de bienes? ¿Cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?
	6. Calidad normativa	6. En su opinión ¿Considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta
	7. Casos a considerar para incautación	7. En su opinión ¿Qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?
	8. Fortalecer órganos competentes	8. En su opinión ¿De qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?
	9. Inscripción de bienes	9. En su opinión ¿Considera usted necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN ESPECÍFICA

Tabla 6: Categoría 2. Validez de la prueba indiciaria

Subcategorías	Indicadores	Ítems
Rol del Poder Judicial	1. Labor del juez	1. ¿Cómo evalúa la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?
	2. Labor del personal del juzgado.	2. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?
	3. Labor de los peritos	3. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?
Rol del Ministerio Público	4. Labor del fiscal	4. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la validez de la prueba indiciaria?
	5. Labor del personal de la fiscalía	5. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria?
	6. Labor de los peritos	6. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria?
Rol de la Policía Nacional	7. Labor de los efectivos policiales	7. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?
	8. Logística policial	8. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria?
	9. Labor de los especialistas	9. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la PNP para obtener la validez de la prueba indiciaria?

Anexo 3
CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO
Guía de entrevistas en profundidad a jueces

CATEGORÍA 1: Lavado de activos		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1 : Estrategias en el DJLN	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta.	X		X		X		
3	Plantea alguna propuesta que le permita al DJLN contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta?	X		X		X		
4	¿De qué manera el DJLN debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	X		X		X		
N° SUBCATEGORÍA 2 : Incautación de bienes								
5	¿En qué consiste la incautación de bienes? ¿Cómo se efectúa la incautación de bienes en el DJLN?	X		X		X		
6	¿Considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta	X		X		X		
7	¿Qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	X		X		X		

	¿De qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	X		X		X	
9	¿Considera usted necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS

DNI: 09964901

Especialidad del validador: Doctor edictor Registrador en Derecho Constitucional

22.de Julio del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO
Guía de entrevistas en profundidad a jueces

CATEGORÍA 2: Validez de la prueba indiciaria		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Rol del Poder Judicial	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cómo evalúa la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
2	¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Rol del MP	X		X		X		
4	¿Cómo califica la labor del fiscal en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
5	¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
6	¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 3: Rol de la PNP	X		X		X		
7	¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		

8	¿Cómo es la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria?	X		X		X	
9	¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la PNP para obtener la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: MARCO ANTONIO CORRASCO CAMPOS

DNI: 09964901

Especialidad del validador: Doctor Educación Magister en Derecho Ambiental

22 de Julio del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD A JUECES

CATEGORÍA 1: Lavado de activos		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1 : Estrategias en el DJLN	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta.	X		X		X		
3	Plantea alguna propuesta que le permita al DJLN contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta?	X		X		X		
4	¿De qué manera el DJLN debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 2 : Incautación de bienes								
5	¿En qué consiste la incautación de bienes? ¿Cómo se efectúa la incautación de bienes en el DJLN?	X		X		X		
6	¿Considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta	X		X		X		
7	¿Qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	X		X		X		
	¿De qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: RUBEN QUISPE ICHPAS **DNI:** 09813237

Especialidad del validador: DOCTOR EN EDUCACION, MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL,
ABOGADO

LIMA, 29 de JULIO del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES

CATEGORÍA 2: Validez de la prueba indiciaria		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Rol del Poder Judicial	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cómo evalúa la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
2	¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Rol del MP	X		X		X		
4	¿Cómo califica la labor del fiscal en la validez de la prueba indiciaria?							
5	¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
6	¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 3: Rol de la PNP	X		X		X		
7	¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
8	¿Cómo es la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
9	¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la PNP para obtener la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: RUBEN QUISPE ICHPAS **DNI:** 09813237

Especialidad del validador: DOCTOR EN EDUCACION, MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL,
ABOGADO

LIMA, 29 de JULIO del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO
 Guía de entrevistas en profundidad a jueces

CATEGORÍA 1: Lavado de activos		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1 : Estrategias en el DJLN	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos?	X		X		X		
2	¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del DJLN para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta.	X		X		X		
3	Plantea alguna propuesta que le permita al DJLN contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta?	X		X		X		
4	¿De qué manera el DJLN debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Incautación de bienes	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	¿En qué consiste la incautación de bienes? ¿Cómo se efectúa la incautación de bienes en el DJLN?	X		X		X		
6	¿Considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta	X		X		X		
7	¿Qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	X		X		X		
8	¿De qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	X		X		X		
9	¿Considera usted necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: NILTON CESAR VELAZCO LEVANO DNI: 09927657

Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

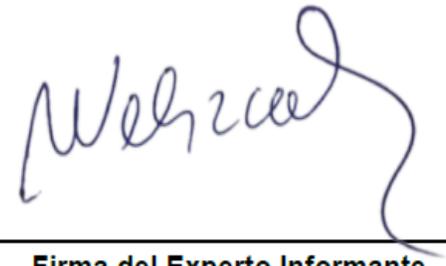
Lima, 10 de agosto del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevistas en profundidad a jueces

								Sugerencias
CATEGORÍA 2: Validez de la prueba indiciaria		Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		
N°	SUBCATEGORÍA 1: Rol del Poder Judicial	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Cómo evalúa la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria.	X		X		X		
2	¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria.	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Rol del MP	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
4	¿Cómo califica la labor del fiscal en la validez de la prueba indiciaria.	X		X		X		
5	¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria.	X		X		X		
6	¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 3: Rol de la PNP	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
7	¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
8	¿Cómo es la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		
9	¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la PNP para obtener la validez de la prueba indiciaria?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: NILTON CESAR VELAZCO LEVANO **DNI:** 09927657..

Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Lima, 10 de agosto del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

Anexo 4

GUÍA DE ENTREVISTA

- **TÍTULO: Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020**

Categoría 1: Lavado de activos

El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información para el desarrollo de una tesis, cuya temática está relacionada con **Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020**, le agradecemos de antemano la veracidad de sus respuestas, pues así lo exigen la seriedad y la rigurosidad de la investigación.

Fecha:

Datos del informante

Nombre : _____

Cargo : _____ **Profesión** _____

Institución : _____

-
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta

2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta.

3. Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos. ¿En qué consiste esa propuesta?

4. En su opinión ¿De qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?

5. En su opinión ¿En qué consiste la incautación de bienes? ¿Cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?

6. En su opinión ¿Considera que existe buena normativa incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.

7. En su opinión ¿Qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?

8. En su opinión ¿De qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?

9. En su opinión ¿Considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?

Categoría 2: Validez de la prueba indiciaria

10. ¿Cómo evalúa la labor del Juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?

11. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?

12. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?

13. En su opinión ¿Cómo califica la labor del Fiscal en la validez de la prueba indiciaria?

14. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria?

15. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria?

16. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?

17. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria?

18. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la Policía Nacional del Perú para obtener la validez de la prueba indiciaria?

FIRMA

Anexo 5

Carta N°000172-2021-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Oficina de Asesoría Legal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Independencia, 20 de Diciembre del 2021

CARTA N° 000172-2021-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ



Firmado digitalmente por CHUMPITAZ
PACHECO Renzo Arturo FAU
20159981218 soft
Asesor De La Oficina De Asesoría
Legal De La Csj Lima N
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2021 16:31:06 -05:00

Sr(a).

YAURI CUADROS IGNACIO TEODORO
uplayauri_adbz@hotmail.com

Asunto : Solicita permiso para poder obtener informacion para un trabajo de investigacion.

Referencia : Documento presentado por Yauri Cuadros, Ignacio Teodoro
EXPEDIENTE 006868-2021-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 006613-2021-OAL-P-CSJLIMANORTE (17DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, por encargo de la señorita Presidenta, en relación a la carta de la referencia, comunicar que su persona ha omitido:

Precisar el tipo de información que desea solicitar a fin de desarrollar su proyecto de investigación.

Asimismo los instrumentos a utilizar y una muestra de ellos (encuesta, formulario, etc.)

Señalar a quienes va dirigido (tipo de servidor Juez o personal judicial o administrativo, cantidad, ubicación de la sede, etc.)

En caso de solicitar copia de expedientes precisar, el número de expediente, año y estado actual del expediente (concluido o fenecido, etc.), es decir, tener identificado el número de expediente a fin de autorizar la expedición de copias.

De tratarse de otro tipo de información deberá ser solicitada de manera detallada y delimitada.

En ese sentido, deberá subsanar las observaciones advertidas para dar el trámite correspondiente a su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por:

RENZO ARTURO CHUMPITAZ PACHECO
Asesor Legal de la Presidencia
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RCP/eaf

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad o integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 245305 CLAVE: KUC3CL
CARTA N° 000172-2021-OAL-P-CSJLIMANORTE Página 1 de 1



Solicitud de trámite de Carta N°1627-2021-UCV-VA-EPG-F01/J, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SUMILLA: SOLICITO PERMISO

Lima, 17 de diciembre de 2021

Dra. Carmen María López Vásquez

Presidenta Distrito Judicial de Lima Norte

Yo, YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO; identificado con DNI N° 43361331 y con código de matrícula N° 6000155480; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO, con correo electrónico uplayauri_adbz@hotmail.com, con teléfono 987486301

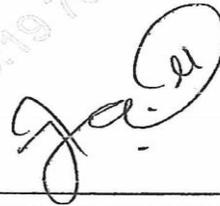
Mediante la presente solicito a su digna persona otorgar el permiso, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, con el fin de desarrollar mi trabajo de investigación.

Adjunto la Carta P. 1627-2021-UCV-VA-EPG-F01/J, que me identifica como estudiante investigador. Así mismo por medio de mi correo personal se me notifique la respuesta de mi solicitud expuesta.

Agradeciendo la gentileza de su atención a la presente solicitud, es oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Poder Judicial	
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	
17/12/2021 09:53	
Exp: 006868-2021-MUP-CS	
	
Nota: La recepción no da conformidad al contenido. Teléfono:	
Obs.:	Folios: 2
Firma: CHG	



YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO
DNI N° 43361331

**Carta N°1627-2021-UCV-VA-EPG-F01/J Escuela de Posgrado UCV a la Presidencia
de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

Lima, 13 de diciembre de 2021
Carta P. 1627-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.
Carmen María López Vásquez
Presidenta
Distrito Judicial de Lima Norte

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO; identificado con DNI N° 43361331 y con código de matrícula N° 6000155480; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTOR, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Omilero Trinidad Vargas, MBA
Jefe (e)

**Escuela de Posgrado
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE**

Anexo 6

Oficio N°14997-2021-MP-FN-PJFS-DFLN (19NOV2021) de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DFLN al Jefe de la Escuela de Posgrado UCV Filial Lima.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

Lima Norte, 19 de noviembre del 2021

Oficio N° 14997-2021-MP-FN-PJFS-DFLN

SEÑOR:

**OMMERO TRINIDAD VARGAS
JEFE (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA -CAMPUS LIMA NORTE**

Presente.-

Ref. Carta P. 1376-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez, hacer de su conocimiento que en atención a lo mencionado en el oficio de la referencia, esta Presidencia tiene en cuenta lo peticionado; por lo que, a efecto de viabilizar el apoyo en la investigación indicada, el alumno Ignacio Teodoro Yauri Cuadros deberá presentar su pedido para ser derivado a la Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EVPA/nao
Reg. 18321



Elsa Victoria Perata Argomedo
ELSA-VICTORIA PERATA-ARGOMEDO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Carta P.1376-2021-UCV-VA-EPG-F01/J del Jefe de la Escuela de Posgrado UCV Filial
Lima a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de
Lima Norte**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 13 de noviembre de 2021
Carta P. 1376-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.
Elsa Perata Argomedo
Presidenta de la Junta de Fiscales Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte
Distrito Judicial de Lima Norte

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO; identificado con DNI N° 43361331 y con código de matrícula N° 6000155480; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTOR, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador YAURI CUADROS, IGNACIO TEODORO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Trinidad Vargas
Orniero Trinidad Vargas, MBA
Jefe (e)

Escuela de Posgrado
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE

CARTA N°01-2021-ITYC/AD-UCV (23NOV2021) a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte

Lima, 23 de noviembre de 2021

CARTA N°001-2021-ITYC/AD-UCV

**DOCTORA:
ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA NORTE
PRESENTE.**

- ASUNTO** : Solicita su apoyo y consideración para el desarrollo de mis entrevistas en la **Fiscalía** Especializada en Delito de Lavado de Activos, que se indica.
- REF.** : a. OFICIO N°14997-2021-MP-FN-PJFS-DFLN (19NOV2021)
b. Carta N°1376-2021-UCV-VA-EPG-F01/J (13NOV2021)

Es honroso dirigirme al Despacho de su digno cargo, en atención a los documentos de la referencia "a" y "b"; y en ese sentido solicitarle respetuosamente se digne disponer ante quien corresponda, que en mi calidad de estudiante del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo, con Código de matrícula N°6000155480, con DNI N°4812401; me encuentro desarrollando el trabajo de investigación titulado "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte".

Labor que vengo realizando con fines de investigación académica, y para cuyo efecto solicito el permiso y autorización de su persona, con la finalidad de realizar entrevistas a tres Fiscales de la Fiscalía Especializada en Delito de Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Lima Norte a su cargo, en la fecha, hora y lugar que su Despacho disponga y crea conveniente.

Agradecido por la atención que merezca la presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente



Ignacio Teodoro Yauri Cuadros
DNI N° 43361331

**OFICIO N°17081-2021-MP-FN-PJFS-DFLN (14DIC2021) de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte al FISCAL PROVINCIAL 1º
Despacho de la FPCE DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS - DFLN**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE |
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES |

Lima Norte, 14 de diciembre del 2021

Oficio N° 17081-2021-MP-FN-PJFS-DFLN

SEÑOR:

MIGUEL ANGEL NONATO CIERTO
FISCAL PROVINCIAL
PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA NORTE

Presente.-

- Ref.** a) Carta N° 001-2021ITYC/AD-UCV
b) Carta P. 1376-2021-UCV-VA-EPG-F01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez, remitirle para su conocimiento y atención que corresponda, el pedido efectuado por la Universidad Cesar Vallejo, a través de los documentos de la referencia, a fin de brindar el permiso al estudiante Ignacio Teodoro Yauri Cuadros para el desarrollo de su trabajo de investigación "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EVPA/nao
Prov. 18321-18701



Perata

ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Lima Norte

**OFICIO N°17082-2021-MP-FN-PJFS-DFLN (14DIC2021) de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte al FISCAL PROVINCIAL 2º
Despacho de la FPCE DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS - DFLN**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES

Lima Norte, 14 de diciembre del 2021

Oficio N° 17082-2021-MP-FN-PJFS-DFLN

SEÑOR:

**MANUEL DANIEL TORRES TORRES
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO DE LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA NORTE**

Presente.-

Ref. a) Carta N° 001-2021ITYC/AD-UCV
b) Carta P. 1376-2021-UCV-VA-EPG-F01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez, remitirle para su conocimiento y atención que corresponda, el pedido efectuado por la Universidad Cesar Vallejo, a través de los documentos de la referencia, a fin de brindar el permiso al estudiante Ignacio Teodoro Yauri Cuadros para el desarrollo de su trabajo de investigación "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EVPA/nao
Prov. 18321-18701



Perata
ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 7

Carta de consentimiento informado de entrevistado: Enrique Aurelio Pardo Del Valle: Juez Superior Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El que suscribe, Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; viene desarrollando la investigación titulada:

"Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Enrique Aurelio Pardo Del Valle**; Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 08 de Setiembre del 2021.


PODER JUDICIAL DEL PERU
FIRMA
ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE
JUEZ SUPERIOR
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**Carta de consentimiento informado de entrevistado: Oficial Superior PNP
Richard Sedano Delgado, DIVINCRI Independencia – Lima Norte.**

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El que suscribe, Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; viene desarrollando la investigación titulada:

"Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

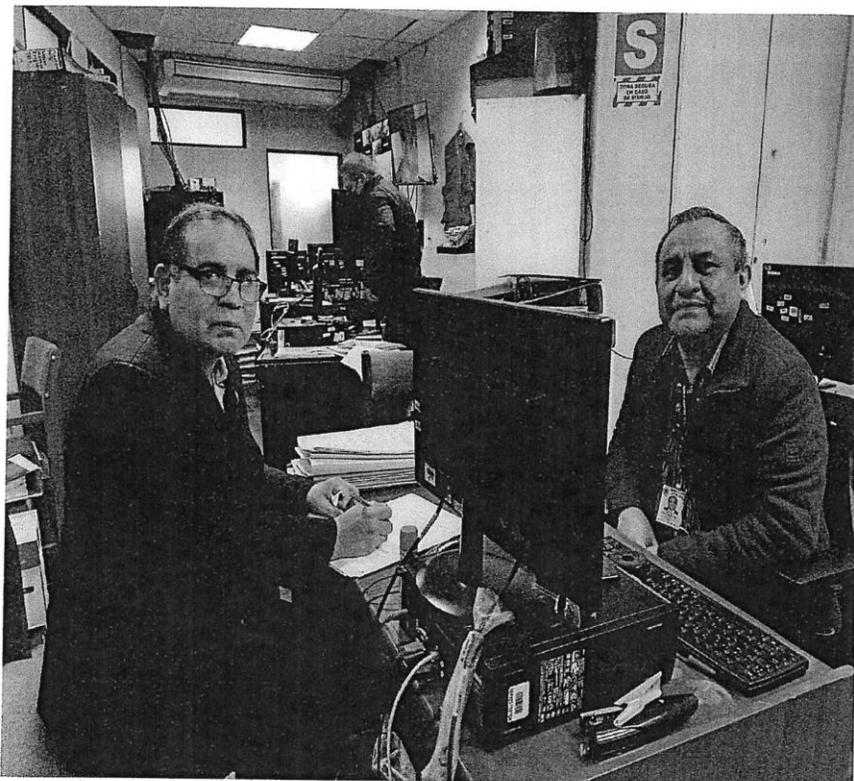
La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Richard Sedano Delgado; Comandante PNP, identificado con Carné de Identidad Personal N°227548, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 27 de Setiembre del 2021.


OP - 227548
RICHARD SEDANO DELGADO
CMDTE. PNP

Vista fotográfica con entrevistado Oficial Superior PNP Richard Sedano Delgado



**CMDTE PNP. RICHARD SEDANO DELGADO, DIVINCRI PUENTE PIEDRA,
ABSOLVIENDO GUIA DE ENTREVISTAS DEL MTR. IGNACIO TEODORO YAURI
CUADROS, CON FECHA 28SET2021.**


OP - 227548
RICHARD SEDANO DELGADO
CMDTE. PNP

**Carta de consentimiento informado de entrevistado: Oficial Superior PNP
Jesús Tolentino Sandoval: DEPINCRI Independencia – Lima Norte.**

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El Suscrito, Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; viene desarrollando la investigación titulada:

“Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Mayor PNP Jesús miguel Tolentino Sandoval, identificado con Carnet de Identidad Personal N° 234505; después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 17 de Agosto del 2021.



OP - 234505
JESÚS M. TOLENTINO SANDOVAL
- MAYOR PNP

Vista fotográfica con entrevistado Oficial Superior PNP Jesús Miguel Tolentino Sandoval



MAYOR PNP. JESUS MIGUEL TOLENTINO SANDOVAL, DEPINCRI INDEPENDENCIA, DANDO RESPUESTA LA GUIA DE ENTREVISTAS DEL MTR. IGNACIO TEODORO YAURI CUADROS, CON FECHA 23AGO2021.


OP - 234505
JESÚS M. TOLENTINO SANDOVAL
MAYOR PNP

Carta de consentimiento informado de entrevistado: Oficial Superior PNP José Humberto Zubiato Lazo: DIVINCRI Los Olivos – Lima Norte.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El Suscrito, Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; viene desarrollando la investigación titulada:

“Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Comandante PNP José Humberto Zubiato Lazo, identificado con Carnet de Identidad Personal N° 152785; después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 11 de Octubre del 2021.



Ignacio Teodoro Yauri Cuadros
DNI N° 43361331
Estudiante Posgrado en Derecho UCV
Solicitante.



JOSE H. ZUBIATE LAZO
CMDTE. PNP

Constancia de atención de entrevista diligenciada por la Dra. Rosa Conopuma Genebrosi: Juez Penal de la Corte Superior de Justicia Lima Norte.

CONSTANCIA DE ABSOLUCION Y ATENCION DE ENTREVISTA

El que suscribe Rosa Conopuma Genebrosi
CARGO: JUEZ PENAL

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la solicitud del Mg. Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, identificado con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; tuvo a bien absolver de manera voluntaria la "Guía de Entrevista" de 18 preguntas, relacionadas con el trabajo de investigación y recojo de información especializada que viene realizando para el desarrollo de su tesis sobre "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020"; respetando los aspectos éticos y morales que norman las actividades académicas, profesionales, institucionales y personales y por ende el rigor científico que demanda todo trabajo de investigación.

Para mayor constancia y validez firmo el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, 01 de octubre del 2021.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
.....
ROSA CONOPUMA GENEBROSÍ
JUEZ
DÉCIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Constancia de atención de entrevista diligenciada por la Dra. Sara Muñoz Rivera: Juez Penal de la Corte Superior de Justicia Lima Norte.

CONSTANCIA DE ABSOLUCION Y ATENCION DE ENTREVISTA

El que suscribe *Sara Muñoz Rivera*
CARGO: *JUEZ PENAL 11º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE.*

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la solicitud del Mg. Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, identificado con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; tuvo a bien absolver de manera voluntaria la "Guía de Entrevista" de 18 preguntas, relacionadas con el trabajo de investigación y recojo de información especializada que viene realizando para el desarrollo de su tesis sobre "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020"; respetando los aspectos éticos y morales que norman las actividades académicas, profesionales, institucionales y personales y por ende el rigor científico que demanda todo trabajo de investigación.

Para mayor constancia y validez firmo el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, *05* de *OCTUBRE* del 2021.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
Sara Muñoz Rivera
SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA
JUEZ
DÉCIMO PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Constancia de atención de entrevista diligenciado por el Doctor Rober Hernández Paredes Fiscal Provincial del Distrito Fiscal Lima Norte.

CONSTANCIA DE ABSOLUCION Y ATENCION DE ENTREVISTA

El que suscribe ROBER HERNANDEZ PAREDES
CARGO: FISCAL PROVINCIAL

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la solicitud del Mg. Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, identificado con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; tuvo a bien absolver de manera voluntaria la "Guía de Entrevista" de 18 preguntas, relacionadas con el trabajo de investigación y recojo de información especializada que viene realizando para el desarrollo de su tesis sobre "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020"; respetando los aspectos éticos y morales que norman las actividades académicas, profesionales, institucionales y personales y por ende el rigor científico que demanda todo trabajo de investigación.

Para mayor constancia y validez firmo el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, 25 de SETIEMBRE del 2021.


ROBER HERNANDEZ PAREDES
Fiscal Provincial Penal
Primer Despacho
8va Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Constancia de atención de entrevista diligenciado por la Magister María Del Rosario Silva Gutiérrez, Fiscal Adj. Provincial del Distrito Fiscal Lima Norte.

CONSTANCIA DE ABSOLUCION Y ATENCION DE ENTREVISTA

El que suscribe: María del Rosario Silva Gutiérrez
Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la solicitud del Mg. Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, identificado con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; tuvo a bien absolver de manera voluntaria la "Guía de Entrevista" de 18 preguntas, relacionadas con el trabajo de investigación y recojo de información especializada que viene realizando para el desarrollo de su tesis sobre "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020"; respetando los aspectos éticos y morales que norman las actividades académicas, profesionales, institucionales y personales y por ende el rigor científico que demanda todo trabajo de investigación.

Para mayor constancia y validez firmo el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, 16 de Setiembre del 2021.


MARIA DEL ROSARIO SILVA GUTIERREZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
PRIMER DESPACHO
8° Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Constancia de atención de entrevista diligenciado por la Magister Gloria Guisella Cusi Hernández, Fiscal Adj. Provincial del Distrito Fiscal Lima Norte.

CONSTANCIA DE ABSOLUCION Y ATENCION DE ENTREVISTA

El que suscribe: Gloria Guisella Cusi Hernández
Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la solicitud del Mg. Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, identificado con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; tuvo a bien absolver de manera voluntaria la "Guía de Entrevista" de 18 preguntas, relacionadas con el trabajo de investigación y recojo de información especializada que viene realizando para el desarrollo de su tesis sobre "Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020"; respetando los aspectos éticos y morales que norman las actividades académicas, profesionales, institucionales y personales y por ende el rigor científico que demanda todo trabajo de investigación.

Para mayor constancia y validez firmo el presente documento a solicitud del interesado.

Lima, 14 de SETIEMBRE del 2021.


.....
GLORIA GUISSELLA CUSI HERNANDEZ
Fiscal Adjunta Provincial
Segundo Despacho
Fiscalía Provincial Penal Competitiva
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Carta de consentimiento informado de entrevistado: Dr. Nilton Cèsar Velazco
Lèvano: Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.**

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El suscrito, Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, con DNI N°43361331, estudiante del programa de Posgrado con mención en Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte; viene desarrollando la investigación titulada:

“Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo,
NILTON CESAR VELAZCO LEVANO

Después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 28 de setiembre del 2021.


Firma del entrevistado

Anexo 8

Tabla 7

Caracterización de informantes

N°	Entrevistado / Código	Descripción
1	Enrique Aurelio Pardo del Valle (J1)	Juez Superior. Primera Sala Penal de Apelaciones. Corte Superior de Lima Norte
2	Rosa Conopuma Genebroso (J2)	Juez del Décimo Juzgado de Instrucción Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
3	Sara Ana Victoria, Muñoz Rivera (J3)	Juez del Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior del Juzgado de Lima Norte
4	Gloria Gisella Cusi Hernández (F1)	Fiscal Adjunta Provincial del Segundo Despacho 8° Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte
5	María del Rosario Silva Gutiérrez (F2)	Fiscal Adjunta Provincial del Primer Despacho 8° Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte
6	Rober Hernández Paredes (F3)	Fiscal Provincial Penal Titular del Primer Despacho 8° Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte
7	Jesús Tolentino Sandoval (P1)	Mayor de la Policía Nacional DEPINCRI PNP Independencia, Distrito Lima Norte
8	Richard Sedano Delgado (P2)	Comandante de la Policía Nacional del Perú - DIVINCRI PNP – Independencia (Jefe)
9	José Humberto Zubiato Lazo (P3)	Comandante de la Policía Nacional del Perú - DIVINCRI Los Olivos (Jefe)
10	Nilton César Velazco Lévano (D1)	Docente universitario UNMSM. Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
11	Ricardo Moscoso Cuaresma (D2)	Docente universitario Universidad Ciencias Aplicadas. Magister en Derecho por la ESAN.
12	Yann Verheye Asalde (A1)	Abogado litigante
13	Eddie rollen Obregón (A2)	Abogado litigante

Anexo 9
Matriz de datos cualitativos

Título: Validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes por lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020

Tabla 8

Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a jueces (J)

Preguntas	J1	J2	J3	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
Objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.								
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta	Generalmente en lo que ha podido ver en los procesos penales es el cruce de información entre las Instituciones como Registros Públicos, Fiscalía y PNP	Desconoce lo que hacen las otras instituciones, pero en la Corte Superior de Lima Norte para los jueces se han dictado cursos de capacitación sobre lavados de activos con la participación de especialistas en la materia	Es un delito que se ha expandido peligrosamente en el mundo y en el país, y el Distrito Judicial de Lima Norte no está exento de esa enfermedad, por ello el Estado y las autoridades judiciales de Lima Norte, si bien es cierto cuentan con estrategias y planes definidos para enfrentar esta clase de delitos, entre otros, estas deben actualizarse a la par con el desarrollo y conocimiento de esta clase de delitos	Cruce de información, con otras instituciones capacitación sobre lavado de activos estrategias y planes están desactualizados	Registros Públicos, Fiscalía y PNP	Los jueces coinciden en señalar que el delito de lavados de activos es un flagelo mundial que requiere contar con la participación de especialistas en la materia y que deberán abordar el problema de modo articulado	Uno de los jueces manifiesta desconocer la labor que realizan las otras instituciones competentes en el delito de lavado de activos	El delito de lavado de activos pone a prueba la eficacia y las estrategias del sistema de justicia, tanto para prevenirlo como para investigarlo y sancionarlo. Si la administración de justicia y los operadores del Derecho no se preparan para ello, la criminalidad organizada seguirá ganando la batalla
2. ¿Considera que las	Faltan muchas otras	El personal especializado en	Tanto la PNP como la fiscalía y	Control y fiscalización	Personal especializado,	Los jueces coinciden en señalar	Uno de los jueces señala	Consideramos que las

<p>estrategias que lleva a cabo el personal especializado o del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuados? Explique su respuesta</p>	<p>estrategias de control y fiscalización, pues el número de procesos no es muy frecuente.</p>	<p>la investigación preliminar para combatir el lavado de activos, es la PNP y la Fiscalía para la lucha contra el flagelo nocivo social. Estas instituciones utilizan mecanismos estratégicos adecuados de manera conjunta no contando con información estadística sobre el particular</p>	<p>el personal especializado con que cuentan y tratan de poner el mejor de los esfuerzos para que de manera conjunta y siguiendo los protocolos y estrategias establecidas hacen frente a diario y persiguen del delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte</p>		<p>protocolos y estrategias</p>	<p>que el Poder Judicial y el Ministerio Público sí cuentan con el personal calificado para combatir el delito de lavado de activos</p>	<p>que el número de procesos por delito de lavado de activos no es muy frecuente.</p>	<p>estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos serán adecuadas y efectivas si estas se realizan de modo sistemático, oportuno y con los recursos materiales, logístico y humanos necesarios</p>
<p>3. ¿Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta</p>	<p>Una mejor relación entre las instituciones que investigan los delitos y los que controlan o supervisan las actividades funcionales, procedimental es, así como los que investigan las actividades del narcotráfico.</p>	<p>Desde la óptica del Poder Judicial lo adecuado sería en coadyuvar para que los titulares de los pliegos involucrados logren que el MEF destinen mayores recursos económicos para la adquisición de equipos modernos y sofisticados que permitan hacer frente de manera oportuna y adecuada al</p>	<p>Es de conocimiento público las carencias logísticas que no permiten a la PNP y fiscalías especializadas así como a los juzgados cumplir de manera oportuna y eficiente la lucha comprometida con el delito de lavado de activos, por lo que propone que las altas autoridades de estas instituciones realicen las gestiones necesarias ante la autoridad</p>	<p>Relación entre las instituciones, actividades funcionales, narcotráfico.</p>	<p>Mayores recursos económicos, adquisición de equipos modernos y sofisticados, carencias logísticas, fiscalías especializadas, aumento de partidas económicas</p>	<p>Todos coinciden en señalar que un factor que limita la labor de los operadores de justicia es las insuficientes asignaciones de presupuesto, logística y personal a cargo de las investigaciones. Si esto no mejora, los resultados serán desfavorables</p>	<p>Un entrevistado hace énfasis en el impacto negativo del narcotráfico en el delito de lavado de activos</p>	<p>Dado que el delito de lavado de activos resulta complejo, multicausal y altamente peligroso, las instancias competentes deben priorizar un trabajo en conjunto, articulando acciones y generando sinergias institucionales</p>

		delito de lavado de activos	competente para el aumento de partidas económicas para atender las respectivas carencias de sus necesidades logísticas					
4. ¿En su opinión de qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	Las Fiscalías que se encargan de este tipo de delitos son las Fiscalías de Anticorrupción; debieron ser otras Fiscalías Especializadas como los que vez en Lima, pues la actividad criminal es bastante cierta encuentro distinto lo que a veces puede llevar a las personas a ser involucradas en este tipo de hechos delictivos	Le correspondería a la PNP hacer una adecuada labor preventiva de inteligencia para la detección de personas naturales o jurídicas que se dedican al lavado de activos aunque para ello deban contar con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Financiera a efectos de detectar transacciones sospechosas	Para el fortalecimiento de los trabajos en conjunto que desarrolla el personal especializado de la PNP y la fiscalía recomienda mayor comunicación, uniformidad y compromiso teniendo en consideración el trabajo especializado, complejo y delicado que realizan en su lucha diaria, para la prevención, seguimiento, investigación y combate del delito de lavado de activos, seguido de capacitación y actualización de manera conjunta para el mejoramiento de su acción investigativa	Fiscalías de Anticorrupción, actividad criminal, hechos delictivos	Labor preventiva de inteligencia, personas naturales o jurídicas, transacciones sospechosas, fortalecimiento de los trabajos en conjunto, comunicación, uniformidad y compromiso, prevención, seguimiento, investigación y combate del delito de lavado de activos, acción investigativa	Los entrevistados coinciden en señalar que la labor de los jueces, fiscales y policías debe ser estrecha, cooperativa y propositiva entre todas. La eficacia de los resultados dependerá que tanto sepan coordinar y organizarse	No existen divergencias en este punto	El fortalecimiento en la labor contra el delito de lavado de activos debe ser una medida institucional. Se trata de que los titulares de estos sectores: Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional se decidan política e institucionalmente a mejorar su desempeño, más todavía cuando se trata de un delito altamente complejo como es el delito de lavado de activos
5. En su opinión ¿en qué consiste	Consiste en el desposeimiento de los bienes	Se investiga a las personas que no pueden	Se trata de una figura jurídica que tiene uso	Desposeimiento de los bienes del titular,	Figura jurídica, acción penal, delito	Todos coinciden en señalar la utilidad de la incautación de	Un entrevistado señala que la	El proceso penal les permite a los operadores de

<p>la incautación de bienes? ¿cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p>del titular, quien los tiene de manera indeterminada. La Fiscalía y luego pedimos confirmatoria.</p>	<p>acreditar el origen de sus bienes y sumas cuantiosas de dinero que se encuentran en su poder a mérito de ello la Policía especializada y la Fiscalía proceden a incautar estos bienes de origen sospechoso que tienen en su poder estas personas y luego proceden con la solicitud de la confirmación o autorización judicial</p>	<p>frecuente por los representantes de la acción penal sobre todo cuando se trata de un delito complejo como el lavado de activos que tiene como tendencia destruir la economía de un país, corromper a las autoridades y dar inseguridad jurídica a la sociedad. En ese sentido, la figura de la incautación es un procedimiento que da seguridad convirtiéndose en una garantía de reparación del supuesto daño cometido al Estado</p>	<p>origen de sus bienes, sumas cuantiosas de dinero, Policía especializada y la Fiscalía,</p>	<p>complejo, economía de un país, procedimiento que da seguridad</p>	<p>bienes, pues asegura una posible reparación del daño causado ante un delito tan complejo como el lavado de activos</p>	<p>incautación es un procedimiento que da seguridad convirtiéndose en una garantía de reparación del supuesto daño cometido el Estado. en ese sentido, queda justificada la aplicación de esta figura</p>	<p>justicia a que resguarden la finalidad del proceso, la búsqueda de la verdad y la administración adecuada de los bienes incautados. Es decir, se trata de darle garantías y mecanismos idóneos a los administradores de justicia</p>
<p>6. En su opinión ¿considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.</p>	<p>No es la adecuada porque muchas veces los bienes incautados, terminan obsoletos en los almacenes de las instituciones del Estado (Fiscalía, Poder Judicial).</p>	<p>La normativa actual requiere ciertos ajustes en razón de que se debe permitir que la Unidad de Investigación Financiera y la Fiscalía especializada de lavado de activos tengan acceso al secreto bancario solo en casos concretos cuando existan otros indicios en</p>	<p>Existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país porque esta se ve reflejada en la jurisprudencia nacional, es una figura procesal que ayuda a incautar el bien investigado y sobre todo, le garantiza al Estado que va a ser resarcido siempre y cuando se proyecte en</p>	<p>Bienes incautados, instituciones del Estado, indicios, Unidad de Investigación Financiera, Fiscalía especializada de lavado de activos</p>	<p>Normativa sobre incautación de bienes, jurisprudencia nacional, bien investigado, sentencia firme, activos ilícitos</p>	<p>Los entrevistados coinciden en señalar que no se trata de un problema normativo, pues se cuenta con un marco normativo bastante aceptable. Se trata de impulsar institucionalmente medidas mucho más eficaces</p>	<p>No existen divergencias en este punto</p>	<p>Consideramos que los operadores de justicia ya han asumido la importancia que resulta el trabajo articulado y concientizado. El presente trabajo nos ha permitido conocer las causas del trabajo deficiente, que en ciertos casos, puede</p>

		la comisión del delito	una sentencia firme que la incautación de bienes ha sido adquirido con activos ilícitos y su incautación daría un beneficio al país					llevar a cabo el presunto delito
7. En su opinión ¿qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	Debería actuar de manera más eficaz y oportuna; y en su caso solicitar la autorización Judicial respectiva	Esto se encuentra supeditado a la labor que desarrolle la fiscalía para reunir evidencias suficientes que permiten demostrar que los bienes que se pretenden incautar de manera efectiva provienen del delito, el juez solo valora de que la solicitud tenga los medios de convicción suficiente para aprobar o desaprobado el requerimiento	Esta medida es realizada en primer término por la PNP o la fiscalía, pero luego requiere de la decisión confirmada del juez de investigación preparatoria. En ese sentido, la orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental de limitación, respetándose el debido proceso, así como el principio de proporcionalidad	Eficaz y oportuna; autorización Judicial, medios de convicción suficiente para aprobar,	Decisión confirmada del juez de investigación preparatoria, debido proceso, principio de proporcionalidad	Los entrevistados coinciden en señalar que los órganos encargados de investigar, acusar y sancionar el delito de lavado de activos tiene que asegurar que este delito no caiga en la impunidad	No existen divergencias en este punto	Consideramos que los operadores del Derecho, en particular, el juez debe sustentar su decisión en suficientes elementos de convicción en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental de limitación. De ninguna manera la norma permite el abuso en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales
8. En su opinión ¿de qué manera se debe fortalecer las instancias	Hoy con la Ley de Extinción de dominio, es mucho más fácil realizar una	Se debe fortalecer a la PNP y fiscalía especializada. Los primeros tienen que hacer	El fortalecimiento de las instituciones intervinientes (Ministerio Público, PNP)	Ley de Extinción de dominio, pérdida de dominio de los bienes,	Fortalecimiento de las instituciones intervinientes, trabajo mancomunado	Los entrevistados coinciden en señalar que mientras más coordinada y sistemática sea la labor que realizan	No existen divergencias en este punto	El fortalecimiento institucional debe ser un pilar y un reto permanente de

competente para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	incautación y posterior pérdida de dominio de los bienes, más allá del proceso o del involucrado	un adecuada labor de inteligencia financiera y el Ministerio Público debe acopiar los elementos de convicción suficientes para que la incautación de estos bienes prosperen de manera óptima y regular	para una efectiva labor de incautación debe realizar un trabajo mancomunado, prolijo, inteligente y coordinado. En este caso, la PNP con trabajo de inteligencia y el apoyo de la Unidad de Investigación Financiera y la fiscalía, la acumulación de indicios y evidencias sustentables en la etapa preliminar e investigación preparatoria para la finalización formal y razonable sobre la comisión de un ilícito que vincule al imputado como autor o partícipe del hecho delictivo	inteligencia financiera, incautación de bienes	, prolijo, inteligente y coordinado, Unidad de Investigación Financiera, etapa preliminar e investigación preparatoria, hecho delictivo	las entidades competentes, mejores resultados se van a obtener. Se trata de que cada institución cumpla con sus funciones de acuerdo a ley		todas las instancias involucradas en la problemática y en las investigaciones a realizarse en el complejo delito de lavado de activos. La criminalidad no puede seguir ganando la batalla. El Estado debe actuar de modo más oportuno y eficaz
9. En su opinión ¿considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	De todas maneras es necesario, para evitar cualquier disposición de estos bienes por parte de los involucrados y a la vez evitar que los bienes sean extraviados o se pierdan en	Sí se debe inscribir en el registro de incautación de los bienes en la forma de gravamen para mayor seguridad jurídica y para evitar que sean transferidos de manera dolosa a terceros. En los casos de bienes no incautados se	Considera necesaria la inscripción de bienes incautados en el registro de medidas cautelares en el marco del Decreto Legislativo 1104 y su Reglamento para brindar seguridad jurídica y evitar transferencias a terceros y por	Bienes no incautados, inmatricular, partida especial en el registro, registro de incautación de bienes, gravamen	Decreto Legislativo 1104 y su Reglamento, seguridad jurídica, transferencias a terceros, condición restitutiva, bienes muebles e inmuebles	Todos los entrevistados coinciden en señalar que sí necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan. Esto con el fin de otorgarle seguridad jurídica al proceso, a los bienes incautados y que se eviten robos, pérdidas o mal uso	La terminología en estos casos es disímil entre un entrevistado y otro: inmatricular, registro de incautación de bienes, gravamen	La inscripción en el registro los bienes que se incautan resulta fundamental para asegurar la buena marcha del proceso y el buen uso y administración de los bienes incautados. En ese sentido, le corresponderá a la autoridad

	el camino del proceso.	le debe inmatricular o abrir una partida especial en el registro	ende garantizar la devolución de bienes muebles e inmuebles en la cantidad y condición restitutiva			de los bienes incautados		competente tomar las medidas preventivas del caso, a fin de resguardar estos bienes
--	------------------------	--	--	--	--	--------------------------	--	---

Objetivos específicos 1: Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.

1. ¿Cómo evaluaría la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Las jueces hoy en día si valoran la prueba indiciaria, sobre todo cuanto tipo de delitos, donde a veces se dificulta obtener pruebas directas.	Los jueces solo valoran los elementos de convicción que aporta el fiscal al requerimiento restrictivo, si estos son suficientes y no violan el debido proceso, se procede con la aprobación de la medida cautelar o la confirmación en algunos casos	Los jueces solo se enmarcan en valorar la prueba indiciaria como una operación lógica concerniente con la valoración de los argumentos y fundamentos aportados por el fiscal al realizar el pedido y si el requerimiento es suficiente para la determinación de responsabilidades y no quebranta el debido proceso	Elementos de convicción, pruebas directas, medida cautelar, aprobación de la medida cautelar	Valoración de la prueba indiciaria, debido proceso, requerimiento	Los entrevistados señalan de modo coincidente que los jueces solo se enmarcan en valorar la prueba indiciaria como una operación lógica, para ello hará uso de la argumentación jurídica	No existen divergencias en este punto	La argumentación jurídica será una herramienta principal al momento de que el juez o el fiscal tengan que sustentar su postura y/o decisión. No hay proceso penal válido si este no se apoya y se sustenta en argumentos sólidos y confiables. La ley no ampara el abuso del Derecho ni le da al juez o al fiscal atribuciones para abusar de estas
2. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	El personal del juzgado no es quien valora o decide la validez de la prueba indiciaria, sino que quien decide sobre la	El personal del Juzgado no participa de manera directa en la decisión de aprobar o desaprobar el requerimiento, aunque sí tiene	El personal administrativo y auxiliar del Poder Judicial no tienen participación de manera directa en las decisiones de aprobación y/o desaprobación de	Personal del juzgado, decisión de aprobar o desaprobar el requerimiento,	Participación de manera directa, decisiones de aprobación y/o desaprobación de los requerimientos fiscales	Los entrevistados señalan la importancia de apoyarse en el personal administrativo y técnico con la que cuenta cada juzgado. Aun	No existen divergencias en este punto. Esto nos lleva a señalar que los jueces, casi al unísono conocen sus atribuciones y	El juez debe constituirse en un animador del proceso y del Derecho y este a su vez se constituye en una posibilidad de amparar el

	misma es el Juez	que coordinar con fiscales y abogados para que se lleven a cabo sin contratiempos	los requerimientos fiscales, entre otros			cuando el número de estos especialistas, su aporte resulta significativo para todos	la del personal a su cargo	derecho de las partes implicadas en el proceso. Todos quieren saber la verdad de los hechos, esto implica contar con un personal de apoyo altamente calificado
3. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Una mejor capacitación en el manejo de la doctrina y jurisprudencia relacionado con este tipo de prueba.	Recomienda la creación de más juzgados de investigación preparatoria, debido a que a carga procesal en el Distrito Judicial de Lima Norte se ha incrementado. El Ministerio Público cuenta con fiscales especializados, mientras que no existen juzgados especializados en criminalidad organizada. Respecto a la labor de los peritos depende de la fiscalía convocarlos para valorar o identificar la ruta de los bienes que se pretende incautar por lavado de activos y de ser el caso se les	Creación e incremento de Juzgado de investigación preparatoria dado el crecimiento de la carga procesal en el Distrito Judicial de Lima Norte, así como el funcionamiento de juzgados especializados en criminalidad organizada. A parte de ellos capacitación y actualización especializada de los juzgados teniendo en consideración la prueba indiciaria	Manejo de la doctrina y jurisprudencia	Prueba, juzgados de investigación preparatoria, carga procesal, fiscales especializados	Los entrevistados coinciden en señalar que se requiere contar con más Juzgados especializados en investigación preparatoria. La demanda es amplia y numerosa, ello hace necesario contar con más operadores judiciales. La situación de la carga procesal del Poder Judicial es desbordante y eso ha colapsado la atención y respuesta oportuna a los casos	No existen puntos discrepantes en esta pregunta	Resulta necesario resaltar lo que precisaba uno de los entrevistados: no existen juzgados especializados en criminalidad organizada. Esta situación genera que el sistema de justicia se muestre débil ante tan complejo delito, y más todavía cuando se realiza bajo la modalidad de criminalidad organizada

		puede examinar en la audiencia respectiva						
Objetivo específico 2: Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020.								
4. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la prueba indiciaria?	Hoy en día quien se encarga de obtener la prueba de cargo es el fiscal, siendo allí donde se debe capacitar a los fiscales para obtener de una mejor manera este tipo de pruebas.	En toda medida cautelar el fiscal que acopia los indicios o elementos de convicción que permitan la incautación en flagrancia o que prospere su requerimiento, especialmente tiene que verificar que se trata de bienes de propiedad del investigado o que estén en su posesión o provengan de sus actividades ilícitas	Los actos recaídos en la labor funcional del fiscal acompañados de los elementos de convicción para los requerimientos teniendo como premisa el valor de los medios probatorios en la primera etapa de los procesos comunes de investigación preparatoria que no son jurisdiccionales y están al servicio de la configuración de la pretensión punitiva	Medida cautelar, indicios, elementos de convicción suficientes, incautación, flagrancia, posesión, actividades ilícitas	Valor de los medios probatorios, procesos comunes de investigación preparatoria, pretensión punitiva	Los entrevistados coinciden en señalar que la labor del fiscal resulta decisiva en los procesos penales ya que de su labor dependen las posibles sanciones o condenas del procesado. Caso contrario, el caso caería en impunidad, lo que sería una mala señal para la opinión pública	Los entrevistados discrepan al señalar que el valor probatorio, en muchos casos termina siendo decisivo para los dictámenes o decisiones fiscales	Siendo fundamental la labor del fiscal, este funcionario debe ser respaldado y apoyado con el personal auxiliar y la logística que su labor requiere. El Ministerio Público representa a la sociedad y le corresponde perseguir el delito, por tanto, debe contar con los medios necesarios para ello
5. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la prueba indiciaria?	Considera que es el fiscal más que el personal de la fiscalía, quien debe clasificar esta prueba y otorgarle la validez pertinente	El personal de la fiscalía apoya al fiscal en las actividades para identificar o hacer seguimiento de la ruta de los bienes de procedencia ilícita, aunque desconoce los detalles porque	En este caso se supone que el personal brinda soporte al fiscal en la búsqueda de los elementos de convicción, medios probatorios indirectos o indicios, durante el desarrollo de los procesos de	Prueba, validez pertinente, elementos de convicción, medios probatorios indirectos,	Estrategia fiscal, ruta de los bienes de procedencia ilícita	Los entrevistados coinciden en señalar que la estrategia del fiscal es, muchas veces, determinante para los resultados de la investigación. Esta estrategia debe estar planificada, organizada y regulada conforme a parámetros de calidad	Los entrevistados no coinciden en el tema del desarrollo de los procesos de investigación, en particular de los plazos y las limitaciones	Resulta aceptable la labor del personal de la fiscalía en la prueba indiciaria, ya que lo realiza conforme al marco legal con la que se cuenta. El Ministerio Público, por lo

		eso es dependencia de la estrategia fiscal	investigación para la conformación de la finalidad punitiva				que esta posee	general, guarda cuidado y diligencia en este procedimiento en específico
6. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria?	Mejor capacitación, porque actualmente con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), sobre todo en la capital, el número de Fiscales Provisionales es mayor, a lo que se suma que todavía no hay concursos para acceder a plazas titulares.	Los fiscales tienen que prepararse en lo relativo a medidas cautelares para identificar los bienes que pretende incautar y en el estudio de los registros públicos para que se inscriban, de ser el caso	Se requiere más capacitación y actualización en los peritos sobre el marco normativo que regula la participación de los medios probatorios (indirectos o indicios) como herramienta formal que brinde garantías en los procesos de investigación aparte de ello proveer de herramientas logísticas y adecuadas para el desarrollo de su labor. En lo concerniente a los fiscales especializados: capacitación y academia con los profesionales, incremento de partidas económicas a las fiscalías especializadas para su trabajo de investigación, etc.	Fiscales Provisionales, plazas titulares, medidas cautelares, registros públicos,	Marco normativo, medios probatorios, procesos de investigación, herramientas logísticas y adecuadas, partidas económicas	Los entrevistados coinciden en señalar que se requiere contar con mayores y mejores presupuestos, esto permitirá que los fiscales realicen una labor más efectiva. Los procesos y las investigaciones requieren un despliegue de personal y de recursos que deben ser asegurados por la institución	No existen puntos discrepantes en esta pregunta	Se sabe que el Ministerio Público no cuenta con el presupuesto necesario ni suficiente para cumplir su labor. Es una entidad carente de recursos logísticos, de infraestructura y de partidas presupuestales suficientes. Esto depende, en parte, de la gestión de sus representantes (Fiscal de la Nación)
Objetivo específico 3: Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020								

<p>7. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>La policía debe ser ampliamente capacitada por ser la primera Institución del Estado que tiene contacto con el hecho delictivo, sé que hay una Policía Especializada, pero aún con todo hace falta una mejor especialización y coordinación con el Ministerio Público</p>	<p>En primer lugar, la PNP identifica las transacciones sospechosas y los bienes que se adquieren con ellas y luego de eso informa al fiscal para proceder a la incautación de ser necesario a veces las denuncias provienen de terceros en esos casos la PNP investiga previamente con autorización y coordinación de la fiscalía</p>	<p>La labor que desarrolla la PNP es muy importante por las acciones de prevenir, investigar y combatir el delito en todas sus modalidades teniendo como fundamento y argumento los medios probatorios (prueba indiciaria) herramienta importante para determinar las responsabilidades de los actores comprometidos en actividades ilícitas complejas</p>	<p>Hecho delictivo, Policía Especializada, transacciones sospechosas,</p>	<p>Medios probatorios (prueba indiciaria, prueba indiciaria, actores comprometidos, medios probatorios, actividades ilícitas complejas</p>	<p>Los entrevistados coinciden en señalar que la labor policial resulta, muchas veces incomprendida por la sociedad y las propias autoridades. En ese sentido se requiere apoyarlas pues su labor resulta crucial para el éxito de las investigaciones</p>	<p>Los entrevistados señalan de manera discrepante que si bien la Policía realiza una labor clave en las investigaciones, esta no se hace con la debida diligencia que ello requiere</p>	<p>La Policía es una institución que requiere contar con mejores efectivos, más profesionales y más capacitados a fin de que los resultados de su labor sean favorables para todos, sobre todo en la lucha contra la criminalidad organizada</p>
<p>8. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>Considera que hay una insuficiente capacidad logística, teniendo en cuenta la rapidez con la que actúan las personas que se van involucrando en este tipo de delitos</p>	<p>Desconoce cómo es la actual logística de la PNP, pero le parece que debe capacitarse y dotar de equipos modernos para que cumplan cabalmente su labor y puedan identificar bienes procedentes del delito de lavados de activos e informar de manera oportuna a la Fiscalía</p>	<p>Ha apreciado en ciertas oportunidades las carencias de orden logístico y económico por parte de las unidades especializadas operativas y básicas de la PNP concernientes a partidas económicas acorde a la atención de las investigaciones complicadas contra el crimen organizado,</p>	<p>Capacidad logística, bienes procedentes del delito de lavados de activos</p>	<p>Carencias de orden logístico y económico, unidades especializadas operativas y básicas de la PNP, trabajos de inteligencia</p>	<p>Los entrevistados señalan que la labor de la policía en cuanto a investigaciones e inteligencia se realiza, muchas veces, de modo efectivo ya que esa paciente labor la hacen con base a su experiencia, aun cuando no tengan todos los recursos necesarios. Sin embargo, esto no quiere decir que deba incrementárseles sus recursos</p>	<p>No existen discrepancia en esta pregunta</p>	<p>Una de las fortalezas de la labor policial es su trabajo de inteligencia, ya que a lo largo de los años han adquirido destreza, estrategias, planes y medidas que les han dado resultados favorables. Existe un buen equipo de investigadores y efectivos que realizan una labor minuciosa e inteligente</p>

			lavado de activos, TID, terrorismo. Para los trabajos de inteligencia seguimiento, obtención de información, notificación entre otros. Así como capacitación académica especializadas (teóricas y prácticas) para la consecución de los medios probatorios en los procesos de investigación ante la carencia de pruebas directas					
9. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la policía para obtener la validez de la prueba indiciaria?	Una mejor capacitación sobre el tema de los indicios y la prueba indiciaria, para investigar con mayor eficacia este tipo de delincuencia; lo cual es altamente calificada, por los volúmenes de dinero y bienes que manejan; así como los necesarios más que utilizan para darle licitud a esos bienes	Los efectivos de las unidades especializadas de la PNP deben recibir capacitación permanente para la detención adecuada y oportuna de las operaciones de lavado de activos que muchas veces son muy complejas. Solo de esa manera podrán lograr la incautación de bienes de manera prolija contando con herramientas	Mayor capacitación y academias actualizadas al personal especializado a fin de que esté debidamente entrenado pueda valorar estos vastos conocimientos en los trabajos de investigación complejos que desarrollan contra el crimen organizado, teniendo como premisa la participación de medios probatorios (prueba indiciaria,	Mejor capacitación, tipo de delincuencia, dinero y bienes,	Unidades especializadas de la PNP, trabajos de investigación complejos, prueba indiciaria, determinación de responsabilidades	Los entrevistados coinciden en señalar que para mejorar la labor de los especialistas de la policía para obtener la validez de la prueba indiciaria se requiere decisión política e institucional la cual debe ser reflejada con mayores presupuestos económicos	No existen discrepancia en esta pregunta	Es importante contar con una policía especializada y mejor capacitada, pero eso no se trata solo de un buen deseo, sino que se requiere que el Estado invierta en ello. Eso significa darle más recursos económicos, logísticos y de personal

		formales como la prueba indiciaria para la determinación de responsabilidad con el concurso de la fiscalía	entre otros), para la determinación de responsabilidades de manera oportuna y objetiva ante la ausencia de pruebas directas					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

Tabla 9

Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a fiscales (F)

Objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.				
Preguntas	F1	F2	F3	Interpretación. Análisis
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta	Las estrategias y planes implementados por las instituciones públicas, en este caso el Distrito Judicial de Lima Norte para administrar justicia e investigar, se ha implementado por las autoridades judiciales, de acuerdo a la complejidad de los procesos a desarrollar en este caso el delito de lavado de activos que devienen de la participación de organizaciones criminales, deberán contar con personal y equipos especializados y medios probatorios consistentes para la determinación de las responsabilidades	Como toda entidad pública, el Poder Judicial debe contar con un marco normativo que enmarca estrategias y planes operacionales para la atención de sus actividades funcionales en este caso para hacer frente a un delito complicado como es el delito de lavado de activos que cada día se viene sofisticando y que demanda la actualización y especialización de los operadores judiciales del Distrito Judicial de Lima Norte	Para el cumplimiento de la labor funcional y responsabilidad de los funcionarios que administran, investigan y previenen el delito de lavado de activos se encuentran establecidos en el ROF, MOF, marcos normativos, planes y directivas internas, donde se determina de manera clara y precisa las obligaciones funcionales y tareas a cumplir. Esto demanda un trabajo prolijo y profesional para el cumplimiento de las estrategias y planes definidos	Como categorías descubiertas: Estrategias y planes implementados, complejidad de los procesos, organizaciones criminales. Categorías emergentes: Marco normativo, enmarca estrategias y planes operacionales para la atención de sus actividades funcionales, trabajo prolijo y profesional, labor funcional. Los entrevistados señalan de modo coincidente que las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos se realizan conforme al marco legal existente. No existen discrepancias en esta respuesta. Las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos requieren de un equipo de profesionales experimentados y confiables, para eso será útil contar con un ROF, MOF y marcos normativos que le permita precisar sus funciones.
2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado	En lo concerniente a las estrategias que desarrolla el personal especializado cree que son adecuadas porque el Distrito Judicial de Lima Norte cuenta con personal capacitado y actualizado para el desarrollo de los procesos e investigaciones de manera especial en el delito de lavado	El Distrito Judicial de Lima Norte cuenta con estrategias oportunas y adecuadas que en ocasiones determinadas han puesto en ejecución el personal especializado como es el caso de los complejos por lavado de activos	Todo funcionario y servidor público conoce su responsabilidad y labor funcional que tiene que desarrollar. Si estas tareas se cumplen de manera adecuada, oportuna, respetando los lineamientos y formalidades dictadas por las altas autoridades para enfrentar el delito así como el lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte serán positivos, de lo	Como categoría emergente; Personal especializado, procesos e investigaciones. Personal especializado, los lineamientos y formalidades dictadas por las altas autoridades. Los entrevistados señalan que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son

<p>de activos son adecuadas? Explique su respuesta</p>	<p>de activos. Ello se refleja en los buenos resultados que obtienen</p>		<p>contrario no se verán los resultados y la participación será negativa</p>	<p>adecuadas en la medida de que se ciñen a lo establecido en la norma. Los entrevistados no coinciden al señalar si los resultados de las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuados o no. Algunos creen que sí, otros que no. Las estrategias que lleve a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos serán adecuadas si siguen un estudio y análisis previo, pues la improvisación no trae buenos resultados en la labor judicial</p>
<p>3. ¿Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta</p>	<p>Plantea el destino de una partida presupuestal autónoma, para desarrollar y seguir los procesos judiciales e investigaciones por el delito de lavado de activos de manera óptima, dada la complejidad de los casos, que demandan desplazamientos en muchos casos al interior del país y a otros países con la finalidad de recabar información, recepción de manifestación de los involucrados entre otras diligencias importantes y necesarias</p>	<p>No considera que sea la persona indicada para plantear propuestas por no contar con información actual sobre los requerimientos y necesidades logísticas que demandarían un actuar óptimo y adecuado de sus participantes para enfrentar el delito de lavado de activos</p>	<p>El establecimiento de recursos financieros necesarios y oportunos para que los funcionarios y operadores de justicia cumplan dentro del ámbito de la responsabilidad asignada a cada institución con la prevención, seguimiento, investigación y administración de justicia oportuna en la lucha frontal contra los delitos complejos y delicados como el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Como categoría emergente: Partida presupuestal, autonomía, complejidad de los casos, diligencias importantes y necesarias, prevención, seguimiento, investigación y administración de justicia oportuna Información actual, lucha frontal contra los delitos complejos Los entrevistados señalan de modo coincidente que la lucha frontal contra los delitos complejos y delicados como el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte requiere preparación y estrategias No existen discrepancias en esta respuesta. Para contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos se requiere que la institución asuma decisiones políticas de corto, mediano y largo plazo para que estas sean duraderas más allá de las personas</p>
<p>4. ¿En su opinión de qué manera el Distrito Judicial de Lima</p>	<p>De manera urgente se requiere incrementar el número de personal del Distrito Judicial de Lima Norte, dado la carga</p>	<p>Brindándoles apoyo para el desarrollo del trabajo selectivo que realizan por la comisión del delito de lavado de activos, así</p>	<p>El fortalecimiento de los trabajos que se desarrollan contra el delito de lavado de activos parte de la confianza y compromiso que deben asumir las</p>	<p>Los entrevistados coinciden en señalar que las instituciones competentes para investigar y sancionar el delito de lavado de activos deben trabajar de manera</p>

<p>Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?</p>	<p>procesal por el delito de lavado de activos, entre otros. Así como capacitaciones especializadas sobre los delitos señalados con la finalidad de atender de modo adecuado estos delitos. Esto requiere la participación permanente de los operadores judiciales</p>	<p>como incentivos consistentes en cursos gratuitos, congresos de especialidad y actualidad que demandaran el fortalecimiento y la confraternidad institucional</p>	<p>instituciones comprometidas con la investigación del delito y los que ejercen el control, seguido de la designación de personal altamente capacitado y preparado para ejercer ese rol y que reciban capacitación y academias permanente</p>	<p>coordinada e informada entre ellos a fin de que tengan resultados más efectivos</p>
<p>5. En su opinión ¿en qué consiste la incautación de bienes? ¿cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p>La incautación cautelar incide en los efectos que provienen de una infracción penal, en los instrumentos con los que se ejecutó y en los objetos permitidos por la ley. Por intermedio de esta medida limitativa se busca obtener y asegurar los bienes utilizados en la comisión del delito, medida que lo realiza en primer término la policía o la fiscalía que requiere la decisión confirmatoria del juez de investigación preparatoria, procedimiento establecido en el Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>La incautación en cuanto a medida procesal presenta una configuración judicial dual: como medida de búsqueda de pruebas y restricción de derechos y como medida de coerción. En ambos casos es un acto de autoridad que limita las facultades de dominio respecto de bienes o cosas relacionados con el hecho punible en el Distrito Judicial de Lima Norte, para efectos de la ejecución requiere de la orden judicial</p>	<p>Se trata de una medida provisional que se aplica a bienes muebles e inmuebles que impide que el propietario nominativo pueda vender o transferir durante el tiempo que dure un proceso penal</p>	<p>Los entrevistados coinciden en señalar que la incautación cautelar incide en los efectos que provienen de la comisión de un delito, en los instrumentos con los que se ejecutó y en los objetos permitidos por la legislación</p>
<p>6. En su opinión ¿considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.</p>	<p>Actualmente se cuenta con normas o formas que establecen el procedimiento de cómo se debe realizar los procesos por incautación, pero podría ser mejorada para ser más eficaz el trabajo fiscal y policial</p>	<p>Sí existe una normativa que regula los procedimientos de incautación de cosas y bienes, pero debe ser mejorada en ciertos aspectos para evitar que se vulneren los principios constitucionales de propiedad y se afecte el estilo de vida de los investigados</p>	<p>Tiene que mejorar en ciertos aspectos dado que el periodo en que transcurre la determinación de la ilicitud y la resolución judicial que la declara, los bienes permanecen en almacenes del Estado, sufriendo cierto deterioro, pérdida o extravío pese a que se invierte en su custodia al final tiene que resarcir al propietario afectado</p>	<p>Los entrevistados coinciden en señalar que sí existe una normativa que regula los procedimientos de incautación de cosas y bienes, pero que de todos modos debe ser mejorada en ciertos aspectos para evitar que se vulneren los principios constitucionales de propiedad</p>
<p>7. En su opinión ¿qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?</p>	<p>La incautación de bienes por implicancia en delitos debe ser oportunas para evitar que las personas u organizaciones criminales dispongan de estos bienes para evitar la incautación</p>	<p>Para el desarrollo formal y legal de un proceso de incautación debe ser impuesta por la autoridad judicial y con las garantías previstas por la ley, mediante resolución motivada y debe sustentarse en suficientes elementos de convicción,</p>	<p>La determinación probada de la ilicitud de los involucrados ante la autoridad judicial, y la emisión de la resolución misma que determine la responsabilidad para el proceso adecuado y oportuno de una incautación formal</p>	<p>Para los entrevistados la incautación de bienes por implicancia en delitos debe ser oportunas para evitar que las personas u organizaciones criminales dispongan de estos bienes, de ese modo se evita también la incautación</p>

		atendiendo a la naturaleza y finalidad de la medida, respetando el debido proceso y principio de proporcionalidad		
8. En su opinión ¿de qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	Existe un procedimiento de bienes incautados que norman su tratamiento pertinente, pero es susceptible de mejoras, tanto de aseguramiento como de oportunidad	El fortalecimiento de las autoridades comprometidas con el desarrollo de los procesos de incautación de bienes por lavado de activos, debe iniciarse en base a un entendimiento y relación única para realización de sus trabajos que deben ser coordinados en apego y respecto al marco normativo que regula	El fortalecimiento de las instancias competentes para el desarrollo de la incautación de bienes donde involucra al delito de lavado de activos debe ceñirse al cumplimiento estricto del marco normativo y los procedimientos legales que regulen estas actividades por parte de los entes comprometidos que deben obrar con probidad y sentido de justicia	Los entrevistados señalan que debe existir un entendimiento y relación única para realización de sus trabajos que deben ser coordinados en apego y respecto al marco normativo, esto con el fin de evitar que los procesos sean luego declarados nulos
9. En su opinión ¿considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	Es muy necesaria la inscripción para evitar la disposición de los mismos por parte de los titulares y evitar un perjuicio al Estado	Es muy necesario la inscripción de los bienes incautados en los registros nacionales de bienes para garantizar la seguridad y conservación de los bienes incautados hasta su destino final	Es muy necesario que los bienes incautados sean inscritos en el Registro Nacional de Bienes (RENABI) para su correcto mantenimiento, conservación y custodia. Ello evitaría la sustracción, pérdida y/o robo de los bienes incautados y concluido el proceso, disponer la administración, subasta y/o devolución de los mismos a los involucrados, sino sed determinan responsabilidades	Los entrevistados señalan que es muy necesario la inscripción de los bienes incautados en los registros nacionales de bienes para garantizar la seguridad y conservación de los bienes incautados hasta su destino final
Objetivo específico 1: Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020				
10. ¿Cómo evaluaría la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	La prueba indiciaria es una excepción en el trabajo que desarrolla el juez, que debe contar con pruebas directas, pero los jueces que en base a la prueba indiciaria llegan a la certeza de la responsabilidad deben condenar a los procesados	Los jueces se compenentran y dan mayor importancia a la prueba indiciaria ante la carencia de prueba directa para determinar las acusaciones siempre que los indicios sean confiables, verificables y ciertos	Lo considera como una acción razonada de un juez que le permitiría deducir un hecho desconocido que sea importante dentro del proceso de investigación que parte de un hecho conocido que esté debidamente acreditado, sustentado y comprobado	Los entrevistados señalan que evalúan la labor del juez como una acción razonada que le permitiría deducir un hecho desconocido que sea importante dentro del proceso de investigación que parte de un hecho conocido que esté debidamente acreditado,
11. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	El personal del juzgado debe estar capacitados para llevar los procesos en base a indicios en el Distrito Judicial de Lima Norte. El personal del juzgado es capacitado de manera	Los jueces y los operadores judiciales le están dando mayor importancia a la prueba indiciaria siempre que estas sean concurrentes y puedan ser verificables y plurales. Es decir,	En su desempeño funcional como fiscal provincial ha observado que el personal del juzgado no son los entes encargados de evaluar la trascendencia y/o capacidad de la prueba indiciaria de los procesos. Esa	Los entrevistados señalan que los jueces y los operadores judiciales le están dando más importancia a la prueba indiciaria siempre que estas sean concurrentes, verificables y

	objetiva y con conocimiento de causa para la atención de los procesos por variación de prueba indiciaria	objetivas para la determinación de responsabilidades por la falta de pruebas directas ante un proceso complejo como es la criminalidad organizada, corrupción de funcionarios, lavado de activos, etc.	labor la desarrolla el juez, pero ellos pueden asesorar y apoyar en ese sentido por su experiencia y capacidad de conocimiento	plurales. Esto a todas luces resulta positivo
12. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Los juicios deben ser valorados de manera correcta, imparcial y respetando los derechos fundamentales del procesado. Se debe tomar en cuenta el principio de presunción de inocencia. Se debe aplicar el in dubio pro reo	Actualización y capacitación permanente a los jueces y peritos judiciales para la aplicación y atención oportuna de los procesos e investigaciones, considerando a la prueba indiciaria como medida de atención y aplicación, por ausencia de pruebas directas en procesos complejos siempre que sean objetivos, concurrente y específicos.	El Poder Judicial cuenta con jueces y peritos altamente preparados y capacitados para desarrollar la objetividad y procedimiento de la validación de la prueba indiciaria, pero es necesario capacitar y actualizar sobre la teoría, doctrina y jurisprudencia existente sobre este particular para obrar con probidad y justicia para evitar los excesos y abusos	Los entrevistados manifiestan que los juicios deben ser analizados de manera correcta, imparcial y respetando los derechos fundamentales del procesado. Se debe tomar en cuenta el principio de presunción de inocencia
Objetivo específico 2: Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020				
13. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la labor de la prueba indiciaria?	El fiscal participa y acusa en el juicio oral, a pesar de no contar con pruebas directas, pero convencido que con los indicios que con los que cuenta han alcanzado el nivel de certeza	Se le brinda mucha importancia a la prueba indiciaria en los procesos complicados como es el caso de la criminalidad organizada, lavados de activos, etc., por la dificultad de no contar con pruebas directas de incriminación dado que los agentes siempre ocultan el origen del dinero mal habido	Para los procesos de investigación que desarrolla la fiscalía de la mano con la Policía Nacional, la prueba indiciaria ante la carencia de pruebas directas juega un papel muy preponderante siempre que estas sean plenamente acreditadas (probadas), plurales, concomitantes e interrelacionadas como lo establece el Acuerdo Plenario 1-2006- ESV-22	Para los entrevistados, los procesos de investigación que desarrolla el Ministerio Público junto con la Policía Nacional, la prueba indiciaria ante la carencia de pruebas directas juega un papel muy preponderante siempre que estas sean plenamente acreditadas (probadas), plurales, concomitantes e interrelacionadas
14. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la labor de la prueba indiciaria?	Los operadores de la fiscalía desarrollan los proyectos dirigidos por el fiscal quien decide si tiene una teoría del caso sólida	El personal de la fiscalía para el desarrollo de las actividades dentro de su participación y acusación en el juicio oral le da mucho valor a las pruebas indiciarias siempre que sean objetivas y concurrentes de conformidad a los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario para enervar la presunción de inocencia	El personal de las fiscalías apoyan las labores diligenciales y administrativas que desarrolla el fiscal quien debe calificar la procedencia e improcedencia de la prueba indiciaria en los procesos de investigación	Los entrevistados señalan que el personal de las fiscalías apoyan las labores diligenciales y administrativas que desarrolla el fiscal de manera adecuada pues le permite al fiscal calificar la procedencia e improcedencia de la prueba

15. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria?	Respecto de la prueba indiciaria tenemos muy pocos aportes de la doctrina y la jurisprudencia por lo que debemos capacitar a los fiscales, peritos, asistentes administrativos y revisar la doctrina comparada	Brindar capacitación y actualización sobre aspectos relacionados con la prueba indiciaria su aplicabilidad, observancia o inobservancia, dentro de los procesos de investigación y para la formulación de su teoría del caso	La implementación progresiva de fiscalías especializadas para las investigaciones complejas que devienen de los delitos penales que involucre a la prueba indiciaria como estrategia para la determinación de responsabilidades, capacitación sobre la doctrina, jurisprudencia actual al personal de la fiscalía y personal administrativo y presupuesto uniforme para el desarrollo de las investigaciones	Los entrevistados coinciden en señalar que se debe brindar capacitación y actualización sobre aspectos relacionados con la prueba indiciaria su aplicabilidad, observancia o inobservancia, dentro de los procesos de investigación y para la formulación de su teoría del caso
---	--	--	--	---

Objetivo específico 3: Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020

16. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?	La labor de la policía es adecuada desde el momento mismo del inicio de las pesquisas encargándose de todos los indicios que se consideran importantes y necesarios para el desarrollo de la investigación, pero es el fiscal quien evalúa y decide	La policía cuenta con oficiales y sub oficiales altamente preparados y capacitados en los aspectos de investigación, que ante la ausencia de prueba directa, complementan sus investigaciones a través de pruebas indirectas (indicios) debidamente comprobados y sustentados	En los diferentes procedimientos (informes de investigación) desarrollados por el personal especializado de la Policía Nacional (DIVINCRI, DEPINCRI) para la determinación de la presunción de responsabilidad de un hecho delictivo por falta de pruebas directas, involucra a la prueba indiciaria para determinar responsabilidad	Los entrevistados coinciden en señalar que la policía cuenta con oficiales y sub oficiales altamente preparados y capacitados en los aspectos de investigación, que ante la ausencia de prueba directa,
17. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria?	El personal de criminalística cuenta con conocimientos especializados para el desarrollo de sus investigaciones, pero muchas veces se ha observado que no cuentan con la infraestructura adecuada, medios logísticos de comunicación y carencia de personal	Como toda institución del Estado, muchas veces carece de ciertas limitaciones en lo que concierne a la libertad de presupuesto, para el trabajos de seguimiento, para transparentar y objetivizar sus pruebas por indicios que muchas veces no se ha podido comprobar	De acuerdo a lo percibido y a los comentarios del personal policial se aprecia la carencia de algunos medios de apoyo logístico como el no contar con medios de comunicación, adecuados y acordes para comunicarse (teléfono móvil, radios de comunicación), medios de transporte con fallas técnicas y mecánicas para notificar y/o trasladar a los involucrados, testigos que aportarán medios de prueba para la investigación, entre otros	Los entrevistados señalan que es obvio la carencia de algunos medios de apoyo logístico como el no contar con medios de comunicación, adecuados y acordes para comunicarse (teléfono móvil, radios de comunicación), medios de transporte con fallas técnicas y mecánicas para notificar y/o trasladar a los involucrados,
18. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la policía para	Los efectivos de la policía pertenecientes a la DEPINCRI de la comisaría de la jurisdicción deben tener capacitación permanente y actualizada sobre validez de la prueba indiciaria y	Mayor presupuesto para el desarrollo de sus investigaciones, implementación de equipos adecuados, vehículos, presupuesto para su trabajo de seguimiento, actualización y participación en	Mayor preparación (capacitación, academia, congresos, etc.) al personal especializado de DEVINCRI, DEPINCRI, comisarías de la PNP con relación a la participación preponderante de las pruebas directas, indirectas (indiciarias) para el	Los entrevistados mencionan que se debe otorgar mayor preparación (capacitación, academia, congresos, etc.) al personal especializado de DEVINCRI, DEPINCRI, comisarías de la PNP con relación a la participación

obtener la validez de la prueba indiciaria?	criminalística para desarrollar de manera adecuada y eficaz los trabajos de investigación y desarrollo de su labor funcional	los diferentes campos de la investigación a través de cursos, congresos y facilidades para acceder a información formal y oportuna	proceso de investigación de primera línea que desarrollan en la investigación al observar incoherencias y la falta de relación con el hecho investigado cuando se considera la prueba indiciaria	preponderante de las pruebas directas, indirectas (indiciarias).
---	--	--	--	--

Tabla 10

Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a efectivos policiales (P)

Objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.				
Preguntas	P1	P2	P3	Interpretación
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta	Teniendo en consideración la dificultad de atender los procesos judiciales y las investigaciones que realiza la policía con la fiscalía por el delito de lavado de activos requieren de estrategias y planes operativos que garanticen la orientación eficiente y eficaz de sus trabajos contando para ello con personal altamente calificado y con conocimientos de las estrategias a desarrollar	Toda institución del Estado cuenta con sus respectivas estrategias complementadas con sus planes operacionales definidos que le permiten cumplir con los objetivos establecidos en su lucha contra el delito de lavado de activos, entre otros. En este caso en el Distrito Judicial de Lima Norte ha orientado sus esfuerzos en la participación y confluencia de todas las instituciones, con la finalidad de atender estos problemas de manera coordinada	La Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de su misión, funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú (Art. 166º), Ley de la PNP (D. Leg. Nº1267) y su Ley Orgánica (Ley Nº 27238), que enmarcan el derrotero estratégico de sus actividades para la ejecución de sus funciones en todos los eventos donde tenga participación, ya sea de oficio, a solicitud, por disposición y/o coordinación en atención a la complejidad de la situación, en este caso por lavado de activos u otros de naturaleza complicada, se coordina previamente con las instituciones comprometidas (Poder Judicial, Fiscalía, INPE entre otros), y a mérito del protocolo y estrategias preparadas por estas, se elaboran los Planes u Órdenes de Operaciones pertinentes con la finalidad de prevenir, controlar y contrarrestar cualquier riesgo y/o acción nociva que se pueda presentar antes, durante y después de cada evento. En ese sentido señalar, que sería ilógico que las instituciones no cuenten con estrategias y planes para el cumplimiento de sus tareas y funciones, esto sería un caos y fracaso total para las tareas y labor que tengan que cumplir	Los policías entrevistados señalan que toda institución del Estado cuenta con sus respectivas estrategias complementadas con sus planes operacionales definidos que le permiten cumplir con los objetivos establecidos en su lucha contra el delito de lavado de activos, entre otros
2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son	De acuerdo a lo que ha observado en su calidad de oficial de la policía en las estrategias que implementa el Distrito Judicial de Lima Norte para hacer frente al delito de lavado de activos, es apropiado	Considero adecuados porque cada institución dentro de su responsabilidad funcional de prevención, investigación del delito y administración de justicia contra el crimen organizado y lavado de activos lo realizan de manera coordinada teniendo como premisas las leyes y marco normativo vigentes y plasmados	Con relación a esta pregunta debo referir, que de acuerdo a mi experiencia como Oficial Superior de la Policía, las estrategias y planes que se desarrolla en el Distrito de Lima Norte, si son adecuadas; porque previo al desarrollo de todo evento cualquiera sea la naturaleza de la operación, ya sea por el delito de lavado de activos entre otros; se realizan reuniones de coordinación con la participación de las autoridades comprometidas, en este caso puede	Los policías señalan que las estrategias y planes que se desarrolla en el Distrito de Lima Norte, si son adecuadas; porque previo al desarrollo de todo evento cualquiera sea la naturaleza de la operación, ya sea por el delito de lavado de activos entre otros; se realizan

<p>adecuadas? Explique su respuesta</p>		<p>en sus estrategias, planes generales y operacionales</p>	<p>ser con el : Poder Judicial, Fiscalía, Procuraduría, etc), y de acuerdo a la complejidad de la situación, se formulan los Planes u Órdenes de Operaciones con la finalidad de garantizar el desarrollo normal de las actividades programadas y de esa manera prevenir, controlar y contrarrestar cualquier acción negativa en perjuicio y/o desmedro de los participantes y asistentes en la operación</p>	<p>reuniones de coordinación con la participación de las autoridades comprometidas</p>
<p>3. ¿Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta</p>	<p>Teniendo como premisa un problema complicado y delicado como es el delito de lavado de activos que se ha incrementado cada vez más dada la facilidad de actuar con la que cuentan las organizaciones criminales al contar con adelantos tecnológicos para perfeccionar su accionar delictivo y burlar los controles, por estas consideraciones recomienda que las dependencias especializadas del Distrito Judicial de Lima Norte cuenten con autonomía presupuestaria y los medios logísticos necesarios para enfrentar de manera estratégica este problema social. Por otro lado, establecer con países comprometidos en la lucha contra este flagelo social</p>	<p>En este caso institución (Poder Judicial, Ministerio Público, PNP) para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones cuenta con autonomía, sería necesario una evaluación y análisis actual de sus necesidades primordiales de orden logístico y dentro de estas prioridades ser atendidos para enfrentar de forma eficaz la lucha contra el delito de lavado de activos</p>	<p>En este caso, las Instituciones comprometidas con la administración de justicia, prevención, seguimiento e investigación de los delitos contra la criminalidad organizada, entre ellos el narcotráfico, lavado de activos, corrupción de funcionarios, entre otros, a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscalía, Policía Nacional del Perú, Procuraduría, etc); deben realizar coordinaciones de trabajo conjuntas de manera continua para mejorar las necesidades, deficiencias y observaciones que puedan existir, y en base a ello solicitar los recursos necesarios ante la autoridad competente de cada institución, para la asignación de los medios logísticos necesarios, como (partida presupuestal suficiente, infraestructura, bienes y equipos adecuados a la par con los adelantos tecnológicos; así como de personal suficiente entre otros), paralelo a ello capacitaciones actualizadas a nivel nacional y/o en el extranjero a cargo de personal altamente calificado</p>	<p>Los policías hacen planteamiento y recomendaciones que consideramos resultan válidos y que debe ser considerado por las entidades competentes</p>
<p>4. ¿En su opinión de qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el</p>	<p>El fortalecimiento del trabajo que viene desarrollando el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte debe incidir con el respaldo de congresos,</p>	<p>Orientando esfuerzos para el desarrollo de un trabajo coordinado, mancomunado y uniforme entre las Instituciones encargadas de la prevención, investigación del delito y los administradores de justicia,</p>	<p>Como hice referencia en la pregunta anterior, para el fortalecimiento institucional de las entidades comprometidas con la administración de justicia, prevención, seguimiento e investigación de los delitos contra la criminalidad organizada, como el lavado de activos; por la complejidad misma de estos problemas se requiere el compromiso y</p>	<p>Consideramos rescatable cuando señalan que por la complejidad misma de estos problemas se requiere el compromiso y trabajo conjunto, coordinado y armonioso tanto del Poder</p>

delito de lavado de activos?	cursos actualizados en el país o el extranjero sobre el delito de lavado de activos a efectos que la labor que desarrolla sea altamente calificada	dejando de lado las divergencias y el celo profesional, fijando metas y objetivos claros para la lucha contra el delito de lavado de activos, la delincuencia común en todas sus modalidades y las organizaciones criminales	trabajo conjunto, coordinado y armonioso tanto del Poder Judicial, Fiscalía, Policía y Procuraduría, paralelo a ello la búsqueda de capacitaciones y academias actualizadas de manera conjunta a cargo de personal altamente calificado para evitar descoordinaciones, discusiones, enfrentamientos y dudas, antes, durante y después de la ejecución de sus respectivos tareas y obligaciones funcionales.	Judicial, Fiscalía, Policía y Procuraduría, paralelo a ello la búsqueda de capacitaciones y academias actualizadas de manera conjunta a cargo de personal altamente calificado para evitar descoordinaciones, discusiones, enfrentamientos y dudas, antes, durante y después de la ejecución de sus respectivos tareas y obligaciones funcionales.
5. En su opinión ¿en qué consiste la incautación de bienes? ¿cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?	La figura de la incautación de bienes es un procedimiento que brinda cierta seguridad convirtiéndose en una garantía de reparación del supuesto daño cometido al Estado y que sirve como prueba para la comprobación del delito incurrido o para su esclarecimiento	Es la intervención física o toma de posesión sobre bienes tangibles e intangibles que se presumen o constituyen objeto del delito en el marco de una investigación penal susceptible de ser devuelto esta se puede realizar por flagrancia (PNP), por disposición fiscal o por ejecución judicial, procedimiento que se desarrolla en el Distrito Judicial de Lima Norte	De acuerdo a mi opinión, la incautación es la privación de la posesión de un bien u objeto y su consecuente indisponibilidad y ocupación por la autoridad penal o también puede decirse que es la desposesión que realiza la autoridad competente de bienes y efectos por razones de interés público o de actuaciones ilícitas. En el DJLN, la incautación se realiza con una resolución judicial, sea antes de su ejecución o después de ella en atención a los considerandos establecidos en el Código Procesal Penal y con respeto a los principios constitucionales referidos a la propiedad	Ante esta pregunta señalan que es la intervención física o toma de posesión sobre bienes tangibles e intangibles que se presumen o constituyen objeto del delito en el marco de una investigación penal susceptible de ser devuelto esta se puede realizar por flagrancia
6. En su opinión ¿considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.	Existe buena normativa para los procedimientos de incautación de bienes, ello se ve reflejado en los trabajos de actuación oportuna y alturada de los operadores jurídicos, sin llegar a los extremos y abusos que vienen desarrollando y que son de conocimiento público	De acuerdo a mi experiencia policial debo referir que las normas existentes sobre incautación de bienes ante la presunción y/o constitución del delito enmarcado en una investigación penal son adecuados. Ello permite a las autoridades comprometidas (PNP, Fiscalía Juzgado) actuar formalmente por seguridad procedimental como garantía de reparación ante un supuesto daño cometido al Estado. en esa línea procedimental también es reforzada por el Decreto Legislativo 957, que señala que la incautación de bienes sirve como prueba para la comprobación del	Si existe buena normativa sobre incautación de bienes en nuestro país; dado a que esta se manifiesta en nuestro marco normativo y jurisprudencia nacional representación legal que permite salvaguardar el bien incautado y sobre todo garantiza al Estado que va a ser resarcido, siempre que se demuestre en una sentencia firme que la incautación de bienes han sido obtenidos con activos ilegales	Los policías señalan que, de acuerdo a su experiencia policial las normas existentes sobre incautación de bienes ante la presunción y/o constitución del delito enmarcado en una investigación penal son adecuados

		delito cometido o para su esclarecimiento		
7. En su opinión ¿qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	Sólo recomendaría, que dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades y competencia, desarrollen su labor respetando la norma jurídica que regula y administra la incautación de bienes, evitando en todo momento incurrir en excesos y abusos.	Respetar en todo momento los efectos procedimentales que regulan la intervención, diligenciamiento, atención y trámite sin caer en excesos y abusos como lo establece el marco normativo sobre incautación de bienes.	De acuerdo a mi opinión, esta medida coercitiva la realiza en primera instancia la Policía o la Fiscalía, para seguidamente estar acompañada de la decisión confirmatoria del Juez de Investigación Preparatoria; en este caso, la resolución judicial debe respaldarse con elementos de convicción suficientes; de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la disposición y al derecho fundamental objeto de limitación, para ello se debe respetar el debido proceso y el principio de proporcionalidad	Al respecto señalan que esta medida coercitiva la realiza en primera instancia la Policía o la Fiscalía, para seguidamente estar acompañada de la decisión confirmatoria del Juez de Investigación Preparatoria; en este caso, la resolución judicial debe respaldarse con elementos de convicción suficientes;
8. En su opinión ¿de qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	Debe existir una comunicación y coordinación uniforme dentro de los parámetros en la que se desenvuelve las instituciones que administran justicia para evitar las confrontaciones y celos profesionales de ese modo se cumpla con la responsabilidad encargada para la incautación de bienes más aun cuando se trata de bienes de procedencia ilícita por lavado de activos	Considero que esta labor de fortalecimiento procedimental de las instituciones comprometidas por la incautación de bienes por lavado de activos debe recaer en un trabajo comprometido, responsable y uniforme de todos sus componentes para evitar los excesos y abusos, antes, durante y después de los procedimientos de acusación e intervención por tratarse de un proceso complejo como es el delito de lavado de activos	Considero que el fortalecimiento de las instancias comprometidas con la labor de incautar bienes por el delito de lavado de activos, debe partir por el desarrollo de un trabajo conjunto, coordinado y armonioso entre la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial, dejando de lado las diferencias institucionales y el celo profesional, respetándose mutuamente y ejerciendo las tareas que les asigna la constitución y el Estado de manera prolija y uniforme, respetando en todo momento el derecho de las personas, el derecho a la propiedad, el debido proceso y el principio de proporcionalidad, evitando los excesos y abusos	Resaltamos de la Policía cuando señalan que el fortalecimiento de las instancias comprometidas con la labor de incautar bienes por el delito de lavado de activos, debe partir por el desarrollo de un trabajo conjunto, coordinado y armonioso entre la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial, dejando de lado las diferencias institucionales y el celo profesional, respetándose mutuamente y ejerciendo las tareas que les asigna la Constitución y el Estado de manera prolija y uniforme.
9. En su opinión ¿considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	Considero necesario la inscripción de bienes en los registros de ley existentes, para garantizar la seguridad, transparencia y evitar la pérdida o enajenación de los bienes incautados, para la actuación posterior o finalización del proceso	Es necesario la inscripción de bienes incautados en los registros correspondientes, con la finalidad de evitar pérdidas, sustracción entre otros, a efectos de que una vez concluida el proceso de investigación pertinente, y al no determinar responsabilidad del o los involucrados, en el proceso de investigación, se proceda con la devolución de los bienes incautados de manera completa	Sí es necesario la inscripción de bienes que se incautan en los registros de bienes como gravamen para garantizar la seguridad jurídica y evitar de esa manera las transferencias dudosas a otras personas, así como la pérdida y/o extravío de los mismos durante el proceso	Todos los policías consideran que sí es necesario la inscripción de bienes en los registros de ley existentes, para garantizar la seguridad, transparencia y evitar la pérdida o enajenación de los bienes incautados, para la actuación posterior o finalización del proceso

		con la seguridad y garantía necesaria.		
Objetivo específico 1: Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.				
10. ¿Cómo evaluaría la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	De acuerdo a mi percepción y experiencia, he podido apreciar que nuestras autoridades judiciales (Juez), le brindan mucha atención e importancia a los procedimientos desarrollados a través de la prueba indiciaria, siempre que estas sean motivadas, objetivas y de fácil probanza	De acuerdo con mi percepción, creo que la labor que desarrolla un Juez con relación a la validez de la prueba indiciaria es la adecuada porque considera los preceptos y conocimiento formales de causa, al considerar los medios probatorios indirectos (indiciaria) de manera objetiva ante la ausencia de pruebas directas incriminatorias y en atención a las normas legales vigentes.	Los Jueces consideran muy importante el aporte de la prueba indiciaria durante los procesos gravosos y complicados, en ese sentido toda sentencia requiere de una valoración de la prueba que, lleve al juzgador al convencimiento de la existencia del hecho en el que funda su decisión de condena, nivel de certeza alcanzada, de manera óptima con pruebas directas; sin embargo en la realización de un delito, no siempre se cuenta con este tipo de pruebas y dado la complejidad del caso, solo pueden ser demostrables de manera objetiva y razonable a través de las pruebas indiciarias	Los policías creen que la labor que desarrolla un Juez con relación a la validez de la prueba indiciaria es la adecuada porque considera los preceptos y conocimiento formales de causa, al considerar los medios probatorios indirectos (indiciaria) de manera objetiva ante la ausencia de pruebas directas incriminatorias
11. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	He podido observar, que la labor que desarrolla el Juez y el personal especialista del juzgado con relación a la toma en consideración de la prueba indiciaria, ellos lo realizan con conocimiento de causa, evaluando y valorando en todo momento la acusación fiscal e investigación policial previo al dictamen y/o fallo final.	Con respecto a ésta pregunta debo señalar, que la autoridad encargada de la determinación de la procedencia e improcedencia de la prueba indiciaria en los procesos de investigación judicial, es el Juez. En ese sentido también señalar que el aporte que brinda el personal de especialistas, administrativos y auxiliares del Poder judicial en todas las áreas de administración, apoyo y asesoramiento son muy importantes para la consecución de sus objetivos y metas	En este caso, el personal del juzgado no es el encargado de valorar o resolver la validación de la prueba indiciaria, esa labor es responsabilidad del Juez, pero no deja de ser importante el aporte y apoyo que brinda el personal del juzgado, quien tiene otras tareas importantes a desarrollar dentro del juzgado.	Los policías señalan que la autoridad encargada de la determinación de la procedencia e improcedencia de la prueba indiciaria en los procesos de investigación judicial, es el Juez. En ese sentido también señalar que el aporte que brinda el personal de especialistas
12. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Que, cuenten con un presupuesto razonable que les permita cumplir con sus metas y objetivos planteados considerando en ellas los procedimientos de aplicación de la prueba indiciaria como mecanismo de desarrollo en los procesos	La recomendación que sugeriría para una mejor actuación y procedimiento de los señores Jueces, peritos, personal administrativos y auxiliar de los Despachos judiciales, sería de brindar capacitación actualizada y permanente sobre el marco normativo vigente que regula y considera la prueba indiciaria en los procesos de investigación	Mi percepción y aporte en este sentido es muy humilde en este caso, lo único que podría recomendar es el incremento de personal de jueces, especialistas, personal administrativo y auxiliar, debido al incremento de juicios y debido a ello las cargas procesales; paralelo a ello, actualización y capacitación al personal de jueces, especialistas y administrativos, sobre doctrina, jurisprudencia, teoría y prácticas de la prueba indiciaria en los diferentes procesos judiciales	Los entrevistados sugieren para una mejor actuación y procedimiento de los señores Jueces, peritos, personal administrativos y auxiliar de los Despachos judiciales, sería de brindar capacitación actualizada y permanente sobre el marco normativo vigente que regula y considera la prueba indiciaria

	judiciales, paralelo a ello capacitación, congresos, cursillo entre otros al personal de jueces y peritos, con la finalidad de mejorar en estos aspectos la producción y desempeño funcional.	compleja por falta de pruebas directas para las acusaciones y la determinación de responsabilidades del o los involucrados, cuidando en todo momento de incurrir en excesos, abusos y omisiones, y que estos se ejecuten de manera objetiva, clara, prolija y con conocimiento de causa.		en los procesos de investigación compleja por falta de pruebas directas
Objetivo específico 2: Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020				
13. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la labor de la prueba indiciaria?	En mi opinión la labor que desarrolla el fiscal es muy importante y necesaria; en razón de que muchas veces en los procesos de investigación para realizar la acusación Fiscal en los juicios orales, al no poder contar con pruebas directas en una investigación compleja, participa a la prueba indiciaria como herramienta de acusación formal por su confiabilidad y por el grado de solidez que esta presenta.	El trabajo que desarrolla el fiscal es muy importante en los procesos de investigación, para determinar el modo y forma de acusar al o los involucrados en la comisión de un hecho penal complicado considerando a la prueba indiciaria como herramienta objetiva y formal ante la ausencia de pruebas incriminatorias (directas).	Como Oficial de la Policía he podido observar, que la labor que desarrolla la fiscalía en los diferentes procesos de investigación y de acusación por la comisión de delitos como el lavado de activos, corrupción de funcionarios entre otros, ante la falta de pruebas directas, por la complejidad de los mismos, ha podido implementar y considerar de manera lógica, adecuada y oportuna la prueba indiciaria, para la acusación y determinación de responsabilidades, siendo muy importante su participación, apoyo y asesoramiento durante los trabajos de investigación que se ha desarrollado de manera conjunta	Los policías consideran que la labor que desarrolla la fiscalía en los diferentes procesos de investigación y de acusación por la comisión de delitos como el lavado de activos, corrupción de funcionarios entre otros, ante la falta de pruebas directas, por la complejidad de los mismos, ha podido implementar y considerar de manera lógica, adecuada y oportuna la prueba indiciaria,
14. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la labor de la prueba indiciaria?	Califico a la participación del personal de la Fiscalía como muy valiosa, por el apoyo incondicional que brindan a los señores fiscales, para el desarrollo de la función pública, antes, durante y después de su participación de acusación en los juicios orales, teniendo como herramienta formal a la prueba indiciaria por ser	La labor que desarrolla el Fiscal y el personal de especialistas, administrativos y auxiliares de las fiscalías son necesarias e importantes de acuerdo a la responsabilidad funcional que les otorga el Estado y la Ley, de perseguir, investigar y acusar la comisión del delito, en muchos casos teniendo como premisa a la prueba indiciaria para las acusaciones y la determinación de responsabilidades penales del o	El aporte laboral que brinda el personal de especialistas, peritos, administrativos y auxiliares en las fiscalías siempre son muy importantes para los señores Fiscales, porque aportan asesoramiento, soporte técnico y auxiliar necesarios, que consigna a la prueba indiciaria como medio probatorio en los procesos de investigación, y que dado la complejidad y naturaleza de las investigaciones, muchas veces no cuentan con medios de prueba directas, originando dificultades y problemas probatorios en las investigaciones para que puedan direccionar y sustentar las acusaciones y responsabilidades	Los policías señalan que la labor que desarrolla el Fiscal y el personal de especialistas, administrativos y auxiliares de las fiscalías son necesarias e importantes de acuerdo a la responsabilidad funcional que les otorga el Estado y la Ley, de perseguir, investigar y acusar la comisión del delito,

	objetiva y razonable en todo su contexto	los involucrado por carencia y/o ausencia de pruebas directa		
15. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria?	Sería recomendable mayor capacitación a los señores Fiscales, peritos y personal administrativo, a efectos de considerar de manera adecuada, objetiva y con conocimiento de causa a la prueba indiciaria, en los procesos de investigación y de acusación fiscal por ausencia de medios probatorios directos que permitan la determinación de responsabilidades del o los que se encontrarían involucrados en hechos delictivos	En mi caso recomendaría como propuesta, para mejorar el desempeño funcional de los señores fiscales, peritos, personal administrativo y auxiliar, mejorar las coordinaciones y comunicaciones con el personal Especializado de la Policía Nacional del Perú, dejando de lado el orgullo y celo profesional, evitando las críticas y confrontaciones que no ayudan en nada para el desarrollo de un trabajo profesional, productivo y uniforme entre ambas instituciones tutelares encargadas de perseguir, prevenir, investigar y acusar el delito en todas sus modalidades; teniendo como herramienta formal a la prueba indiciaria como elemento probatorio objetivo para la acusación penal por ausencia de pruebas incriminatorias (directas).	En este caso, recomendaría actualización y capacitación, teórica, práctica, doctrinal y jurisprudencial sobre valoración de la prueba indiciaria, para los señores Fiscales Titulares, Adjuntos, peritos y administrativos, a cargo de personal altamente calificado, con la finalidad de atender con conocimiento de causa y de manera oportuna y adecuada los procesos de investigación de naturaleza compleja que vienen desarrollando actualmente	Los policías recomiendan mayor capacitación a los señores Fiscales, peritos y personal administrativo, a efectos de considerar de manera adecuada, objetiva y con conocimiento de causa a la prueba indiciaria
Objetivo específico 3: Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020				
16. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?	La Policía Nacional del Perú cuenta con personal especializado altamente capacitado y calificado para realizar sus investigaciones de acuerdo al marco legal vigente y con respeto irrestricto a los derechos del o los que se encuentran involucrados en los procesos de investigación, que involucra a la prueba indiciaria para el desarrollo de los mismos	El trabajo que desarrolla la Policía Nacional del Perú en su lucha diaria contra la criminalidad organizada y la delincuencia común en todas sus modalidades, es muy importantes porque garantiza el Estado de Derecho, la vida y la seguridad de las personas, bienes del estado, información entre otros, para cuyo efecto adopta las acciones y medidas de prevención, seguimiento, investigación y control enmarcados en la Constitución Política, su Ley Orgánica, y para la determinación	La Policía Nacional del Perú, respetuoso del marco normativo que regula su actividad funcional para el cumplimiento de su misión y atribuciones; cuenta con personal especializado altamente capacitado y calificado, en este caso la DIRINCRI, DIRILA, DIVANDRO, DIRCOTE PNP, etc., en su lucha diaria para prevenir, investigar y contrarrestar el crimen organizado en sus diferentes modalidades como el delito de lavado de activos, dado su naturalidad y complejidad de accionar es muy dificultoso y difícil determinar la responsabilidad delictiva a través de pruebas directas; por ello en las investigaciones que se desarrollan para la determinación de responsabilidades penales se recurre permanentemente a la valoración de la pruebas	Los Policías señalan que su institución cuenta con personal especializado altamente capacitado y calificado para realizar sus investigaciones de acuerdo al marco legal vigente y con respeto irrestricto a los derechos del o los que se encuentran involucrados en los procesos de investigación,

	<p>ante la falta de pruebas directas. En este sentido los indicios se han convertido en una herramienta formal de las investigaciones porque demandan confiabilidad, veracidad y objetividad probatoria que permitirá a los señores fiscales realizar la acusación formal de manera objetiva y razonada, y a los señores Jueces elementos fácticos de relevancia lógica para la determinación de responsabilidades</p>	<p>de responsabilidades en un proceso de investigación de tipo complejo como el delito de lavado de activos donde es complicado la determinación de responsables a través de pruebas directas, se consigna como herramienta formal a la prueba indiciaria.</p>	<p>indiciarias por tratarse de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos probados y los que se tratan de probar de manera concreta.</p>	
<p>17. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>Dada la importancia de la labor que desarrolla la Policía Nacional del Perú en nuestro país, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, brindar la garantía necesaria para el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia común en todas sus modalidades. Requiere que el Estado le brinde mayor apoyo y atención logística para que las Unidades y Subunidades especializadas de la PNP (DIRINCRI, DIRANDRO, DIRILA, DIVINCRI, DEPINCRI, entre otros), consistente en local, mobiliarios, equipos de cómputo y de</p>	<p>Como es de conocimiento público la logística de la Policía Nacional del Perú en las diferentes Unidades, Subunidades y Dependencias Especializadas, operativas y administrativas, cada día se han venido a menos, por la carencia de medios logísticos oportunos y adecuados para el cumplimiento de los trabajos de prevención, investigación y control de los delitos ligados con la criminalidad organizada (lavado de activos, TID, robo agravado, terrorismo, entre otros, así como la delincuencia común en todas sus modalidades), es necesario contar con partidas económicas necesarias para costear el pago de informantes, trabajos de inteligencia, seguimiento, traslado, notificación uso de vehículos, equipos de comunicación entre otros, que permita al investigador en un momento determinado contar con los medios probatorios formales</p>	<p>Como es de conocimiento general la Policía Nacional del Perú, requiere atención urgente a sus problemas y necesidades de orden logístico, en este caso las Unidades Especializadas y Operativas, para el desarrollo de su labor funcional de prevención, seguimiento, investigación, inteligencia y control de la criminalidad organizada como el “delito de lavado de activos” y otros; dado la complejidad de sus procedimientos es difícil contar con medios de prueba directos que los incriminen con el delito cometido; ello conlleva a la búsqueda de información y formalización de las denuncias y acusaciones a través de medios probatorios indirectos como la prueba indiciaria, y para ello se requiere contar partidas económicas propias que permita costear el trabajo de informantes, seguimiento e inteligencia, vehículos, medios de comunicación sofisticados a la par con los adelantos tecnológicos, bienes e infraestructura (local propio) debidamente equipados y con la seguridad debida, así como incremento de personal debidamente preparado y capacitado</p>	<p>Los policías reconocen que como es de conocimiento general la Policía Nacional del Perú, requiere atención urgente a sus problemas y necesidades de orden logístico, en este caso las Unidades Especializadas y Operativas, para el desarrollo de su labor funcional de prevención, seguimiento, investigación, inteligencia y control de la criminalidad organizada como el “delito de lavado de activos” y otros; dado la complejidad de sus procedimientos es difícil contar con medios de prueba directos que los incriminen con el delito cometido; ello conlleva a la búsqueda de información y formalización de las denuncias y acusaciones a través de medios probatorios indirectos como la prueba indiciaria</p>

	comunicación sofisticados, vehículos, y un presupuesto económico necesario para que puedan cumplir de manera oportuna, adecuada y eficaz con los trabajos de prevención, control e investigación en casos complejos donde se tiene que considerar a la prueba indicaría como medio de prueba válida para determinar responsabilidad.	(pruebas indiciarias) para la determinación de responsables de los hechos de investigación complejo por falta de pruebas directas.		
18. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la policía para obtener la validez de la prueba indiciaria?	Convenios y coordinaciones interinstitucionales, nacionales e internacional, para que el personal especializado de la Policía, tenga participación y acceso a información clasificada, cruce de información, para el desarrollo de las tareas de investigación compleja como es el delito de lavado de activos, que dado el poder económico y los medios sofisticados que utilizan las organizaciones criminales; complican la investigación, seguimiento e inteligencia, haciendo difícil poder acceder y/o contar con pruebas directas; dando lugar a la participación de las pruebas indiciarias como instrumento probatorio para determinar la	Capacitación permanente y actualizada al personal de las Unidades y/o Dependencias Especializadas de la PNP (DIRINCRI, DIRILA, DIVANDRO, DIRCOCOR, DIVINCRI, DEPINCRI, etc), a cargo de Jueces, Fiscales Especializados, profesionales altamente calificados, sobre la implementación de los medios de prueba indiciaria en los procesos de investigación de naturaleza compleja por ausencia de pruebas directas como el delito de lavado de activos, de acuerdo al marco normativo regulatorio vigente, así como partidas económicas para pago de informantes, trabajos de inteligencia, seguimiento, traslados, vehículos, equipos de comunicación de alta tecnología entre otros, para el desarrollo de los trabajos especializados, y por último coordinación fluida y profesional con los Juzgados, Fiscalías, Procuradurías, dejando de lado los prejuicios y celo profesional.	De acuerdo a mi opinión, recomendaría de manera urgente el incremento de personal PNP para las DIVINCRI y DEPINCRI PNP en el Distrito Policial de Lima Norte, ante el incremento desmedido de la delincuencia común y el crimen organizado en todas sus modalidades, así como capacitación y academias actualizadas periódicas a cargo de Jueces, Fiscales, Abogados altamente calificados para el personal especializado de las Unidades y Subunidades Especializadas; concernientes en teoría, prácticas, doctrinas y jurisprudencia sobre la prueba indiciaria, pruebas directas entre otros de acuerdo al marco normativo vigente, para su consideración y aplicación motivada en las diferentes investigaciones que desarrollan	Los policías insisten en más capacitación permanente y actualizada al personal de las Unidades y/o Dependencias Especializadas de la PNP (DIRINCRI, DIRILA, DIVANDRO, DIRCOCOR, DIVINCRI, DEPINCRI, etc), a cargo de Jueces, Fiscales Especializados, profesionales altamente calificados,

	<p>responsabilidad formal del o los involucrados en un hecho delictivo, y con la finalidad de que estos medios probatorios se instauren de manera objetiva y sin incurrir en excesos y abusos, sería necesario la capacitación, academias y/o congresos actualizados, para el personal PNP, tanto teóricos como prácticos a cargo de profesionales especializados altamente calificados.</p>			
--	--	--	--	--

Tabla 11

Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a docentes universitarios (D)

Objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.			
Preguntas	D1	D2	Interpretación
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta	Los planes operativos y estrategias que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son aquellas que le permite la legislación pertinente: Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público y del Poder Judicial. En dicha normativa se les permite a los operadores de justicia realizar intervenciones, incautaciones, coordinar acciones con diversas autoridades nacional e internacionales. Todo ello con el fin de combatir este grave delito y que no quede impune.	Las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son las que le faculta la norma vigente. Se trata de acciones que están orientadas a combatir este flagelo que involucra a organizaciones criminales, personas jurídicas y personas con mucho poder económico	Los docentes señalan que los planes operativos y estrategias que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son aquellas que le permite la legislación pertinente: Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público y del Poder Judicial.
2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta	Las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos serán adecuadas en la medida que cumplan con su finalidad: sancionar el delito y combatirlo hasta el punto de desarticular este tipo de acciones, que, por lo general se realiza de modo organizado y cada vez más sofisticado. Eso obliga a los operadores del Derecho a prepararse mejor, equiparse de modo preciso y realizar acciones cada vez más articuladas y de modo interinstitucional. Ello porque las organizaciones criminales están cada vez más fortalecidas y sus estrategias buscan eludir la acción de la autoridad. De todos modos, creo que las iniciativas realizadas por el Distrito Judicial de Lima Norte resultan significativas en la medida de que van generando sinergias e iniciativas propias.	Las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos, creo que sí son adecuadas puesto que están consiguiendo logros significativos. Combatir este tipo de delitos no es tarea fácil pues requiere de una estrategia integral	Los docentes señalan que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos serán adecuadas en la medida que cumplan con su finalidad: sancionar el delito y combatirlo hasta el punto de desarticular este tipo de acciones,
3. ¿Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito	El Distrito Judicial de Lima Norte a través de la presidencia del Poder Judicial debería realizar coordinaciones y reuniones con los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y con el Congreso de la República a fin de sustentar y explicar las demandas y necesidades económicas que le permitan cumplir con los operativos, estrategias y planes de acción propias de su labor.	El Distrito Judicial de Lima Norte a través de la presidencia del Poder Judicial debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas asignación de presupuesto que le permita contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos, ya que se trata de un ilícito penal de alta	Los docentes menciona que el Distrito Judicial de Lima Norte a través de la presidencia del Poder Judicial debería realizar coordinaciones y reuniones con los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y con el Congreso de la República a fin de sustentar y explicar las demandas y necesidades

de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta	Sin un presupuesto adecuado y la logística necesaria, por más buenas intenciones que tenga el Poder Judicial y el Ministerio Público para combatir el delito, sus resultados serán magros y este delito seguirá aumentando.	complejidad y que, muchas veces, se relaciona con otros delitos y con organizaciones criminales. En ese sentido, sino se invierte y asignan los presupuestos necesarios poco se podrá avanzar en la lucha contra este delito	económicas que le permitan cumplir con los operativos, estrategias y planes de acción propias de su labor
4. ¿En su opinión de qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	Los trabajadores del Distrito Judicial de Lima Norte deberían fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos realizando planes y programas permanentes de especialización y pasantías con otros países que tengan más experiencia en ello, como es el caso de Colombia, México, España y Panamá. Considero que el Poder Judicial debe promover políticas institucionales que lo ponga en la vanguardia en la lucha contra este delito que corroe a la sociedad	El Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos de modo interinstitucional e intersectorial. Ello implica un trabajo coordinado y en permanente evaluación a fin de corregir los desaciertos, que muchas veces, tienen que ver con falta de acuerdos, información compartida y trabajo en sinergias	Los docentes manifiestan que los trabajadores del Distrito Judicial de Lima Norte deberían fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos realizando planes y programas permanentes de especialización y pasantías con otros países que tengan más experiencia en ello
5. En su opinión ¿en qué consiste la incautación de bienes? ¿cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?	La incautación de bienes es una medida legal y procesal que le permite a las autoridades competentes realizar acciones preventivas y estratégicas a fin de que las propiedades y bienes obtenidos de ingresos de dudosa fuente sean controladas y vigiladas por el Estado hasta que se demuestren evidencias y constataciones sobre su real propiedad. Creo que se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte de modo adecuado porque los operadores de dicha sede hacen uso de la normativa existente y con los medios con los que cuentan. No es el más óptimo posible porque aún es una institución que requiere contar con más recursos financieros y logísticos.	La incautación de bienes es una medida legal que tiene carácter cautelar, lo determina y decide el juez a fin de asegurar las reparaciones y afectaciones a que diere lugar el hecho delictivo. La incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte se efectúa conforme a lo regulado en el Código Procesal Penal previa solicitud del Ministerio Público y la autorización del Poder Judicial. Estas entidades se encargan de que esta medida cautelar se realice resguardando los derechos fundamentales, sobre todo, el de propiedad	Los docentes señalan que la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte se efectúa conforme a lo regulado en el Código Procesal Penal previa solicitud del Ministerio Público y la autorización del Poder Judicial. Estas entidades se encargan de que esta medida cautelar se realice resguardando los derechos fundamentales, sobre todo, el de propiedad
6. En su opinión ¿considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.	Creo que sí existe una buena normativa sobre incautación de bienes en el país. El Perú sigue al mismo ritmo legal de los demás países y además suscribe los Tratados internacionales que le permite combatir el delito de lavado de activos. El problema creo que no es de normativa ni de Tratados, sino de personas y decisiones políticas e institucionales que les permitan a las instancias competentes combatir el delito.	Sí existe una buena normativa incautación de bienes en el país. El problema no es legal, sino del personal que debe aplicar la norma. Muchas veces el personal no cuenta con los recursos ni logística necesaria que le permita aplicar la medida de modo adecuado. En ese sentido, hace falta que los operadores judiciales guarden las correspondientes precauciones	Los docentes señalan que sí existe una buena normativa incautación de bienes en el país. El problema no es legal, sino del personal que debe aplicar la norma.
7. En su opinión ¿qué deberían realizar las autoridades competentes para	Las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo deberían realizar reuniones y coordinaciones permanentes, para planificar, evaluar y compartir experiencias y estrategias. Esto	Las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo deben ceñirse conforme a lo establecido en la norma, específicamente en el Código	Los docentes manifiestan que las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo deberían realizar reuniones y coordinaciones

incautar los bienes de modo óptimo?	requiere decisión institucional para que estén adelantados a los criminales, pues el Estado no debe tener solo una actitud reactiva frente al delito, sino más proactiva, decidida y eso le traerá mejores resultados a su labor.	Procesal Penal. Además, deben seguir el debido procedimiento a fin de que las instancias superiores no declaren la nulidad de lo actuado	permanentes, para planificar, evaluar y compartir experiencias y estrategias.
8. En su opinión ¿de qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	Se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos de modo institucionalizado. Es decir, crear oficinas y dependencias especializadas de carrera, con personal suficiente y logística adecuada y que todos los que participen en ella sean debidamente seleccionados y capacitados. El fortalecimiento pasa también por hacer de estas instancias oficinas expeditivas, autónomas y articuladas al mismo tiempo con las demás instancias del Estado	El trabajo en sinergias y de modo coordinado resulta fundamental para obtener resultados óptimos y ceñidos a la norma. Considero que todas las instituciones deben aportar desde sus competencias y posibilidades para que los resultados favorezcan a las partes y al proceso en sí	Los docentes señalan que se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos de modo institucionalizado. Es decir, crear oficinas y dependencias especializadas de carrera, con personal suficiente y logística adecuada y que todos los que participen en ella sean debidamente seleccionados y capacitados
9. En su opinión ¿considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	Sí considera necesario inscribir en el registro nacional los bienes que se incautan a fin de que estos bienes queden vigilados y controlados por las autoridades competentes. Ello dará seguridad jurídica, material y formal a las investigaciones que realice tanto el Ministerio público como las acciones que lleve a cabo el Poder Judicial. Además, porque no hay mejor forma de asegurar un derecho de propiedad sino es registrándolo	Sí considero necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan para darle seguridad jurídica al proceso, al bien incautado y que este se lleve conforme al procedimiento establecido. Nada mejor que todo quede bajo registro formal y oficial a fin de que los bienes queden resguardados y sus propietarios queden conformes	Los docentes sí consideran necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan para darle seguridad jurídica al proceso, al bien incautado y que este se lleve conforme al procedimiento establecido
Objetivo específico 1: Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.			
10. ¿Cómo evaluaría la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	La labor del Juez respecto a la validez de la prueba indiciaria se ajusta conforme a la legislación existente y las competencias que la norma le faculta. En ese sentido, creo que el país cuenta con una legislación apropiada que le permite al juez cumplir con su labor. El problema sigue siendo que los despachos judiciales andan atiborrados de casos y con carga procesal que no le permite al juez ser más expeditivo en las resoluciones de las mismas	La labor del Juez respecto a la validez de la prueba indiciaria resulta adecuada puesto que hace la calificación correspondiente y asume las decisiones conforme a derecho	Los docentes señalan que la labor del Juez respecto a la validez de la prueba indiciaria se ajusta conforme a la legislación existente y las competencias que la norma le faculta.
11. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Creo que el Poder Judicial debe seleccionar de modo más adecuado al personal que realiza labores en los juzgados, sobre todo en materia de validez de la prueba indiciaria, a fin de que estos cumplan con sus labores y tareas de modo óptimo. Los juzgados deben contar con los profesionales más capacitados y experimentados porque su labor resulta delicada	La labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria resulta óptima ya que es la instancia de apoyo a los jueces, quienes finalmente toman las decisiones, se trata de un equipo de profesionales idóneos que ofrecen u	Los entrevistados creen que el Poder Judicial debe seleccionar de modo más adecuado al personal que realiza labores en los juzgados, sobre todo en materia de validez de la prueba indiciaria, a fin de que estos cumplan con sus labores y tareas de modo

		experiencia y capacidad de trabajo en equipo	óptimo. Los juzgados deben contar con los profesionales más capacitados y experimentados porque su labor resulta delicada
12. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Las recomendaciones que planteo para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria es que este personal sea previamente seleccionado y permanentemente capacitado. Administrar justicia es una labor muy grave y por eso mismo el Estado debe asegurar que se trate de los mejores profesionales y expertos. Con ello creo que se recupera la credibilidad y legitimidad ante la sociedad. Además, esto debe ser impulsado desde las personas a cargo de la gestión del Poder Judicial para que sea una política institucional.	Para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria recomiendo capacitar permanente en conocimientos específicos y especializados al personal a cargo de dicha labor. Así mismo se le debe dotar de la logística e instrumentos necesarios para llevar a cabo su labor técnica y especializada. De este apoyo depende la calidad y eficiencia de la labor que se espera de ellos	Los docentes plantean recomendaciones para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria: este personal sea previamente seleccionado y permanentemente capacitado.
Objetivo específico 2: Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020			
13. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la labor de la prueba indiciaria?	Califico la labor del Fiscal en la validez de la prueba indiciaria de modo positivo porque ellos son los funcionarios que en primera línea combaten, persiguen e investigan el delito. En ese sentido, los fiscales son las personas que están más de cerca a los investigados y a las organizaciones criminales, además de que están expuestos a amenazas, chantajes y persecuciones por parte de estas organizaciones criminales, que lo que más buscan es eludir la mano de la justicia. Es por ello que, en ciertos casos, el personal del Ministerio Público debe contar con seguridad policial.	La labor del Fiscal en la validez de la prueba indiciaria en cuanto esta se ajuste a lo establecido en la norma no hay problema. Se trata de un procedimiento regulado y que el representante del Ministerio Público debe cumplir. Hasta donde tengo conocimiento no existen quejas contra los fiscales en este sentido, por lo que habría que pensar que esta labor la realizan conforme a ley	Los docentes indican que la labor del Fiscal en la validez de la prueba indiciaria en cuanto esta se ajuste a lo establecido en la norma no hay problema. Se trata de un procedimiento regulado y que el representante del Ministerio Público debe cumplir.
14. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la labor de la prueba indiciaria?	Califica de positiva la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria ya que se trata de una labor delicada, compleja y muchas veces peligrosa. Los fiscales hacen su mayor esfuerzo por llevar a cabo investigaciones óptimas que concluyan en una condena, por eso mismo creo que requiere del apoyo de todo el Estado y de la sociedad.	La labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria debe estar permanentemente monitoreada por el fiscal a cargo del Despacho, él es el responsable legal de las acciones que realice su personal. Recordemos que el personal de apoyo juega un rol importante, pero secundario, ya que se trata de una labor asistencial, especializada que lo debe cumplir con diligencia y prontitud para no retrasar la labor del Despacho fiscal	Los docentes entrevistados señalan que la labor del personal de la fiscalía en la validez de la prueba indiciaria debe estar permanentemente monitoreada por el fiscal a cargo del Despacho, él es el responsable legal de las acciones que realice su personal.
15. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los	La propuesta que haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria es que este personal sea previamente seleccionado	Para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria propongo que las fiscalías cuenten con	Los docentes señalan que la propuesta que haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la validez de la

<p>fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria?</p>	<p>y evaluado, para de ese modo asegurarnos que se trata de los mejores profesionales. Una vez que se ha captado a los más expertos, entonces, luego se requiere entrenarlos y dotarlos de las mejores herramientas y logística para que sean funcionarios que logren con su cometido. Mejorará la labor de los fiscales y peritos en la validez de la prueba indiciaria mientras más apoyados sean, en lo institucional y en lo presupuestario</p>	<p>personal suficiente en número e idoneidad. Que sean personas integras, calificadas y competentes. Esto permitirá que su labor sea confiable y eficiente. Además, recomiendo que sea una labor supervisada permanentemente por el fiscal a cargo del Despacho.</p>	<p>prueba indiciaria es que este personal sea previamente seleccionado y evaluado, para de ese modo asegurarnos que se trata de los mejores profesionales.</p>
--	---	--	--

Objetivo específico 3: Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020

<p>16. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>Calificó de positiva la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria, pues aun con las limitaciones que tienen realizan operativos, incautaciones e intervenciones que le permite al Ministerio Público perseguir el delito y lograr las condenas correspondientes. De todos modos, creo que, aun así, se requiere fortalecer más la labor de la policía</p>	<p>La labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria se realice con limitaciones logísticas y de personal policial que sea especializado y experimentado. Entonces, no se trata solo de asignarle labores y obligaciones a la policía si esto no va acompañado de más personal y presupuesto. Las comisarías se encuentran atiborradas de casos e investigaciones, propias de su labor y muchas veces la norma le asigna responsabilidades y obligaciones que, materialmente son difíciles de cumplir por el escaso personal con el que cuentan y por la falta de capacitación</p>	<p>Los docentes señalan que la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria se realice con limitaciones logísticas y de personal policial que sea especializado y experimentado. Entonces, no se trata solo de asignarle labores y obligaciones a la policía si esto no va acompañado de más personal y presupuesto</p>
<p>17. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>Considero que la logística policial para atender casos de validez de la prueba indiciaria no es de la más óptima. Para todos es conocido las precarias condiciones en la que trabaja el personal policial. Estas limitaciones y condiciones desmoralizan al personal policial, más todavía cuando se trata de actos de corrupción por parte de los superiores u oficiales que tienen a cargo la logística o el manejo de los presupuestos. Esto debe de cambiar y corregirse con decisión política e institucional.</p>	<p>La policía cuenta con una logística precaria y en ciertos casos obsoleta. En más de una ocasión he observado que los propios policías llevan sus cámaras, laptops y equipos multimedia de su propiedad que les permita cumplir con su labor. Considero que la institución policial debe velar para que los efectivos cuenten con los insumos e instrumentos tecnológicos y operativos que le permitan cumplir con lo encomendado. No se puede saturar a la policía de labores sin dotarle de recursos necesarios para ello</p>	<p>Los docentes señalan que la policía cuenta con una logística precaria y en ciertos casos obsoleta. En más de una ocasión he observado que los propios policías llevan sus cámaras, laptops y equipos multimedia de su propiedad que les permita cumplir con su labor</p>
<p>18. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la</p>	<p>Las propuestas que planteo para mejorar la labor de los especialistas de la Policía Nacional del Perú para obtener la validez de la prueba indiciaria es en varios planos: técnico, logístico, especialidad, selección y</p>	<p>Para mejorar la labor de los especialistas de la Policía Nacional del Perú en la obtención de la validez de la prueba indiciaria planteo mayor decisión</p>	<p>Los docentes coinciden en que se debe mejorar la labor de los especialistas de la Policía Nacional del Perú para obtener la validez de la prueba indiciaria</p>

<p>policía para obtener la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>capacitación. El personal policial debe profesionalizarse cada vez más y debe estar siempre dispuesto a ser promovido y capacitado para que de ese modo se beneficie él, su familia y la sociedad. Con mejores policías, la sociedad estará más segura y confiará más en la policía</p>	<p>institucional para profesionalizar al personal policial, incentivarlos con cursos, especialidades y premios por su buen desempeño. Creo que existen policías que hacen un esfuerzo denodado para cumplir su labor y esta tiene que ser reconocida por su institución y por la sociedad</p>	<p>es en varios planos: técnico, logístico, especialidad, selección y capacitación</p>
---	--	---	--

Tabla 12

Matriz de datos cualitativos. Guía de entrevista a abogados litigantes (A)

Objetivo general: Determinar la manera en que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.			
Preguntas	A1	A2	Interpretación
1. ¿Cuáles son las estrategias o planes operativos que lleva a cabo el Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos? Explique su respuesta	Los planes que lleva a cabo son los que le facultan la norma. Los operadores de justicia no pueden extralimitarse en sus funciones, sino ceñirse a ley, caso contrario, sus actos podrían ser declarados nulos. Es por ello que los operadores de justicia de Lima Norte realizan estrategias y planes operativos propios del mandato legal	Estas estrategias son las que establece la norma y que les faculta a los operadores de justicia perseguir el delito de lavado de activos. Como sabemos este es un delito de alta complejidad, por eso el Distrito Judicial de Lima Norte requiere de jueces y fiscales expertos en esta materia	Los abogados señalan que los planes que lleva a cabo son los que le facultan la norma. Los operadores de justicia no pueden extralimitarse en sus funciones, sino ceñirse a ley, caso contrario, sus actos podrían ser declarados nulos.
2. ¿Considera que las estrategias que lleva a cabo el personal especializado del Distrito Judicial de Lima Norte para enfrentar el delito de lavado de activos son adecuadas? Explique su respuesta	Sí son adecuadas en tanto respeten el ordenamiento jurídico y sigan los lineamientos de la institución judicial	Sí son adecuadas, ya que el personal del Poder Judicial y del Ministerio Público tiene experiencia en este tipo de casos, y además porque la labor la realizan conforme a la normativa vigente	Los abogados manifiestan que sí son adecuadas, ya que el personal del Poder Judicial y del Ministerio Público tiene experiencia en este tipo de casos
3. ¿Plantea alguna propuesta que le permita al Distrito Judicial de Lima Norte contar con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos? ¿En qué consiste esa propuesta	Con decisión política e institucional se pueden obtener más recursos económicos para que los juzgados y Salas cuenten con mejor logística e infraestructura. No puede ser posible que los jueces y sus auxiliares laboren en condiciones precarias. Son funcionarios públicos que cumplen delicadas funciones y el Estado debe proveerle los recursos necesarios y suficientes	Trabajo más coordinado entre todos los operadores de justicia	Los abogados coinciden en señalar que se trata de contar con decisión política e institucional se pueden obtener más recursos económicos para que los juzgados y Salas cuenten con mejor logística e infraestructura
4. ¿En su opinión de qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos?	Un trabajo articulado entre todas las entidades competentes ayudará para que se obtengan mejores resultados, más todavía cuando se trata de un delito tan complejo como el de lavado de activos. La sinergia y la cooperación interinstitucional será decisiva	Haciendo uso de las tecnologías de la información y un trabajo más de inteligencia con operativas que permitan prevenir y enfrentar este complejo delito	Los abogados indican que un trabajo articulado entre todas las entidades competentes ayudará para que se obtengan mejores resultados, más todavía cuando se trata de un delito tan complejo

5. En su opinión ¿en qué consiste la incautación de bienes? ¿cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte?	La incautación de bienes es una medida cautelar regulada y permitida por la norma. Esta medida es autorizada por el juez cuando así lo solicita el fiscal. Esta solicitud se realiza en el Distrito Judicial de Lima Norte siguiendo el procedimiento que establece la norma	La incautación de bienes es una medida procesal permitida por la norma. Se trata de asegurar que el procesado asuma sus responsabilidades, pero al mismo tiempo, aplicando medidas que respeten su derecho a la propiedad	Los abogados mencionan que la incautación de bienes es una medida cautelar regulada y permitida por la norma. Esta medida es autorizada por el juez cuando así lo solicita el fiscal.
6. En su opinión ¿considera que existe buena normativa sobre incautación de bienes en el país? Explique su respuesta.	La norma es clara y precisa, el problema es al momento de aplicarla. Los operadores de justicia deben contar con los recursos necesarios para que lleven a cabo una labor más efectiva y no se genere impunidad	Sí considero que es una norma positiva	Los abogados señalan que la norma es clara y precisa, el problema es al momento de aplicarla. Los operadores de justicia deben contar con los recursos necesarios para que lleven a cabo una labor más efectiva y no se genere impunidad
7. En su opinión ¿qué deberían realizar las autoridades competentes para incautar los bienes de modo óptimo?	Las autoridades encargadas de incautar los bienes son los fiscales, ellos deben tener suma diligencia para hacerlo dentro del margen de la ley, caso contrario esta medida podrá ser objetada por el afectado	Las autoridades deben ajustar conforme a lo que establece la norma	Los abogados señalan que las autoridades encargadas de incautar los bienes son los fiscales, ellos deben tener suma diligencia para hacerlo dentro del margen de la ley
8. En su opinión ¿de qué manera se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos?	Un fortalecimiento interinstitucional con mejores presupuestos	Se deben fortalecer contratando más personal y que este sea competente, profesional, experimentado y de confianza	Los abogados coinciden en plantear que se deben fortalecer contratando más personal y que este sea competente, profesional, experimentado y de confianza
9. En su opinión ¿considera necesario inscribir en el registro los bienes que se incautan?	Sí es necesario para que el bien quede bajo control del Estado y que el investigado no pueda disponer de él, mientras dure las investigaciones. Esto de ningún modo avala la afectación al derecho de propiedad, sino que será una medida temporal	Sí es necesario y estratégico porque permite al juez que resguarde las posibles afectaciones que pudiera acarrear el proceso y que el culpable se haga responsable de ello	Los abogados indican que sí es necesario para que el bien quede bajo control del Estado y que el investigado no pueda disponer de él, mientras dure las investigaciones
Objetivo específico 1. Evaluar el rol del PJ en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020.			
10. ¿Cómo evaluaría la labor del juez respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Su labor es estrictamente legal. Ningún juez puede excederse de sus facultades porque podría ser objeto de queja o denuncia. Los jueces deben guardar celo en sus funciones, de ese modo generará credibilidad y legitimidad ante los procesados. De ser así, la labor con respecto a la validez de la prueba indiciaria será positiva	Su labor se ajusta a Derecho, mientras así sea, su labor será adecuada	Los abogados indican que su labor es estrictamente legal. Ningún juez puede excederse de sus facultades porque podría ser objeto de queja o denuncia

11. ¿Cómo evalúa la labor del personal del juzgado respecto a la validez de la prueba indiciaria?	El personal del juzgado debe ser calificado, con experiencia en la materia y dispuestos a sumir retos, sobre todo cuando se trata de delito de lavado de activos, en la que se mueven muchos intereses (económicos, políticos, sociales). Creo que si los juzgados cuentan con personal competentes, los resultados serán favorables para todos	La labor del personal auxiliar es importante y delicada, por eso se requiere que sea personal de confianza y experimentada en este tipo de casos	Los abogados señalan que el personal del juzgado debe ser calificado, con experiencia en la materia y dispuestos a sumir retos, sobre todo cuando se trata de delito de lavado de activos, en la que se mueven muchos intereses (económicos, políticos, sociales).
12. ¿Qué recomendaciones plantea para mejorar la labor de los jueces y peritos respecto a la validez de la prueba indiciaria?	Los jueces y peritos deben contar con la tecnología de punta necesaria para llevar a cabo su labor. Ellos deben realizar un trabajo coordinado y estratégico, siempre evaluando su labor, a fin de mejorar y corregir. La administración de justicia es un asunto delicado, y eso requiere de los mejores profesionales	Los peritos deben contar con todas las herramientas e insumos necesarios que le permitan llevar a cabo su labor de la mejor manera. Su labor al ser técnica debe ser con independencia y objetividad	Los abogados indican que los peritos deben contar con todas las herramientas e insumos necesarios que le permitan llevar a cabo su labor de la mejor manera. Su labor al ser técnica debe ser con independencia y objetividad

Objetivo específico 2: Examinar el rol del MP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020

13. En su opinión ¿Cómo califica la labor del fiscal en la labor de la prueba indiciaria?	El fiscal realiza una labor sumamente complicada y difícil, por eso debe contar con las herramientas y medios que le permitan llevar a cabo su rol de persecutor del delito y representante de la sociedad. En cuanto a la validez de la prueba indiciaria, es el fiscal quien más lo utiliza para los fines del proceso: la búsqueda de la verdad	Mientras el fiscal ajuste su accionar conforme a la norma, será una labor aceptable y en quien no podrá recaer quejas o cuestionamientos	Los abogados indican que el fiscal realiza una labor sumamente complicada y difícil, por eso debe contar con las herramientas y medios que le permitan llevar a cabo su rol de persecutor del delito y representante de la sociedad
14. En su opinión ¿Cómo califica la labor del personal de la fiscalía en la labor de la prueba indiciaria?	Su labor es óptima por cuanto está al servicio de los fiscales, quienes de modo coordinado llevan a cabo investigaciones que tienen como propósito asegurar la sanción, y de ser el caso, la condena correspondiente	La labor del personal de apoyo siempre es positiva y necesaria, ya que se trata de personal especializado, más todavía para la complejidad que requiere el delito de lavado de activos	Los abogados señalan que la labor del personal de apoyo siempre es positiva y necesaria, ya que se trata de personal especializado, más todavía para la complejidad que requiere el delito de lavado de activos
15. En su opinión ¿Qué propuesta haría para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria?	Los fiscales deben contar con capacitación y actualización permanente, sobre todo en recursos, estrategias y mecanismos para investigar y aplicar la validez de la prueba indiciaria. Pero no se trata solo del fiscal, sino de todo el equipo que lo acompaña. Estos equipos deben ser interdisciplinarios	Se debe contar con mayor presupuesto y logística a los fiscales a fin de que estos cumplan su labor de modo oportuno y se reduzca la carga procesal	Los abogados postulan que los fiscales deben contar con capacitación y actualización permanente, sobre todo en recursos, estrategias y mecanismos para investigar y aplicar la validez de la prueba indiciaria

Objetivo específico 3: Precisar el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020

<p>16. En su opinión ¿Cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>La policía ha ido aprendiendo a investigar y a profesionalizar más su labor, ello resulta positivo. Sin embargo, aún posee deficiencias y limitaciones, sobre todo, económicas, logísticas y de personal. En ese sentido, los altos mandos policiales deben asegurarse de que sus subordinados cuenten con todos los medios para realizar una labor óptima</p>	<p>Los policías son funcionarios que realizan una labor de inteligencia muy importante para determinar la responsabilidad en los delitos. Creo que debe ser un personal altamente competente y experimentado para que los resultados sean óptimos</p>	<p>Los abogados manifiestan que la policía ha ido aprendiendo a investigar y a profesionalizar más su labor, ello resulta positivo. Sin embargo, aún posee deficiencias y limitaciones, sobre todo, económicas, logísticas y de personal</p>
<p>17. En su opinión ¿Cómo es la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>Se trata de una logística precaria, limitada y en ciertos casos, obsoleta. Esto debe cambiar y corregirse. La policía realiza un trabajo de primera línea y de su labor depende los resultados finales de la investigación. Por eso requieren todo el apoyo del Estado</p>	<p>Es una logística precaria. Eso causa mucha preocupación porque en esas condiciones no se pueden llevar a cabo investigaciones óptimas y confiables. Esta situación de precariedad se arrastra desde hace décadas y debe ser corregida</p>	<p>Los abogados indican que se trata de una logística precaria, limitada y en ciertos casos, obsoleta. Esto debe cambiar y corregirse</p>
<p>18. En su opinión ¿Qué propuestas plantea para mejorar la labor de los especialistas de la policía para obtener la validez de la prueba indiciaria?</p>	<p>La policía debe capacitar y especializar a su personal encargado de las investigaciones sobre el delito de lavado de activos. Deben existir cuadros policiales especialistas y que hagan seguimiento directo a las organizaciones criminales que lavan dinero</p>	<p>Deben ser permanentemente capacitados y actualizados en sus conocimientos técnicos, de pesquisas y de inteligencia. Potenciando la labor de la Policía se mejoran considerablemente los resultados de la investigación</p>	<p>Los abogados indican que la policía debe capacitar y especializar a su personal encargado de las investigaciones sobre el delito de lavado de activos</p>

Tabla 13

Matriz de Triangulación de datos de todas las técnicas

Problemas de investigación	Guía de entrevista jueces	Guía de entrevista fiscales	Guía de entrevista policías	Guía de entrevista a docentes universitarios	Guía de entrevista abogados	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanza	Diferencias	Conclusiones
<p>Problema general: ¿De qué manera la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN en el año 2020?</p>	<p>Los jueces señalaron que la validez de la prueba indiciaria resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA, lo cual no deja al juez al libre albedrío, sino que este debe aplicar los criterios establecidos en la norma, los principios procesales y los alcances de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</p>	<p>Los fiscales señalaron que el delito de lavado de activos es uno de los más complejos de ser investigados y sancionados pues se trata de organizaciones criminales muy bien articuladas. Es por ello que la validez de la prueba indiciaria resultó favorable para la incautación de bienes en este tipo de delitos</p>	<p>Los efectivos policiales entrevistados señalaron de modo unánime que la validez de la prueba indiciaria sí resultó una estrategia efectiva para la incautación de bienes por DLA en el DJLN. Esto se evidencia en los resultados positivos de las investigaciones que lleva a cabo juntamente con el Ministerio Público</p>	<p>Desde la doctrina y la teoría, los docentes universitarios entrevistados señalaron que la validez de la prueba indiciaria se ha constituido en una figura jurídica relevante para el campo del derecho penal y que requiere mayores estudios y análisis de sus efectos en las investigaciones judiciales en curso</p>	<p>Los abogados desde su experiencia en el litigio señalan que la validez de la prueba indiciaria se ha constituido en un mecanismo idóneo para llevar a cabo investigaciones por lavado de activos con cierto éxito, ya que permite al Ministerio Público asegurar la reparación al Estado y a la comunidad ante una posible condena</p>	<p>Mecanismos, estrategias de intervención, casos de lavado de activos, planes operacionales, equipos especializados, medios probatorios, actividades funcionales, operadores judiciales.</p>	<p>Complejidad de los procesos, personal altamente calificado,</p>	<p>Los entrevistados del Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial coinciden en señalar sobre la importancia de contar con planes y estrategias para abordar la problemática del delito de lavados de activo. Todos coinciden en señalar que se trata de un delito complejo y requiere de un abordaje integral</p>	<p>No existen diferencias significativas en sus respuestas</p>	<p>La gran mayoría de los entrevistados (jueces, fiscales, policías, abogados y docentes universitarios) manifestaron de manera objetiva que la prueba indiciaria, se constituyó en una figura jurídica relevante para el campo del derecho penal y por ende un mecanismo idóneo y efectivo por la objetividad misma que representa para la incautación de bienes por el DLA en el DJLN; permitiendo a los operadores jurídicos asegurar la</p>

										reparación al Estado y a la comunidad ante una posible condena, sin excesos ni abusos y con respeto irrestricto a la norma, a los principios procesales y los alcances de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
Problemas específicos 1: ¿Cuál fue el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por DLA en el año 2020?	Los jueces señalaron que su rol, ante la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA, se ciñe a las normas procesales y sustantivas, ello con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales y los principios procesales	Los fiscales manifestaron que, por lo general, los jueces cumplen con resguardar los derechos fundamentales de las partes y que los procedimientos se lleven a cabo conforme a Derecho. Esto lo hacen con el propósito de que más adelante el proceso no caiga en nulidad	Los efectivos policiales reconocen y valoran la labor que realiza el Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN. Señalan que los jueces son personas capacitadas y experimentadas en su tema, lo cual asegura buenos resultados en los procesos	Los docentes universitarios manifestaron que cada vez los operadores de justicia están más capacitados y especializados. Sin embargo, eso requiere de mayor recursos y logística, caso contrario, los procesos se pueden frustrar o no cumplir sus objetivos	Los abogados manifiestan que el rol del Poder Judicial en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el DJLN fue adecuado puesto que lo hicieron conforme lo establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las máximas de la experiencia	Personal especializado, personal capacitado, estrategias oportunas y adecuadas,	Implementación de estrategias	Todos los entrevistados coinciden en señalar lo central que es contar con personal debidamente calificado tanto en el Ministerio Público como en la Policía y el Poder Judicial. Se trata de que los operadores de justicia respondan a las expectativas y desafíos	No existen divergencias entre los entrevistados en esta pregunta	Los entrevistados manifestaron que el rol que cumple el Poder Judicial en la valoración de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por el DLA en el DJLN, es importante por la objetividad que ejercen en los procesos al ceñirse a las normativas procesales y sustantivas vigentes para evitar los excesos y abusos en su actuar, con el

										fin de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales y los principios procesales. Por otro lado, también señalaron que la institución de Poder Judicial requiere de mayor recurso presupuestal, Jueces especializados y logística para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
Problemas específicos 2: ¿Cuál fue el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020?	Los jueces señalaron que el rol del Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA, fue por lo general, agotaron todos los recursos y mecanismos para realizar las investigaciones	Los fiscales señalaron que la institución hace todo lo posible para encontrar responsabilidades en un delito tan complejo como es el de lavado de activos. Esta labor la realizan de la mano con la Policía Nacional. También reconocen que su institución requiere contar con más recursos para llevar a cabo las	Desde la aprobación del nuevo Código Procesal Penal, los efectivos policiales señalan que la labor de coordinación que realizan con el Ministerio Público en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el	Los docentes señalan que el Ministerio Público cumple un rol determinante en las investigaciones y búsqueda de la verdad de los hechos. Es por eso que requieren de mayor presupuesto, apoyo logístico y personal capacitado para llevar a	Los abogados litigantes reconocen la labor que realizan los miembros del Ministerio Público, creen que lo hace de modo óptimo, pero no sin limitaciones. La labor de los fiscales es reconocida porque muchas veces se enfrentan a organizaciones criminales que hacen uso	Partida presupuestal autónoma, complejidad de los casos, desplazamientos, manifestación de los involucrados, diligencias importantes y necesarias	Problema complicado y delicado, organización es criminal, adelantos tecnológicos, accionar delictivo, medios logísticos, requerimientos y necesidades logísticas	Los entrevistados coinciden en señalar lo importante que es que el sistema de administración de justicia y todos los entes competentes cuenten con presupuestos adecuados, autónomos y suficientes que le permita realizar su labor del	No existen discrepancias o divergencias en este aspecto	La mayoría de los entrevistados refirieron coincidentemente que el Ministerio Público cumple un rol determinante en el desarrollo de las investigaciones y búsqueda de la verdad a través de la prueba indiciaria para la determinación

		investigaciones de un caso tan complejo	Distrito Fiscal de Lima Norte resulta pertinente porque realizan un trabajo en sinergias y propositivo	cabo casos tan complejos como el de lavado de activos	de medios sofisticados y complejos			modo más óptimo posible		de responsabilidades y por ende la emisión de medidas de coerción objetivas para la incautación de bienes por lavado de activos. Recomendando mayor presupuesto, apoyo logístico y personal capacitado para el cumplimiento de su labor funcional y atención oportuna del problema complicado y difícil como es el DLA.
Problemas específicos 3: ¿Cuál fue el rol de la PNP en la validez de la prueba indiciaria para la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2020	Los jueces entrevistados manifestaron que la labor policial resulta necesaria de ser resaltada porque al ser los primeros en intervenir y realizar las investigaciones, son los que se exponen al mayor peligro. Eso no quita de que la policía requiere mayor	Los fiscales señalaron que el rol que cumple la Policía al poner en consideración a la prueba indiciaria, resulta fundamental porque de ellos dependen los resultados de las pesquisas e investigaciones. Por eso señalan que la policía debe ser fortalecida a nivel operativo e	Los efectivos policiales entrevistados señalaron que muchas veces no pueden cumplir debidamente sus funciones en la validez de la prueba indiciaria en la incautación de bienes por DLA en el Distrito Fiscal de Lima Norte	Los docentes señalan que la labor policial siempre ha sido cuestionada por el mal proceder de algunos de sus miembros, pero poco se reconoce cuando realizan una labor	Los abogados mantienen una postura crítica sobre la labor de la policía pues los casos de corrupción que ocurre al interior de esa institución, les deja una percepción de desconfianza. Es por ello que mencionan que la policía requiere una organización	Incrementar el número de personal, carga procesal, capacitaciones especializadas, participación permanente de los operadores judiciales	Fortalecimiento del trabajo, labor que desarrolla sea altamente calificada, congresos, cursos actualizados en el país o el extranjero	Los entrevistados coinciden en señalar que se requiere que los órganos competentes de la administración de justicia doten al personal las posibilidades de contar con espacios formativos y de	Tanto los entrevistados del Ministerio Público y de la Policía no mantienen puntos discrepantes en este aspecto	La mayoría de los entrevistados señalaron que el rol que cumple la Policía teniendo en consideración la prueba indiciaria, para la incautación de bienes por la comisión de los delitos como lavado de activos, resulta

	<p>profesionalización y trabajo mucho más técnico y planificado. En ese sentido señalaron que hace falta más decisión política e inversión presupuestaria para que eso corra porque caso contrario el crimen irá ganando terreno</p>	<p>institucional pues tienen una responsabilidad enorme en la consecución de la búsqueda de la verdad. Los fiscales reconocen que la labor policial les facilita a ellos sus propias labores, porque el Código Procesal Penal establece un trabajo en conjunto</p>	<p>debido a la falta de experiencia, conocimiento en la problemática, falta de logística, personal e infraestructura</p>	<p>eficiente. Es por ello que señalan que la institución policial debe contar con mejores recursos para recuperar no solo la confianza ciudadana sino además para obtener mejores resultados de sus labores</p>	<p>institucional a fin de que los malos efectivos sean separados de la institución y los buenos sean promovidos y con ellos se realicen acciones más planificadas a favor de la lucha contra el delito de lavado de activos.</p>			<p>capacitación permanente, ello con el fin de actualizar sus conocimientos</p>	<p>fundamental porque de ellos dependen los resultados de las pesquisas e investigaciones. Por ello recomendaron que la entidad policial debe ser fortalecida a nivel operativo e institucional pues tienen una responsabilidad enorme en la consecución de la búsqueda de la verdad.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	---	---

Anexo 10

Propuesta desarrollada

Protocolo de actuación procesal para la aplicación de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos

Introducción

La propuesta que se propone parte de la preocupación de no contar con mecanismos y herramientas aplicativos que les permita a los operadores de justicia aplicar la prueba indiciaria de un modo más óptimo y pertinente. Es por ello que el presente protocolo gira en torno a tres aspectos estratégicos: lo legal y lo institucional y una propuesta para una debida motivación judicial de la prueba indiciaria

Objetivo

Proporcionar a los operadores de justicia: jueces, abogados y peritos una herramienta aplicativa y práctica para el uso de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos.

Alcance

Este Protocolo está pensado para empezar a aplicarse desde el mes de enero de 2022, y tiene alcance para todos los jueces penales que asumen casos de delito de lavado de activos a nivel nacional.

Base legal

- Constitución Política: en lo referido al artículo 139 respecto a las funciones del Poder Judicial y los principios procesales.
- Código Procesal Penal: respecto a la aplicación de la prueba indiciaria.
- Código Penal: respecto al delito de lavado de activos.

La propuesta del Protocolo se detalla a continuación.

La propuesta que se plantea en el presente estudio gira en torno a tres aspectos estratégicos: lo legal y lo institucional y una propuesta para una debida motivación judicial de la prueba indiciaria, la misma que se detalla a continuación.

7.1. Aspecto legal de la lucha contra el delito de lavado de activos

El Perú debe implementar una normativa integral que tenga en cuenta los siguientes criterios:

- 1) la prevención del delito de lavado de activos,
- 2) la sanción del delito de lavado de activos,
- 3) el rastreo y la recuperación de los activos ilegales que se encuentren a nivel nacional e internacional,
- 4) Tratamiento interdisciplinario del delito de lavado de activos,
- 5) Tratamiento interinstitucional e internacional del delito de lavado de activos,

7.2. Aspecto institucional de la lucha contra el delito de lavado de activos

Consideramos que el Perú debe fortalecer la institucionalidad en la lucha contra el lavado de activos, a fin de formar equipos de investigación y de trabajo, sobre todo de las siguientes instituciones:

7.2.1. La Unidad Inteligencia Financiera (UIF), de acuerdo a Hounta y Lehmann (2016, p. 86), las UIF son agencias nacionales que recaban y analizan datos o informes de actividades sospechosas, así como cualquier otra información relacionada con el lavado de activos. Además, las UIF difunden los resultados de dicho análisis a sus contrapartes (principalmente agencias del orden público, fiscales y UIF extranjeras). Las UIFs son actores cruciales en el marco legal y el proceso de rastreo de activos ilegales, en tanto pueden actuar como interfaz entre el sector privado y las agencias del orden, permitiendo el flujo de datos financieros. El rol de las UIF en el proceso de rastreo de activos depende de lo siguiente:

- a) Los poderes de acción que se les otorgue, así como sus características conforme a su tipo;
- b) La cantidad y calidad de la información que reciben; y
- c) El manejo/análisis efectivo de información sensible y –la mayor parte del tiempo- confidencial recopilada.

Cabe indicar que existen cuatro tipos de Unidades de Información Financiera: administrativa, judicial/procesal, policial, híbrida, los mismos que poseen poderes, características y restricciones.

7.2.2. La Policía Nacional del Perú, sobre todo para mejorar su labor de rastreo, considerando que en una investigación común de rastreo de activos hay tres objetivos: 1) ubicar los activos, 2) relacionarlos con una actividad ilícita para obtener las órdenes de congelamiento y decomiso, y 3) probar la comisión de los delitos relevantes. Cabe precisar que, como recomienda el Instituto de Gobernanza de Basilea (2016).

7.2.3. El Ministerio Público, creemos que el Ministerio Público debe liderar en el país a las demás instituciones en la lucha contra el delito de lavado de activos y asumir un rol proactivo, implementando una estrategia de caso y asignando responsabilidades que deberá asumir cada institución dentro del equipo para llevar a cabo la estrategia. Una de esas estrategias debe estar orientada al decomiso, ya que el decomiso no necesita la condena penal dictada contra un individuo o entidad, sino que permite a los Estados recuperar los activos ilegalmente obtenidos a través de procedimientos directos contra la propiedad en sí misma. Asimismo, el Ministerio Público debe implementar una instancia especializada que se encargue de solicitar asistencia internacional y de recuperación de activos.

Estas instituciones deben mantener su autonomía y competencias propias, pero al mismo tiempo trabajar de modo conjunto y coordinado, no solo entre ellos a nivel nacional, sino además a nivel internacional, a fin de enfrentar el delito de lavado de activos. Fortalecer la institucionalidad en la lucha contra el delito de lavado de activos permitirá mejorar y optimizar la gobernanza nacional e internacional en la lucha contra este flagelo.

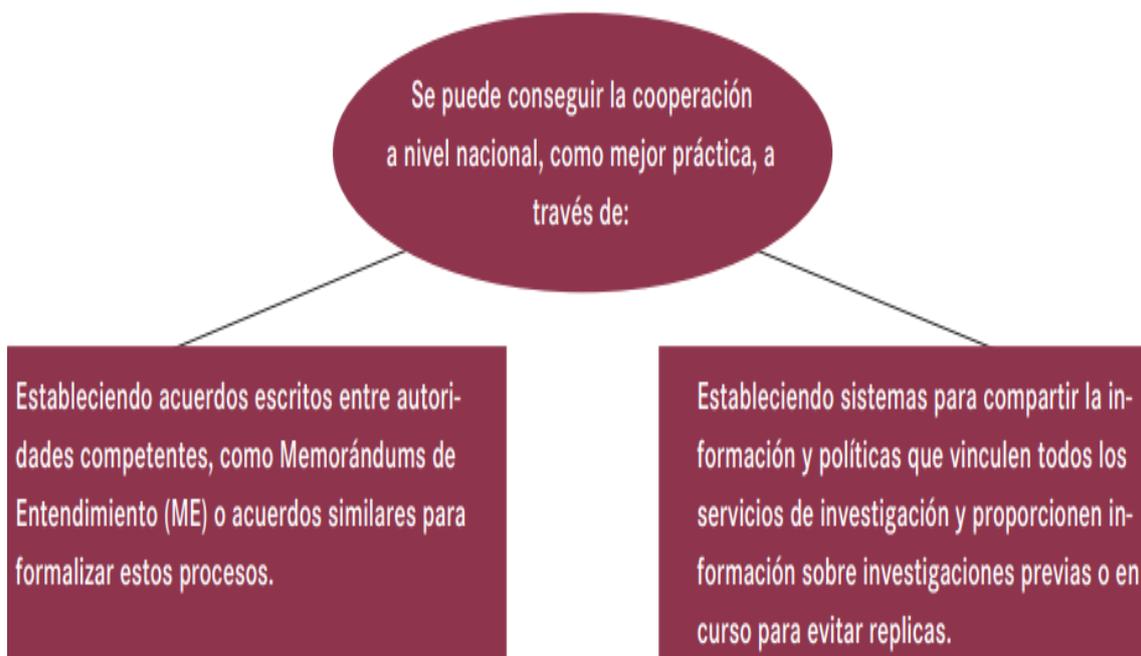
El fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza en la lucha contra el delito de lavado de activos, dado que se trata de una tarea multifacética, conllevará a realizar las siguientes acciones:

- 1) Implementar una plataforma de información y de intercambio de estrategias y conocimientos.
- 2) Mejorar las capacidades de las entidades competentes a fin de llevar a cabo las incautaciones, decomisos y recuperación de los bienes obtenidos producto del delito de lavado de activos.
- 3) Brindar asesoría técnica, estratégica y permanente a las instancias competentes.
- 4) Desarrollar metodologías interactivas y prácticas que ayuden abordar cada caso en particular, considerando los aspectos investigativos y de inteligencia.
- 5) Contar con un equipo interdisciplinario el mismo que debe estar conformado por abogados, asesores financieros y contables, periodistas de investigación, activistas, comunicadores y diseñadores.
- 6) Establecer recursos financieros, logísticos y humanos necesarios.
- 7) Implementar un mecanismo de seguimiento, acervo documentario y recuperación de todo el material relevante que se recopile.
- 8) Establecer un plan de investigación.
- 9) Mapear las tareas, labores y objetivos de cada institución o miembro del equipo.
- 10) Realizar reuniones periódicas y programadas a fin de garantizar que todas las pistas operativas se compartan entre todos los miembros del equipo.
- 11) Actualización del plan de investigación y de las estrategias de intervención, conforme se vayan sucediendo los casos, los hechos y las investigaciones.

Entre estas entidades debe existir una política decidida de cooperación nacional mutua, la cual se puede graficar de la siguiente manera.

Figura 1.

Institucionalidad para combatir el delito de lavado de activos: Cooperación a nivel nacional



Fuente: Hounta y Lehmann (2016, p. 95).

También consideramos válidas las propuestas que señala la Policía para que el Distrito Judicial de Lima Norte cuente con los recursos logísticos óptimos y adecuados para enfrentar el delito de lavado de activos, estas son:

- 1) Teniendo como premisa un problema complicado y delicado como es el delito de lavado de activos que se ha incrementado cada vez más dada la facilidad de actuar con la que cuentan las organizaciones criminales al contar con adelantos tecnológicos para perfeccionar su accionar delictivo y burlar los controles.
- 2) Las dependencias especializadas del Distrito Judicial de Lima Norte cuenten con autonomía presupuestaria y los medios logísticos necesarios para enfrentar de manera estratégica este problema social.
- 3) Establecer con países comprometidos en la lucha contra este flagelo social.

- 4) En este caso institución (Poder Judicial, Ministerio Público, PNP) para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones cuenta con autonomía, sería necesario una evaluación y análisis actual de sus necesidades primordiales de orden logístico y dentro de estas prioridades ser atendidos para enfrentar de forma eficaz la lucha contra el delito de lavado de activos.
- 5) En este caso, las Instituciones comprometidas con la administración de justicia, prevención, seguimiento e investigación de los delitos contra la criminalidad organizada, entre ellos el narcotráfico, lavado de activos, corrupción de funcionarios, entre otros, a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscalía, Policía Nacional del Perú, Procuraduría, etc.); deben realizar coordinaciones de trabajo conjuntas de manera continua para mejorar las necesidades, deficiencias y observaciones que puedan existir, y en base a ello solicitar los recursos necesarios ante la autoridad competente de cada institución, para la asignación de los medios logísticos necesarios, como (partida presupuestal suficiente, infraestructura, bienes y equipos adecuados a la par con los adelantos tecnológicos; así como de personal suficiente entre otros).
- 6) Paralelo a ello capacitaciones actualizadas a nivel nacional y/o en el extranjero a cargo de personal altamente calificado

Cabe indicar que, a partir de las entrevistas realizadas a los participantes, surgieron muchas y diversas categorías emergentes. Estas fueron: infracción penal, medida limitativa, comisión del delito, decisión confirmatoria del juez de investigación preparatoria, organizaciones criminales, responsabilidades de competencia, norma jurídica, excesos y abusos. Tratamiento pertinente, aseguramiento, oportunidad, procedencia ilícita. Inscripción titular y evitar un perjuicio al Estado, transparencia y evitar la pérdida o enajenación de los bienes incautados, pruebas directas certeza de la responsabilidad, autoridades judiciales, acusaciones, juicio oral, nivel de certeza, grado de solidez, criminalidad organizada, incriminación, dinero mal habido, conocimiento de causa, variación de prueba indiciaria, aceptación de la prueba indiciaria, valoración de los elementos acusatorios, fallo final, procedimiento, procesos por

incautación, trabajo fiscal y policial, actuación oportuna, operadores jurídicos, desarrollo formal y legal, autoridad judicial, garantías previstas por la ley, resolución motivada, debido proceso, principio de proporcionalidad. Registros nacionales de bienes, seguridad y conservación de los bienes incautados, presupuestos debidamente probados y motivados de modo objetivo, indicios confiables, verificables y ciertos, pruebas concurrentes, verificables y plurales, objetivas, criminalidad organizada, corrupción de funcionarios, incautación de cosas, principios constitucionales, propiedad. Comunicación y coordinación uniforme parámetros confrontaciones y celos profesionales, entendimiento y relación única, procedimiento, garantía de reparación, comprobación del delito incurrido.

Mientras que a nivel internacional la cooperación puede lograr mejores prácticas siguiendo el proceso que se detalla a continuación.

Figura 2.

Institucionalidad para combatir el delito de lavado de activos: Cooperación a nivel internacional



Fuente: Hounta y Lehmann (2016, p. 95).

En el plano legal, consideramos que el Perú debe tener en cuenta y llevar a la práctica los Tratados internacionales bilaterales o multilaterales, los compromisos de reciprocidad, el uso de la legislación pertinente del Estado solicitado, entre otros aspectos; advirtiendo que estos aspectos no se excluyen entre sí, sino que más bien se complementan y deben formar un todo en la estrategia integral para combatir el delito de lavado de activos. Asimismo, queremos rescatar lo señalado por los fiscales entrevistados cuando mencionan que, para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria, se debe realizar lo siguiente:

- 1) Capacitar a los fiscales, peritos, asistentes administrativos y revisar la doctrina comparada.
- 2) Actualización sobre aspectos relacionados con la prueba indiciaria su aplicabilidad, observancia o inobservancia, dentro de los procesos de investigación y para la formulación de su teoría del caso.
- 3) Implementar progresivamente fiscalías especializadas para las investigaciones complejas que devienen de los delitos penales que involucre a la prueba indiciaria como estrategia para la determinación de responsabilidades, capacitación sobre la doctrina, jurisprudencia actual al personal de la fiscalía y personal administrativo y presupuesto uniforme para el desarrollo de las investigaciones

Sobre la logística policial para atender la validez de la prueba indiciaria, los entrevistados reconocen que como es de conocimiento general la PNP, requiere atención urgente a sus problemas y necesidades de orden logístico, en este caso las Unidades Especializadas y Operativas, para el desarrollo de su labor funcional de prevención, seguimiento, investigación, inteligencia y control de la criminalidad organizada como el delito de lavado de activos y otros; dado la complejidad de sus procedimientos es difícil contar con medios de prueba directos que los incriminen con el delito cometido; ello conlleva a la búsqueda de información y formalización de las denuncias y acusaciones a través de medios probatorios indirectos como la prueba indiciaria. Coinciden en que se debe mejorar la labor de los especialistas de la PNP para obtener la validez de la prueba indiciaria es en varios planos: técnico, logístico, especialidad,

selección y capacitación. Es decir, la policía debe capacitar y especializar a su personal encargado de las investigaciones sobre el delito de lavado de activos.

Asimismo, este equipo de investigación y de trabajo debería considerar los siguientes criterios: cooperación, liderazgo, asignación, intercambio y enfoque proactivo, los cuales se detallan a continuación.

Tabla 1.

Criterios de un equipo de trabajo interdisciplinario

Cooperación: Todas las instituciones involucradas cooperan efectivamente, cumplen con sus respectivas responsabilidades y se ayudan unas a otras de manera efectiva.
Liderazgo: Una agencia proporciona liderazgo estratégico claro.
Asignación: Los roles y las responsabilidades necesarias para implementar una estrategia de caso son asignados claramente a cada agencia para prevenir la superposición de tareas y para ayudar a la eficiencia.
Intercambio: La información relevante es compartida entre los miembros del equipo. La buena comunicación es vital para el efectivo funcionamiento de un equipo. Se deberán llevar a cabo reuniones de estrategia de equipo regularmente (por lo menos una vez cada tres meses).
Enfoque proactivo: Los miembros del equipo necesitan ser creativamente proactivos, y deben tomar la iniciativa en lugar de esperar a que los eventos se desarrollen.

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea (2016, p. 28).

7.3. Aspecto argumentativo para una debida motivación judicial de la prueba indiciaria

Para formular una debida motivación y dado que el juez no está vinculado a reglas legales de prueba y, como lo recomienda el Tribunal Constitucional, en sus sentencias del Exp. N° 00728-2008-PHC/TC., y del Exp. N.° 04278- 2011-PHC/TC., el juez puede llegar a la convicción de la existencia del hecho delictivo y la participación del imputado a través de la prueba indirecta (prueba indiciaria o prueba por indicios). Para que esa labor sea lo más acertada posible

consideramos que el juez puede tomar en cuenta la experiencia del Instituto de Gobernanza de Basilea (2016) cuando plantea que deberá elaborarse una matriz por cada delito a establecerse y esbozar los elementos de un delito que deba probarse, tal es así que el investigador necesitará descomponer los hechos para probar cada elemento, el tipo de evidencia a recabarse y el método que se usará, ello con el fin de obtener un análisis integral sobre el delito de lavado de activos y su relación con otros delitos, como a continuación se detalla. Para lograr ese cometido, consideramos que poder ser útil la utilización de una Matriz de descripción de elementos que le permita probar la relación del delito de lavado de activos con otros delitos, el cual se detalla a continuación.

Tabla 2.

Matriz de descripción de elementos para probar la relación del delito de lavado de activos con otros delitos

Elementos del Delito	Hechos para probar cada elemento	Tipo de Evidencia a recabarse para probar los hechos	Método que se usará para obtener la evidencia
1. El Sr. Smith es un funcionario público			
2. El Sr. Smith transfirió o convirtió fondos públicos			
3. El Sr. Smith lo hizo sin autoridad			
4. El Sr. Smith lo hizo con la intención de alterar la titularidad de los bienes en su propio beneficio			

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea (2016).

Creemos que la aplicación de la Matriz de descripción de elementos para probar la relación del delito de lavado de activos con otros delitos, permitirá que los operadores del Derecho, en particular el juez, realicen un trabajo sistemático, homogéneo, concomitante y coherente.

Asimismo, consideramos que resulta pertinente mencionar la experiencia del Instituto de Gobernanza de Basilea (2016) cuando señala los aspectos a considerar en una estrategia de investigación del DLA, los cuales se detallan a continuación.

Tabla 3.

Aspectos a considerar en una estrategia de investigación del delito de lavado de activos

Establecer un equipo de investigación multidisciplinario, obteniendo provecho de todos los recursos relevantes y estableciendo qué recurso tendrá un rol líder.
Hacer un esquema de los hechos conocidos del delito original y del lavado de activos con referencia a las preguntas ¿quién? ¿qué? ¿dónde? ¿cómo?
Elaborar una matriz de evidencia incluyendo: 1) los elementos del delito que requieren ser demostrados con referencia a la ley penal relevante; 2) los hechos que requieren establecerse para probar cada elemento del delito; 3) el tipo de evidencia que debe obtenerse para establecer cada uno de estos hechos; 4) el método o fuente de esta evidencia
Elaborar una estrategia de comunicación de medios
Diseñar un procedimiento para la evaluación continua del caso
Recordar la prioridad del caso: rastrear, congelar, incautar y decomisar los activos

Finalmente cabe mencionar los aportes de los entrevistados para que los operadores del Derecho enfrenten de la mejor forma el delito de lavado de activos. En relación a saber de qué manera el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos, los jueces y fiscales señalaron que el fortalecimiento en la labor contra el delito de lavado de activos debe ser una medida institucional. Se trata de que los titulares de estos sectores: Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional se decidan política e institucionalmente a mejorar su desempeño, más todavía cuando se trata de un delito altamente complejo como es el delito de lavado de

activos. Sobre su opinión acerca de la incautación de bienes y cómo se efectúa la incautación de bienes en el Distrito Judicial de Lima Norte, los jueces y fiscales manifestaron que el proceso penal les permite a los operadores de justicia a que resguarden la finalidad del proceso, la búsqueda de la verdad y la administración adecuada de los bienes incautados. Es decir, se trata de darle garantías y mecanismos idóneos a los operadores del Derecho.

En relación a la manera en que se debe fortalecer las instancias competentes para realizar la incautación de bienes relacionados al delito de lavado de activos, los jueces y fiscales señalaron que el fortalecimiento institucional debe ser un pilar y un reto permanente de todas las instancias involucradas en la problemática y en las investigaciones a realizarse en el complejo delito de lavado de activos. La criminalidad no puede seguir ganando la batalla. El Estado debe actuar de modo más oportuno y eficaz. Los entrevistados manifestaron que la inscripción en el registro de los bienes que se incautan resulta fundamental para asegurar la buena marcha del proceso y el buen uso y administración de los bienes incautados. En ese sentido, le corresponderá a la autoridad competente tomar las medidas preventivas del caso, a fin de resguardar estos bienes.

Sobre las propuestas que plantea para mejorar la labor de los fiscales y peritos en la labor de la prueba indiciaria, indicaron: se sabe que el Ministerio Público no cuenta con el presupuesto necesario ni suficiente para cumplir su labor. Es una entidad carente de recursos logísticos, de infraestructura y de partidas presupuestales suficientes. Esto depende, en parte, de la gestión de sus representantes (Fiscal de la Nación). En relación a cómo califica la labor de los efectivos policiales respecto a la validez de la prueba indiciaria, los jueces y fiscales indicaron que la Policía es una institución que requiere contar con mejores efectivos, más profesionales y más capacitados a fin de que los resultados de su labor sean favorables para todos, sobre todo en la lucha contra el crimen organizado.

En relación a la manera en que el Distrito Judicial de Lima Norte debe fortalecer su labor respecto al trabajo contra el delito de lavado de activos, los entrevistados consideran rescatable cuando señalan que por la complejidad

misma de estos problemas se requiere el compromiso y trabajo conjunto, coordinado y armonioso tanto del Poder Judicial, Fiscalía, Policía y Procuraduría, paralelo a ello la búsqueda de capacitaciones y academias actualizadas de manera conjunta a cargo de personal altamente calificado para evitar descoordinaciones, discusiones, enfrentamientos y dudas, antes, durante y después de la ejecución de sus respectivos tareas y obligaciones funcionales.

Anexo 11

Artículo científico



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Análisis hermenéutico del delito de lavado de activos y validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes¹

Hermeneutic analysis of the crime of money laundering and validity of the indicary test as a strategy for the seizure of property

Resumen

El estudio analiza, desde la hermenéutica jurídica, el delito de lavado de activos, precisando la manera en que la validez de la prueba indiciaria resulta estratégica para la incautación de bienes por parte de las instancias competentes. Este delito expresa un proceso de descomposición de la institucionalidad, del sistema jurídico y de la propia sociedad y ha puesto a prueba el desempeño de los operadores jurídicos y los retos que les corresponde asumir.

Palabras claves: Lavado de activos, validez de la prueba indiciaria, estrategia para la incautación de bienes, hermenéutica jurídica.

Abstract

The study analyses, from legal hermeneutics, the crime of money laundering, specifying how the validity of the indicary evidence is strategic for the seizure of property by the competent authorities. This crime expresses a process of decomposing the institutionality, the legal system and society itself and has tested the performance of legal operators and the challenges they face.

Keywords: Money laundering, validity of the indicary test, strategy for the seizure of goods, legal hermeneutics.

¹ El presente artículo toma como base la tesis del suscrito titulado Lavado de activos y validez de la prueba indiciaria como estrategia para la incautación de bienes en la Corte Superior de Lima Norte. 2020.

1. Introducción

El delito de lavado de activos constituye hoy en día uno de los más graves problemas a nivel mundial, no solo desde el punto de vista jurídico-penal, sino también empresarial, financiero, tributario y económico, el cual carcome las estructuras mismas del desarrollo de toda sociedad. Ante ese contexto, el presente estudio, plantea un análisis hermenéutico del delito de lavado de activos, el cual comprende las fases y el círculo hermenéutico, así como los niveles de interpretación y las preguntas interpretativas sobre la problemática en comento. El análisis hermenéutico del delito de lavado de activos será contrastado y confrontado de modo permanente con la práctica, aplicación y contextualización que emerge de este fenómeno.

2. Fases hermenéuticas del delito de lavado de activos

Respecto a las fases de la hermenéutica del delito de lavado de activos se aplicará dos de sus fases: la contextualización y la planeación.

2.1. La contextualización del delito de lavado de activos

La contextualización permite evidenciar que el delito de lavado de activos es un síntoma del deterioro social, económico y jurídico y de la globalización de la delincuencia organizada. El lavado de activo, dada su complejidad, alcances y efectos, es la expresión de la involución moral, económica e institucional a la que llegan sus integrantes: funcionarios, operadores jurídicos, intermediarios, empresas y promotores que se encargan de encubrir el origen de los fondos generados por el desarrollo de actividades ilegales o criminales. Pero a su vez, este delito expresa el modo en que la delincuencia organizada se ha mundializado y sofisticado cada vez más, constituyéndose en una seria amenaza que pone en peligro el desarrollo de las sociedades, los Estados, el sistema económico y político. Este delito nos alerta de algo más profundo y complejo que debe ser abordado de modo sistémico e integral, como lo señala la Convención de Viena de 1988 y lo recomiendan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD-OEA).

Los efectos del lavado de activos resultan devastadores para la sociedad, el país y la economía, entre otras razones porque genera corrupción de las instituciones públicas y privadas, son fuente de violencia para mantener un status quo, permite la reducción de las actividades productivas lícitas, genera la eliminación de empresas lícitas del sector privado legal, facilita el riesgo de desestabilización de las economías legales, coloca a los sistemas políticos democráticos en riesgo, ahonda las desigualdades sociales, la desconfianza en los sectores financieros y genera la formación de burbujas inflacionarias (Salazar, 2018, p.5).

Asimismo, el lavado de activos se ha constituido en una de las mayores amenazas para el sistema judicial y el desarrollo de la convivencia, ya que no solo origina gran parte de

la violencia en la sociedad, sino que además afecta la economía y la gobernabilidad al fomentar la corrupción de funcionarios tanto de entidades públicas como privadas. Así, por ejemplo, entre enero del 2007 y marzo del 2016, se lavaron por US\$ 12,901 millones en Perú, los cuales provienen, en general, del tráfico ilícito de drogas con 42%, seguido de la minería ilegal con 34% y delitos contra la administración pública con 7% (Asociación de Bancos, 2018). Son más de US\$ 2 200 millones procedentes de presuntas actividades criminales que ingresaron al sistema financiero peruano a través de clientes sospechosos por sus vínculos con los delitos que más dinero mueven en el país: el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal de oro, la evasión tributaria y la corrupción, delitos que además provocan violencia e inseguridad ciudadana, contaminación ambiental y fuga de capitales a paraísos fiscales (Ojo Público, 2018). El delito de lavado de activos tuvo como delito precedente más resaltante, en el periodo de enero del 2007 a enero del 2018, el de tráfico ilícito de drogas (US\$ 5 439 millones), seguida por la minería ilegal (US\$ 4 489 millones). A su vez, los delitos de corrupción sumaron un monto de US\$ 1 352 millones y la defraudación tributaria un monto de US\$ 1 099 millones (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018, p. 3).

Por ello, consideramos necesario que para contrarrestar esta compleja situación se requiere de decisión política, judicial, policial e institucional a varios niveles; acompañado de un trabajo de inteligencia financiera, económica, tributaria que sea fluido, planificado y sostenible en el tiempo y en los recursos de personal y de presupuesto, pues se trata de un delito profundamente consolidado por cuanto hace uso de ingentes cantidades de dinero manifestado en el gran poder económico que es capaz de desarrollar y usar. Frente a este delito, que resulta un hecho ilícito de alcance global, los Estados se han enfocado en combatir esta forma de crimen económico financiero, aprobando instrumentos normativos de carácter penal y administrativo, que permitan investigar y sancionar estas conductas ilícitas. Las acciones y desafíos de los Estados son acompañadas por diversas instancias multilaterales: Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD-OEA), quienes emiten recomendaciones a partir de su experiencia en diversos países en las que se desarrolla este ilícito penal.

2.2. La planeación hermenéutica del delito de lavado de activos

Para este estudio, la planeación hermenéutica se ha realizado sobre la situación actual y los desafíos institucionales para combatir el delito de lavado de activos. Estos retos resultan enormes, a corto, mediano y largo plazo, por parte de las instancias competentes para enfrentarla. De modo general consideramos que en Perú se debe realizar esfuerzos decididos y políticas públicas para cumplir con las 40 Recomendaciones de los diversos organismos multilaterales especializados en la materia: Grupo de Acción Financiera (GAFI o GAFISUD) y la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD-OEA), también se requiere contar con autoridades técnicamente capacitadas y articuladas, contar con la colaboración del sistema financiero y dotarse de instrumentos jurídicos eficaces. A continuación, se detalla el contexto, los avances y las tareas pendientes por parte de las entidades competentes en la lucha contra el delito de lavado de activos.

2.2.1. Contexto y desafíos para la Policía Nacional del Perú

En los últimos años, la Policía Nacional ha realizado esfuerzos sostenidos para combatir el delito de lavado de activos. Para ello ha asumido decisiones y políticas institucionales acordes a los compromisos internacionales que el Estado peruano ha suscrito. De acuerdo al Portal Web de la Policía Nacional, la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional, tiene sus inicios en el mes de julio del 2014 con la misión de investigar y combatir los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, provenientes de los diferentes delitos tales como la delincuencia, minería ilegal, terrorismo, secuestro, extorsiones, entre otros. Sin embargo, la actuación policial aún resulta insuficiente, limitada y cuestionada. Para cumplir con esta misión la Policía no cuenta ni con el personal, logística, presupuesto y recursos que le permitan afrontar de modo efectivo tan álgido problema.

En este contexto, consideramos que la Policía Nacional debe constituirse en una entidad prestadora de servicios especializados para la prevención, vigilancia, investigación, control y represión de este delito. Ello supone, previamente, depurar a algunos miembros de la institución policial que forman parte o colaboran con las organizaciones criminales que se dedican al lavado de activos. Por otro lado, las acciones e investigaciones que lleva a cabo la Policía Nacional, bajo la conducción del Ministerio Público, deben conducir a probar el dolo del delito y por lo menos, tener la evidencia de que proviene de una actividad delictiva. También le corresponderá a la Policía elaborar un mapeo de rutas financieras, transporte y operatividad del delito de lavado de activos a nivel nacional y transnacional. Finalmente, la institución policial podría establecer acuerdos de cooperación multilateral y bilateral en áreas de frontera en función de las peculiaridades de las zonas fronterizas, además de adaptarse y capacitarse en los avances tecnológicos, informáticos y digitales.

2.2.2. Contexto y desafíos para el Ministerio Público

Una de las entidades protagónicas en la lucha contra el lavado de activos es el Ministerio Público, dado su rol e importancia en esta tarea ha implementado Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio. De acuerdo al Portal Web del Ministerio Público, estas Fiscalías conocen la investigación de los delitos de lavado de activos en las modalidades delictivas tipificadas en el Decreto Legislativo 1106 (Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos), en concordancia con el inciso 21 del artículo 3 de la Ley 3077, además del procedimiento de Pérdida de Dominio establecido en el Decreto Legislativo 1104. En lo que concierne a las competencias especiales, las Fiscalías Superiores Nacionales Especializadas y las Supraprovinciales Corporativas Especializadas en este delito son competentes para conocer las investigaciones que impliquen los siguientes supuestos: organización criminal, gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional, que el delito sea cometido en más de un Distrito Fiscal o que sus efectos superen dicho

ámbito. Estas fiscalías conocerán las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación.

Cabe agregar que al Ministerio Público le corresponde poner en práctica todos los instrumentos legales nacionales e internacionales con que se cuenta para combatir el delito de lavado de activos. Nos referimos al Código Penal, legislación sobre extinción de dominio, Convención de Viena, Convención de Palermo y sus propios Protocolos, Lineamientos y Directivas Institucionales para perseguir y denunciar este delito en representación de la sociedad.

Precisando resultados y acciones, el Ministerio Público en el periodo del 2016 al 2018 registró un total de 658 procesos por lavado de activos. La modalidad más recurrente del delito de lavado de activos fue el de los actos de conversión y transferencia (503), seguida del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito (93) y, finalmente, los actos de ocultamiento y tenencia (62). El Distrito Fiscal con más casos es Lima (296) (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018).

Respecto a los desafíos, al Ministerio Público le corresponde determinar si es que este delito sigue siendo una responsabilidad exclusiva de un solo Estado o si es factible aplicar el criterio de la carga dinámica de la prueba en este delito de carácter transnacional. La actuación del Ministerio Público debe evitar caer en imprecisiones y abstracciones, en el sentido de que no resulta suficiente con que se pruebe la existencia de un hecho previo, en sentido abstracto, sin necesidad de que exista un autor individualizado.

Cabe señalar que el 30 de marzo de 2016 se suscribió en Lima la Declaración de los señores Fiscales y Procuradores General de América Latina, en la que se señala una serie de compromisos que consideramos aún siguen pendientes de ser asumidos de modo pleno por el Perú, entre ellas se cuenta con los siguientes:

- 1) Realizar una estrategia sistémica, integral, sostenida, así como un esfuerzo conjunto, articulado y estratégico para su persecución eficaz.
- 2) Profundizar los contactos directos entre fiscales para la asistencia mutua en materia penal y fortalecer las redes de cooperación jurídica en el país.
- 3) Intensificar la cooperación jurídica entre los Distritos Fiscales para enfrentar eficazmente este delito.
- 4) Promover buenas prácticas a fin de evitar la impunidad, haciendo uso de técnicas especiales de investigación, conformación de equipos de investigación interdisciplinarios, utilización más continua de videoconferencias, congelamiento, incautación, restitución de bienes y efectos del delito.
- 5) Fortalecer la asistencia técnica y capacitación en nuevas estrategias en la detección e investigación de este delito.
- 6) Proponer un nuevo marco normativo, mecanismos e instrumentos supranacionales para la asistencia mutua en materia de prevención,

investigación, control, vigilancia y represión del delito de lavado de activos en América Latina.

7) Estar a cargo de la producción estadística y observatorio sobre lavado de activos a fin de que permita conocer su situación en un determinado contexto, elaborar diagnósticos sobre la percepción e impacto del fenómeno de lavado de activos a fin de medir con mayor precisión la situación de esta modalidad delictiva.

2.2.3. Contexto y desafíos de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) también posee competencias en materia de lucha contra del delito de lavado de activos, para ello ha implementado la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Esta es una unidad especializada de la Superintendencia de Banca y Seguros que se encarga de recibir, analizar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación del sistema de prevención para detectar por parte de los sujetos obligados y reportar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Cabe señalar que la Unidad de Inteligencia Financiera es una de las dependencias que más está contribuyendo en la lucha contra el lavado de activos, ello se debe a que cuentan con el personal calificado, recursos y logística necesaria que le permite realizar su labor de un modo aceptable. Una muestra de ello es que, del 2007 a enero del 2018, se emitieron 907 Informes de Inteligencia Financiera -que presumen la vinculación del caso o casos materia de análisis e investigación de actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo- que involucran un monto de US\$ 14 117 millones. Es decir, el dinero vinculado en varios delitos graves estaría circulando sin problemas en la economía formal (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018, p. 4).

Ante ello, le correspondería a la UIF impulsar la aprobación de un Código de Conducta de los Miembros de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, elaborar una Declaración de acciones y principios del sector Financiero, aprobar un Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aprobar Circulares Externas de las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Bolsa de Valores, de Sociedades, de Notariado, conformar una Comisión Interinstitucional para el control y detección del lavado de activos y fortalecer la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2.2.4. Contexto y desafíos para el Poder Judicial

Respecto al Poder Judicial, el mandato constitucional lo obliga a la administración de justicia en nombre del pueblo, en el marco del debido proceso y los principios y valores procesales. Este organismo constitucional está conformado por Juzgados y Salas Especializadas encargadas de condenar el delito de lavado de activos. Sobre la labor del Poder Judicial, algunos resultados ya se advierten: la Sala Penal Nacional entre el periodo del 2016 al 2018 emitió 3 sentencias

condenatorias por lavado de activos (7.3%); 31 sentencias fueron absolutorias (75.6%) y, finalmente, 7 sentencias fueron absolutorias/condenatorias (17.1%). Finalmente, tenemos 21 procesos por lavado de activos en etapa de investigación preparatoria/instrucción y 14 en juicio oral, todas ellas en la Sala Penal Nacional, que tiene competencia nacional (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018).

Un análisis hermenéutico y crítico sobre la labor del Poder Judicial nos permite señalar que los resultados de esta entidad aún son insuficientes, limitados, desarticulados y de poco impacto jurídico, legal, económico y social. Por ello creemos que le corresponde al Poder Judicial contribuir a cambiar la percepción de que el delito de lavado de activos queda en la impunidad y deberá promover la cooperación judicial internacional, a través de una comunicación directa en la lucha contra el crimen organizado transnacional en sus diversas manifestaciones, promoviendo el intercambio de información, utilizando las tecnologías de la información de un modo más decidido y permanente.

Asimismo, cabe señalar que el Poder Judicial, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, estipula que, siendo el lavado de activos un delito autónomo, no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a una investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria². Además, se señala que el origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso y que podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos, quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias. En ese sentido, consideramos que el razonamiento judicial no se convierta en una justificación para abstenerse de investigar circunstancias que, indefectiblemente, deben ser sancionadas para evitar la impunidad de tan grave delito.

Consideramos, además, que el Poder Judicial debe utilizar todas sus herramientas jurídicas para evitar que las personas u organizaciones criminales lesionen la actividad económica cuando lavan dinero, pero especialmente, deberá utilizar al Derecho Penal como instrumento que garantice la protección del bien jurídico, en ese sentido se propone la validez de la prueba indiciaria como sustento formal para la aplicación de las medidas limitativas de coerción para la incautación de bienes por lavado de activos.

La contextualización del delito de lavado de activos y su planeación hermenéutica son producto del desarrollo del círculo hermenéutico y de los niveles de interpretación que previamente se puedan realizar respecto a este delito y que para mayor ahondamiento se precisan a continuación.

³ Así también lo ha establecido la Corte Constitucional colombiana cuando señala que no es necesario que exista condena por el delito previo para que proceda la acusación por enriquecimiento ilícito, situación que se considera también para el delito de lavado de activos (Sentencia C-319 de 1996).

3. El círculo hermenéutico del delito de lavado de activos

Se ha denominado círculo hermenéutico porque se trata de una actividad continua y que se retroalimenta mutuamente, generando el círculo que permite comprender, interpretar y aplicar lo correspondiente a este delito.

3.1. La comprensión: es el paso inicial del círculo hermenéutico, que se apoya en construcciones -proyectos, elaborados a partir de fuentes originarias, anticipados por el hermeneuta y constatadas en el mundo de la vida (Gadamer, citado por Monteagudo, 2001). Diversos autores nos permiten comprender qué es el delito de lavado de activos. Este delito se conceptualiza como el camino de tránsito de los bienes de origen delictivo que se incorporan al sistema económico legal con una apariencia de legalidad asentado en diferentes modalidades empresariales. Si bien el lavado de activos podría llevarse a cabo en relación con los bienes procedentes de la comisión de un solo delito previo o delito fuente, los estudios criminológicos ponen de manifiesto que estos bienes provienen, por lo general, de la realización de diversos delitos cometidos organizadamente (Gonzales, Ponce, Rojas y Villanueva, 2011, p. 12).

Los principios operacionales del lavado de activos son: 1) alejar las ganancias ilícitas de cualquier relación con el delito; 2) Borrar el rastro ilícito para evitar cualquier intento de seguimiento, 3) Poner de nuevo a disposición del delincuente las ganancias ilícitas, una vez ocultado su origen y con apariencia de legalidad (Salazar, s/f, p. 3). Esto trae como consecuencia: 1) la corrupción de las instituciones públicas y privadas, 2) fuente de violencia para mantener un status quo, 3) reducción de las actividades productivas lícitas, 4) eliminación de empresas lícitas del sector privado legal, 5) riesgo de desestabilización de las economías legales, 6) sistemas políticos democráticos en riesgo, 7) desigualdades sociales, 8) desconfianza en los sectores financieros y 9) formación de burbujas inflacionarias (Salazar, s/f, p. 4).

3.2. La interpretación: aquí se establece la mediación entre el intérprete y su subjetividad, su riqueza interior, su pensamiento, con aquello que se apropia al interpretar un texto determinado al estar interesado en el mismo (Habermas, citado por Monteagudo, 2001). Así, el investigador interpreta al comprender, cuando se aproxima, se involucra teóricamente y explícita las situaciones. Desde esa perspectiva habermesiana, se puede señalar que la ley peruana ha asumido que la exigencia de sentencia judicial transgrede el principio de libertad probatoria, la cual supone que cualquier circunstancia del delito puede ser probada, con cualquier medio de prueba. Así entonces desde ese sentido hermenéutico, se puede llegar a la conclusión razonable de que alguien conocía la ilicitud de unos fondos o bienes a partir de cualquier prueba y particularmente a partir de indicios. En esa línea, si se entiende que el conocimiento ha de recaer sobre el delito previo constituyendo este último en un elemento normativo del tipo, se concluye que no se requiere del sujeto activo un conocimiento detallado del ilícito penal del que proceden los valores patrimoniales, sino que resulta suficiente con una valoración paralela en la esfera del profano, siendo así innecesario que el autor sepa exactamente de qué delito principal se trata, ni que ese hecho sea calificado como delito grave. Es decir, para perfeccionar el delito de lavado de activos, es necesario solamente que el hecho previo constituya uno de los delitos enumerados en la Ley del blanqueo, indistintamente del grado de desarrollo que haya alcanzado (Callegari, 2003, p. 229).

Desde la interpretación hermenéutica, se sostiene que resulta válido la autonomía del delito de lavado de activos y diferenciarla del tráfico ilícito de drogas, ya que si bien ambos delitos pueden retroalimentarse entre sí, el delito de lavado de activos ocasionan perniciosas consecuencias en el sistema económico de cualquier país, que puede trascender incluso al marco de las relaciones comerciales globalizadas; de allí que la mayoría de los autores precisen que el lavado de activos es un delito económico (López, Martínez y Bertot, 2019, p. 5). Lo mencionado conlleva a señalar que toda política criminal, legislación y comprensión doctrinal, debe discernir y saber diferenciar el delito de lavado de activos del delito de tráfico ilícito de drogas, aun cuando estas puedan vincularse, guardar relación o tener una interdependencia no se debe confundir sus causas, efectos y estructura de desarrollo que cada una realiza de modo peculiar.

3.3. La aplicación: La validez de los enunciados hermenéuticos sólo es posible comprobarla en el correspondiente marco del saber práctico, no técnicamente utilizable, sino colmado de consecuencias para la práctica de la vida (Habermas, citado por Monteagudo, 2001). Para este estudio, la aplicación hermenéutica, lo haremos con uno de los involucrados en esta problemática y del que muy poco se señala: los bancos. Consideramos que los bancos deben identificar y valorar las relaciones de negocios que establecen en función del riesgo del delito de lavado de activos que estas representan. Luego, a partir de dicha valoración, el régimen jurídico de prevención contempla la aplicación de medidas adicionales para gestionar y monitorear aquellos vínculos comerciales de mayor riesgo como es el delito de lavado de activos. Precisamente, al desempeñar estas tareas los bancos han tomado la decisión, en determinados casos, de evitar los riesgos del delito de lavado de activos en vez de gestionarlos, dando lugar al fenómeno del de-risking. El principal motivo que genera dicha práctica parece radicar en los costos económicos que implica la regulación de prevención del delito de lavado de activos, de tal manera que, cuando se opta por el de-risking, se estaría haciendo primar dichos costos frente a los menores beneficios que parece representar para los bancos el cumplimiento de las medidas de prevención de estos delitos (Toso, 2020, p. 10).

Con el delito de lavados de activos no se puede caer en la ingenuidad. El riesgo de prevención de lavado de activos es la posibilidad de que la empresa bancaria sea utilizada por terceros para fines de ocultar dinero de origen ilícito. Además, contar con una metodología por riesgo en prevención de lavado de activos constituye un instrumento que forma parte del sistema de prevención de lavado de activos. Este incluye el conocimiento del cliente, mercado, la capacitación del personal, la aplicación de las normas de prevención de lavado de activos como política bancaria. La metodología de identificación y evaluación del riesgo de lavado de activos implica que las entidades del sistema financiero apliquen las normas respectivas de su país y, adicionalmente, empleen recursos propios en identificar sus propios riesgos, estableciendo mecanismos que les permitan la oportuna detección de transacciones que representen un riesgo de lavado. La principal herramienta para la identificación y evaluación del riesgo es la aplicación del principio de conocimiento del cliente, no solo de acuerdo con las normas nacionales, sino también de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales más relevantes en el tema (De la Haza, Aguedo y Rosales, 2018, p. 89).

Otra constatación de su aplicación se puede observar cuando la Corte Suprema de Justicia colombiana señala que el ingrediente legal que contiene el tipo, según el cual el incremento patrimonial debe ser derivado de actividades delictivas como el narcotráfico, no puede interpretarse en el sentido de que debe provenir de una persona condenada por ese delito, pues el legislador hizo la distinción refiriéndose únicamente a la actividad y dejó en manos del juez la valoración sobre si es delictiva o no, independientemente de que por esa conducta resulte alguien condenado (Expediente del 12 de junio de 1996). En ese sentido, el legislador pretendió respetar el ámbito de competencia del juzgador, para que fuera él quien establezca, conforme a los medios de prueba y en función a cada caso concreto, la ilicitud de la actividad y el grado de compromiso que tuviese con la Ley el sujeto activo del delito (Sentencia C-319 de 1996). Cabe señalar que Colombia ha dado pasos relevantes y asumido posturas desde la doctrina jurisprudencial que son referentes para el Derecho Penal y cuenta con los más altos estándares en relación con el control y represión del lavado de activos en América Latina, aun así, sigue siendo un delito muy empoderado social y criminalmente en dicho país. Creemos que la experiencia colombiana resulta significativa y pertinente a ser tomada en cuenta dado que se trata de un país con un largo y amplio historial de desarrollo del delito de lavado de activos.

4. Los niveles de interpretación del delito de lavado de activos

La hermenéutica plantea al Derecho tres niveles de interpretación. A saber: formal, semántica y sociocultural. Veamos cómo aplica cada uno de estos niveles en el delito de lavado de activos.

4.1. Análisis formal: este análisis comprende la composición del texto, las relaciones y conexiones en el tiempo de lo narrado y los lazos efectuales. Desde este análisis, resulta necesario que el delito de lavado de activos cuente con una legislación nacional e internacional que permita regularla, combatirla y sancionarla. Asimismo, el análisis formal, velará porque se implemente una institucionalidad que aborde el delito de lavado de activos. Es por ello que se entiende que en los últimos años ha sido importante y estratégico la creación de diversas instancias para contrarrestar este delito: Unidad de Inteligencia Financiera, Fiscalías especializadas y dependencias policiales especializadas, Juzgados y Salas especializadas (Poder Judicial) y Procuradurías especializadas (Poder Ejecutivo). De este modo, el análisis formal aporta con lo necesario para la regulación del delito de lavado de activos (legislación) y para su aplicación y mitigación (institucionalidad).

El análisis formal nos permite constatar las etapas regulatorias que a nivel mundial se ha asumido en relación al delito de lavado de activos. En un primer momento, se exigía criminalizar el blanqueo de capitales, de conformidad con la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Años más tarde, se instó a los países miembros a que adoptaran medidas legislativas que faculten a sus autoridades competentes para congelar o incautar y confiscar bienes blanqueados, productos o instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en el blanqueo de dinero sin exigir una condena penal (Sánchez, 2019, p. 12).

La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, resulta un instrumento normativo de carácter global en la lucha contra el lavado de activos porque permite actuar de modo articulado y regulado entre los Estados. Por ello, resulta pertinente que el Perú no solo haya sido partícipe de dicha Convención, sino que lo haya ratificado y, a partir de ello, se hayan aprobado diversos Acuerdos de Cooperación con distintos Gobiernos del mundo en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas. Con tal fin, las autoridades competentes de dicho Acuerdo de cooperación se prestarán asistencia en el campo técnico-científico y se intercambiarán informaciones relativas a las disposiciones de los Acuerdos dentro de los límites impuestos por las respectivas legislaciones de cada país.

4.2. Análisis semántico: Este análisis se produce a partir de su contenido significativo o denominado también análisis de estructura profunda, que permite establecer redes interconectivas entre la estructura superficial del texto y su estructura profunda. Desde este análisis, se cuestiona el hecho de que, para ciertos casos de delito de lavado de activos, los jueces hayan adoptado la concepción de la carga dinámica de la prueba que traslada al procesado la obligación de probar el origen de los bienes que posee o transporta, invirtiendo así la carga de la prueba. Ello se refirma en base a la Constitución Política cuando reconoce y garantiza el derecho a la presunción de inocencia de quien es sometido a la incriminación penal.

El análisis semántico, permite observar que, si bien la legislación peruana parece haber superado la discusión sobre el delito de lavado de activos, en el sentido de que no resulta necesario que exista sentencia condenatoria por el delito del que proceden los bienes que se pretenden lavar. Así lo establece el artículo 6° de la Ley 27765, modificado el 2012 por el artículo 10° del Decreto Legislativo 1106: "En los delitos materia de la presente ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes efecto o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria". Con ello, la ley peruana sigue la recomendación mayoritaria de la doctrina, de que no es necesario la sentencia condenatoria, porque de exigirse, sería difícil tipificar el delito de lavado de activos. Ya que se sanciona esta conducta para evitar entre otros, que se entorpezca la administración de justicia y se evite descubrir la verdad. Además, que, si ya se ha condenado al autor, sería complicado sostener que se ha entorpecido la actividad jurisdiccional, lo que ocasionaría un callejón sin salida para el órgano jurisdiccional. Cabe agregar que desde la legislación comparada se observa que el delito de lavado de activos se tipifica como una figura autónoma y desconoce que se trata de un evidente punible de encubrimiento. Esto se explica en el hecho de que los países permiten el concurso de delitos entre el lavado de activos y el delito del que provienen los bienes a lavar, con lo cual se sanciona de modo más rígido esta nefasta conducta que tanto daño le ocasiona al sistema económico, social y moral de los países.

4.3. Análisis sociocultural o mundo de la vida: Este análisis, se centra en el ámbito contextual que entorna al ser -texto, explorando las condiciones socioculturales donde se produjo el relato, y elaborando categorialmente una plataforma que reúne dinámicas de pensamiento, marcos de organización

sociocultural y la codificación de la realidad cultural comprendida e interpretada. Desde el análisis sociocultural, asume que el delito de lavado de activos, es el mecanismo mediante el cual una persona presenta apariencia de legalidad a los bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas, por lo que el objeto material de este hecho ilícito lo constituyen los bienes a los cuales se pretende librar del estigma de proceder de una conducta contraria a lo regulado por la legislación. Para el análisis sociocultural el delito de lavado de activos, es asumido por la legislación cuando libera a los jueces de contar con la sentencia condenatoria por el delito fuente y se utiliza el criterio de que quien mejor conoce el origen de sus bienes es la persona investigada, con lo cual se le transfiere –para bien o para mal- la responsabilidad de probar su origen ilícito.

Desde el análisis sociocultural, se puede comprender que los delincuentes aprovechan la mundialización de la economía para transferir rápidamente fondos de un país a otro. Gracias a los progresos de la información, la tecnología y las comunicaciones aplicados a las operaciones financieras, es posible transferir fondos a cualquier parte del mundo con facilidad y rapidez. Estos aspectos han sido regulados en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocido como Convención de Viena (1988). En esta Convención se acordó que los Estados parte, adoptarían las medidas necesarias para tipificar como delitos la conversión, transferencia, ocultación, encubrimiento, adquisición, posesión o utilización de bienes que provienen de actividades relacionadas con cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica. Este compromiso de los Estados también se reitera en el artículo 23° de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003) bajo la figura de blanqueo del producto del delito y que actualmente se le denomina lavado de activos, blanqueo de capitales, reciclaje de dinero y legalización de capitales, la misma que se sanciona con penas más severas y se ubicó, salvo algunas excepciones, como un hecho punible contra el orden económico social.

5. Preguntas interpretativas del delito de lavado de activos

La interpretación hermenéutica, es un ejercicio permanente de pregunta y respuesta sobre lo que se observa, comprende y analiza. Es un ejercicio cuestionador de ida y vuelta, aunque muchas veces, nos planteemos solo el camino de ida o solo el camino de vuelta. Por ello no resulta extraño que la hermenéutica nos deje con más preguntas que respuestas. Desde esta perspectiva cuestionadora, surgen las preguntas interpretativas, que requiere la formulación de una o varias respuestas interpretativas, la cual conlleva a un juicio interpretativo que debe ser comprobado por medio de una o más argumentaciones interpretativas. Las preguntas interpretativas que nos podemos hacer para comprender el delito de lavado de activos, entre otras, son:

- a) ¿Qué significa lavar activos? ¿cómo opera este delito y sus agentes?
- b) ¿A quién está dirigido la legislación sobre delito de lavado de activos y cómo la interpreto?
- c) ¿Qué dice ahora y en un escenario determinado el Estado sobre el delito de lavado de activos?
- d) ¿Cómo interpreta el que interpreta (juez, fiscal, abogado) la legislación sobre el delito de lavado de activos?

Las preguntas interpretativas nos pueden abrir a un campo determinado, e incluso, indeterminado del fenómeno a estudiar. Pueden surgir muchas preguntas entorno a un fenómeno, ya dependerá de lo que el juez, fiscal, abogado o perito requiera y necesite saber de él. Por ejemplo, también se podrían interesar por saber: ¿De qué manera la doctrina y legislación abordan el delito de lavado de activos? ¿Cuáles son las instancias para combatir el delito de lavado de activos y qué competencias le corresponde a cada una de ellas? ¿De qué manera la validez de la prueba indiciaria resulta estratégico para la incautación de bienes por lavado de activos?, ¿Cuál es la valoración de la validez de la prueba indiciaria en la investigación preliminar que influye en el requerimiento fiscal para solicitar otorgamiento de la medida de incautación de bienes por lavado de activos ante la autoridad judicial? ¿Cuál es la importancia de la validez de la prueba indiciaria en la investigación preliminar que influye en el requerimiento de la autoridad policial ante el Ministerio Público para solicitar la medida limitativa de inhibición de bienes por la autoridad judicial? ¿cuáles son los aspectos criminológicos de este delito? ¿con qué legislación se cuenta para contrarrestar sus efectos? ¿qué tan efectivo está siendo la política criminal? ¿cuál es la orientación jurisprudencial sobre este tipo de delito? ¿cuáles son las competencias y desafíos de las entidades competentes? En fin.

Con el propósito de ejercitarnos puntualmente en el planteamiento hermenéutico de las preguntas interpretativas, se exponen algunas respuestas sobre el delito de lavado de activos cuya pregunta ya ha sido antes planteada. En primer lugar, cabe recordar que la misión del Derecho Penal no es otra que la protección de bienes jurídicos; es decir, aquellos bienes vitales imprescindibles para la convivencia humana en sociedad, que, por lo tanto, resultan merecedores de protección mediante el empleo del poder coactivo del Estado y la imposición de una pena. Para que el Derecho Penal cumpla con su finalidad requiere que saber, caracterizar y definir las figuras jurídicas que va a sancionar.

Gonzales, Ponce, Rojas y Villanueva (2011) señalan que el delito de lavado de activos puede conceptualizarse como el camino de tránsito de los bienes de origen delictivo que se incorporan al sistema económico legal con una apariencia de legalidad asentado en diferentes modalidades empresariales (p. 12).

Desde el punto de vista criminológico, el delito de lavado de activos es un proceso y mecanismo cuyo objeto central es el dinero, y tiene por finalidad la obtención, adquisición o recolección de dinero, la colocación o fraccionamiento del mismo, la conversión o transformación y la integración o reinversión de lo obtenido ilegalmente. Mientras que, desde el punto de vista penal, el delito de lavado de activos, es una consecuencia penal de los actos consumativos de otro delito y cuyo iter criminis está conformado por la ideación, planeación, preparación, ejecución y consumación, que es el lavado de activos propiamente dicho (Salazar, 2018, p. 3).

6. Recomendaciones hermenéuticas y prácticas

Desde una interpretación hermenéutica, se puede señalar que el Perú requiere contar con una política criminal más integral, técnicamente consistente, coherente y estratégico que apunte además a lograr la eficacia preventiva del delito de lavado de activos. Ello implica que no se caiga en perversiones legales como la de perseguir penalmente la legitimación de bienes procedentes de determinadas actividades

delictivas, o que baste para cometer el delito de lavado de activos con que los bienes procedan de cualquier delito, que no tiene que ser grave necesariamente, o establecer que no es necesario que los bienes procedan de una actividad delictiva previa que se comporte como la causa o fuente de su obtención, sino que basta que estos no hayan sido objeto de la tributación correspondiente. Para no caer en esas perversiones, se plantea que se implemente la fórmula y el criterio de las listas cerradas o sistema restringido e incluyendo solo conductas generadoras de grandes recursos y con evidente impacto social como el narcotráfico, la corrupción y el enriquecimiento ilícito.

Una política contra el delito de lavado de activos debe asumir perspectivas y teorías de la gestión y la informática en la exploración de quién está detrás de los métodos del lavado de activos, cuál es la ruta y el destino de dichos lavados. Esta política debe asumir Protocolos para identificar los diversos sistemas de pago, mercancía, criptomoneda, que permanentemente se vayan actualizando y retroalimentando con nuevas experiencias, métodos, sistemas y enfoques. El lavado de activos, reta al sistema penal a adaptarse a nuevas formas, modo y estrategias de investigar, prevenir y sancionar.

Desde el interés del Estado, al momento de analizarse el coste del delito de lavado de activos, debe precisarse ya sea un enfoque preventivo o represivo. El análisis económico del delito se centra en el aspecto represivo, cuando el lavado de activos ya ha ocurrido y por tanto existe una sentencia condenatoria, ya sea impuesta en contra de una persona natural a través de una pena privativa de libertad (pena pecuniaria y otras) o bien en contra de una persona natural en que se tiene el cierre de la actividad económica, el comiso y la pena pecuniaria. De este modo, la ejecución de la pena tratándose de persona natural, implica para el Estado un costo que va desde la adecuación del lugar de cumplimiento de la sanción y los gastos que significa dotar de Derechos Humanos en esta fase del Derecho Penal (Ponce, Piedrahita y Villagómez, 2019, p. 25).

El delito de lavado de activos debe ser perseguido en forma implacable por los perjuicios que ocasiona a la economía y a la moral social; sin embargo, a los jueces y fiscales les corresponderá, realizar todo lo que esté a su alcance para acreditar que los recursos que se pretende lavar tienen su origen en cualquiera de los comportamientos reseñados como subyacentes en el Código Penal y que la inferencia procesal y judicial, a la que ha apelado con tanta insistencia la jurisprudencia, no se convierta en una disculpa para abstenerse de investigar circunstancias que, indefectiblemente, deben ser indagadas por los jueces y fiscales para demostrar la participación de los imputados en este delito (Hernández, 2017, p. 76). La impunidad del delito de lavado de activos es la peor señal que el sistema judicial y la administración de justicia pueden dar ante la opinión pública. Su persecución, sanción y prevención debe ser una política institucional, que exprese la decisión del Estado por recuperar la confianza y la decencia institucional y asegurar relaciones económicas guiadas por el bien común.

Una política de lavado de activos no puede caer en el populismo penal, ni en el facilismo de que cualquier circunstancia del delito puede ser probada con cualquier medio de prueba. El Derecho Penal y sus operadores deben estar ajenos a esa práctica y mentalidad. Pero tampoco la administración de justicia puede ser ilusa o permisiva, sino que consideramos que basta con que haya previsto y aceptado las circunstancias que configuran los elementos constitutivos del hecho punible y de que esta sea pasible de una sanción significativa en el marco del debido proceso y las garantías procesales.

Llegar a ese equilibrio sigue siendo el reto en la prevención y sanción del delito de lavado de activos.

REFERENCIAS

- ASOCIACIÓN DE BANCOS. (2018). Asbanc: US\$ 12,901 millones en activos se han lavado en el Perú en la última década. Consultado el 1 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/asbanc-us-12-901-millones-activos-han-lavado-peru-ultima-decada-146255>,
- CALLEGARI, André Luis, El delito de blanqueo de capitales en España y Brasil, Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2003
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia C-319 de 1996.
- DE LA HAZA, Antonio, Beatriz Aguedo y Melanie Rosales, "Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de activos a través de la implementación de una metodología por riesgo" en *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, n.80, Lima, 2018. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19958>
- Declaración de Lima. Suscrito por los señores Fiscales y Procuradores General de América Latina. Lima, 30 de marzo de 2016. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/329363-declaracion-de-lima-de-los-senores-fiscales-y-procuradores-generales-de-america-latina>
- Decreto Legislativo 1106. Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos.
- GONZÁLES, Jorge, Ponce, Pilar, Rojas, Jacky y Villanueva, Benito, Lavado de activos. Lima: Universidad de San Martín de Porres. 2011 Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/06-2012_LAVADO_DE_ACTIVOS_2012.pdf
- HERNÁNDEZ, Hernando, Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente), revista Justicia (online). n.32, pp.118-138. 2017. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n32/0124-7441-just-32-00118.pdf>
- LÓPEZ, Dayan; Martínez, Isnen.; Bertot, María, Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de interpretación del art. 346.3 del Código penal cubano. Revista Política Criminal. Vol. 14, Nº 28. 2019. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200385
- MINISTERIO PÚBLICO. Portal Web. Consultado el 1 de diciembre de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/mpfn>
- MONTEAGUDO, Cecilia, "Mundo de la vida" en la filosofía hermenéutica de Hans-Georg Gadamer. En, Revista Areté, volumen 13. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 2001. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arete/article/view/7426>
- OJO PÚBLICO, Secretos financieros revelan millonaria penetración del dinero sucio en la banca. Consultado el 1 de diciembre de 2020. Lima, 2018. *Recuperado de*

<https://ojo-publico.com/especiales/dineroleaks/secretos-financieros-revelan-millonaria-penetracion-del-dinerosucio-en-la-banca/>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Viena. 1988.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Convención de las naciones unidas contra la corrupción (2003). Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.

PONCE, Ana.; Piedrahita, Pedro y Villagómez, Richard, Toma de decisiones y responsabilidad penal frente al lavado de activos en Ecuador. *Política criminal* (online). vol.14, n.28, pp.365-384. 2019. Recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200365&lng=es&nrm=iso

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Reporte sobre Corrupción y Lavado de Activo. Observatorio de sistema de justicia. Lima. 2018. Recuperado de

http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/11/28222223/reporte-sistema-de-justicia_observatorio-converted.pdf

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. Portal Web. Consultado el 1 de diciembre de 2020.

PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE DEFENDER LOS INTERESES DEL ESTADO ANTE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/lavado-de-activos/>

SALAZAR, Sara, Aspectos básicos del delito de lavado de activos. Colombia: Fiscalía General de la Nación. (s/f). Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/4A774D21D9854F21052579920072A486/\\$FILE/ASPECTOS_BASICOS_lavado_activos.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/4A774D21D9854F21052579920072A486/$FILE/ASPECTOS_BASICOS_lavado_activos.pdf)

SÁNCHEZ, Delia, Freezing financial assets in the united states And in mexico: contrasts In constitutionality and legal parallels. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019, Recuperado de

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/mexican-law-review/article/view/13130>

TOSO, Ángela, De-risking: una consecuencia indeseada del enfoque basado en el riesgo aplicado por los bancos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 47 N° 1. 2020. Recuperado de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372020000100003

Anexo 12

Constancia de publicación de Artículo N° 81 “Análisis hermenéutico del delito de lavado de activos” en la Revista Actualidad Penal



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente, se hace constar que el artículo: “Análisis hermenéutico del delito de lavado de activos”, elaborado por el abogado Ignacio Teodoro Yauri Cuadros, fue publicado en el n.º 81 de la revista *Actualidad Penal* del Instituto Pacífico, correspondiente al mes de marzo del 2021. La Revista en mención es una publicación de naturaleza mensual ubicada en los datos de Latindex en el Folio n.º 25380 y Folio único n.º 22616.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada,

Breña, 30 de noviembre del 2021

Lynda Josefina Fernández Olivas

Editora de *Actualidad Penal*

editorpenal1@institutopacifico.pe

Instituto Pacífico SAC

Jr. Castrovirreyna 224 – Breña, Lima-Perú

Anexo 13

Tabla 14

Matriz de Caracterización de los sujetos de estudio y codificación

Nº de informantes	Técnica aplicada	Cargo / Función	Código
3	Entrevista	Juez	J
2	Entrevista	Abogado	A
3	Entrevista	Fiscal	F
3	Entrevista	Policía	P
2	Entrevista	Docente universitario	D

Anexo 14

Tabla 15

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Subcategoría
<p>1. Lavado de activos: Con este delito se busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o propiedades obtenidas de modo ilegal. (UAF, 2021)</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Estrategias en el DJLN: Son las acciones, actividades, programas y programaciones que realiza la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para llevar a cabo determinadas políticas institucionales que le permitan cumplir con sus propósitos2. Incautación de bienes: La incautación es la privación de la posesión de un bien u objeto y su consecuente no disponibilidad y ocupación por la autoridad penal. (Zúñiga, 2020, p. 8).
<p>2. Prueba indiciaria: Para Mixan Mass, citado por el Ministerio Público (2021) para que la prueba indiciaria adquiera validez esta debe consistir en una acción probatoria de naturaleza discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato corroborado, y se concreta con la obtención del argumento probatorio a través de una inferencia adecuada. (Miranda, citado por el Ministerio Público, 2021).</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Rol del Poder Judicial. - Está consignado en la Constitución Política (CP) y en su propia Ley Orgánica (LO), el cual señala que se encarga de administrar justicia en nombre del pueblo y en estricto cumplimiento del orden constitucional y legal existente.2. Rol del Ministerio Público. - Establecido en la CP y en su propia (LO), señala que se encarga perseguir el delito y representar a la sociedad en juicio, además de prevenir el delito y de investigar los casos a su cargo.3. Rol de la PNP. - Establecido en la CP y en su propia LO, el cual señala que se encarga de la seguridad ciudadana y el orden público interno.

Anexo 15

Preguntas claves para la asistencia legal mutua

Preparación de Asistencia legal Mutua	¿Se ha establecido la autoridad solicitante competente?
	¿Ha habido intercambio de inteligencia relevante?
	¿Se ha establecido un primer contacto sobre su caso con el Estado solicitado?
	¿Ha determinado Ud. cuáles son los delitos bajo investigación?
	¿Ha verificado (Ud. o su autoridad central) si los delitos bajo investigación cumplen con el requisito de doble incriminación en el Estado solicitado?
	¿Ha establecido Ud. la asistencia que necesita del Estado solicitado?
	¿La asistencia que necesita está públicamente disponible? <i>De ser este el caso, considere usar canales de inteligencia o canales informales de comunicación.</i>
	¿La información requerida debe ser obtenida de manera formal o informal? <i>Si la información puede obtenerse de manera informal, considere usar canales de inteligencia o canales informales de comunicación.</i>
	¿Ha establecido (Ud. o su autoridad central) la base legal para la solicitud de ALM?
	¿Ha Ud. identificado total y adecuadamente a la persona bajo investigación?
¿Ha Ud. indicado todos los procedimientos relevantes para la solicitud de ALM así como su estado actual?	
Redactando la Solicitud de Asistencia legal Mutua	¿Ha Ud. identificado todos los delitos para fines de revisar con el Estado solicitado que se hayan cumplido los requisitos de doble incriminación?
	¿Ha Ud. indicado todos los delitos aplicables en la solicitud de ALM?
	¿Ha Ud. incluido una transcripción de todos los delitos relevantes en la solicitud de ALM?
	¿Ha Ud. determinado el objeto de la solicitud de ALM?
	¿Ha Ud. (o su autoridad central) discutido el objeto de la solicitud de ALM con el Estado solicitado y lo ha verificado respecto de umbrales relevantes? <i>Verifique cuáles son los estándares probatorios en el Estado solicitado para los delitos indicados. También garantice con el Estado solicitado que la narrativa en la solicitud de ALM cumple todos los elementos del delito de acuerdo con las leyes del Estado solicitado.</i>
	¿Ha Ud. presentado en su solicitud de ALM todos los hechos relevantes para el Estado solicitado?
	¿Ha Ud. indicado la conexión entre las personas investigadas y los hechos relevantes presentados, a través de una narrativa clara, directa y precisa?
	¿Ha Ud. indicado la conexión entre los hechos relevantes y los delitos, a través de una narrativa clara, directa y precisa?
	¿Ha Ud. indicado la conexión entre los hechos y el objeto de la solicitud de ALM, a través de una narrativa clara, directa y precisa? <i>El objeto de la solicitud debe ser contextualizado en la solicitud de ALM. Puede variar dentro de los fines indicados en la sección 2.5. Por ejemplo, si el objeto de la solicitud es la incautación de una cuenta bancaria, la solicitud debería -a través de su narrativa- indicar cómo la cuenta bancaria específica se</i>

	<i>conecta con los hechos del caso, así como la(s) persona(s) que supuestamente ha(n) cometido el delito.</i>
	¿Ha Ud. aclarado al Estado solicitado la relevancia del objeto de la solicitud de ALM?
Envío de la Solicitud de ALM	¿Ha Ud. verificado la base legal para la solicitud de ALM?
	¿Ha Ud. establecido el modo de transmisión de la solicitud de ALM?
	De ser aplicable, ¿ha Ud. (o su autoridad central) traducido la solicitud de ALM en el idioma oficial del Estado solicitado?
	Si se debe mantener la confidencialidad de la solicitud, ¿lo ha Ud. indicado expresamente en la solicitud de ALM, explicando y estableciendo las razones por las que se necesita mantener la confidencialidad?
	De ser urgente, ¿ha Ud. (o su autoridad central) contactado previamente al Estado solicitado en la materia antes de enviar la solicitud de ALM?
	De ser urgente y de haberse acordado esto, ¿ha Ud. (o su autoridad central) enviado una copia adelantada de la solicitud de ALM?

Fuente: Gomes, 2016, pp. 65-66.

Anexo 16

Tipo de análisis que realizan las Unidades de Inteligencia Financiera

	Análisis Operativo	Análisis Estratégico
Ámbito	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los fines específicos (personas, activos, redes criminales, etc.), seguir el rastro de actividades/transacciones particulares y determinar los vínculos entre los objetivos y los efectos del delito, lavado de activos/financiamiento del terrorismo y delitos precedentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar tendencias y patrones relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo y desarrollar conocimientos de inteligencia estratégica contra lavado de activos/financiamiento del terrorismo y otras amenazas para un país. Brindar insumos para la formulación de políticas y establecer prioridades operativas.
Componentes más importantes	<ul style="list-style-type: none"> Coincidencia con las listas predefinidas; Identificar todos los informes que se relacionan con la misma entidad; Capturar todas las posibles relaciones a través de las diferentes entidades; Analizar las relaciones para establecer las que se relacionan más de cerca. 	<ul style="list-style-type: none"> Examinar datos buscando patrones; Identificar conexiones entre las piezas de información; Desarrollar inferencias; Construir argumentos que lleven a inferencias; Construir argumentos que lleven a inferencias.
Productos	<ul style="list-style-type: none"> Informe de los descubrimientos para objetivos específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Tipologías y tendencias; Patrones; Análisis geográfico/regional; Análisis de las actividades.

Fuente: Hounta y Lehmann, 2016, p. 93.

Anexo 17

Tipos de Unidades de Información Financiera

Tipo de UIF	Poderes/Características	Restricciones
Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Actúa como intermediaria entre las entidades que tienen el deber de informar y las AOPs (siendo un interlocutor natural) Las entidades que tienen el deber de informar están más dispuestas a dar información si la divulgación va a estar limitada a temas de lavado de activos/ financiamiento del terrorismo y se incluirá en el análisis/informe de la UIF. Intermediaria neutral, técnica y especializada. Normalmente ubicada en una agencia regulatoria. La información puede intercambiarse con UIFs de todo tipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Retrasos en la aplicación de medidas coercitivas. No tiene poderes directos para obtener evidencia. Sujeta a supervisión directa de autoridades políticas (a menos que sea realmente independiente)
Judicial/procesal	<ul style="list-style-type: none"> Trabaja mejor en sistemas con fuertes leyes de secreto bancario Dentro del sistema judicial Puede ejercer poderes judiciales Mayor nivel de independencia de la voluntad política La información es llevada directamente a una agencia autorizada para investigar/enjuiciar. El congelamiento/incautación y otros poderes judiciales pueden ejercerse de manera inmediata. 	<ul style="list-style-type: none"> Más enfocada en investigación que en prevención No es un interlocutor natural para las entidades que tienen el deber de informar/se necesita tiempo para establecer la confianza La información que se recibe es limitada, puesto que no recibe datos sobre transacciones monetarias sobre un monto fijo Dificultad para intercambiar información con UIFs no judiciales/procesales
Policial	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de una infraestructura/agencia existente; Máximo uso policial de la información financiera; Respuesta policial rápida a las actividades ilegales; Congelamiento/incautación oportunas; La información puede ser intercambiada a través de la red extensiva de redes internacionales; Fácil acceso a inteligencia en materia penal 	<ul style="list-style-type: none"> Más enfocada en investigación que en prevención; No es un interlocutor natural para las entidades que tienen el deber de informar/se necesita tiempo para establecer la confianza Normalmente no recibe datos de transacciones monetarias sobre un monto fijo; Para acceder a la información de las organizaciones financieras podría ser necesario haber iniciado previamente una investigación formal; Las instituciones que tienen el deber de informar estarán conscientes de que la información brindada puede ser usada en la investigación de cualquier delito.
Híbrida	<ul style="list-style-type: none"> Combina los poderes de los tipos arriba mencionados 	

Fuente: Hounta y Lehmann (2016, pp. 87-88).

Anexo 18

Proceso de análisis de información a inteligencia en el delito de lavado de activos



Fuente: Hounta y Lehmann (2016)

Creemos que la propuesta analítica de Hounta y Lehmann puede servir para que los operadores de justicia (jueces, fiscales y policías) desarrollen un trabajo sistémico, coherente y propositivo, con el fin de que utilicen la información obtenida de la mejor manera posible y que esta sea utilizada con inteligencia, estrategias ordenadas y factibles.

Anexo 19

Marco legal anti-lavado de activos



Fuente: Hounta y Lehmann, 2016, p. 75.

El enfoque basado en riesgos comprende medidas preventivas y represivas. Como medidas preventivas se tiene: debida diligencia del cliente y mantenimiento de registro, clientes específicos, dependencia de terceros, informar obligaciones, transparencia y beneficio final y sanciones. Mientras que las medidas represivas son: criminalización, decomiso y sanciones provisionales. Cabe indicar que las UIF llevan a cabo dos tipos de análisis: 1) operativo y 2) estratégico (Hounta y Lehmann, 2016).

Anexo 20

Clasificación de los indicios

Clase de indicio	Descripción
Generales y especiales o particulares	Pueden darse en cualquier delito. Los indicios especiales tienen la utilidad añadida de que, si son graves, designan sobre todo el delito que se analiza ya que solo a él pueden hacer mención
Remotos y próximos	Los indicios remotos son de escaso valor y engañosos, mientras que los indicios próximos vinculan al sospechoso con el ilícito cometido y hacen recaer sobre cuando menos sospechas fundadas de su rol
Anteriores, concomitantes y posteriores a la comisión del delito	Es una calificación provisional y no atribuye por sí mayor valor a los indicios de un grupo que a los demás
Indicios y conindicios	No se suele encontrar un solo indicio sino una diversidad de indicios. En cuanto a este es también frecuente que no todos los indicios se orienten en un mismo sentido, sino que frente a los indicios de un determinado conindicios. Unos indicios pueden orientar hacia la culpabilidad del investigado (indicios de culpabilidad) y otros hacia su no culpabilidad (indicios de inocencia)
De participación	Implica un nivel mayor de verosimilitud que el anterior. Indica que el investigado, además, de hallarse en el lugar de los hechos, parece haber tenido participación en él.
De participación material	Son los rastros que permiten poseer verosimilitud acerca de la participación del investigado en el hecho
De personalidad del agente	Están referidos a las acciones del sujeto y su capacidad delictiva que conducen a presumir su participación en las investigaciones
De conducta anterior	Cobran valor todas las agresiones verbales, psicológicas y físicas por parte del acusado hacia la agraviada en vida
De actitud sospechosa	Referido a la acción del sujeto que revela el estado de ánimo del acusado con relación al delito, tanto su malvada intención antes del delito, como su conciencia culpable luego de cometerlo
Derivados de una mala justificación	Referidos a las justificaciones inaceptables, ambiguas, equívocas, tendientes a evadir una alternativa concreta

Adaptado de Hernández (2018).

Anexo 21

Preguntas claves en el delito de lavado de activos

Preguntas	Descripción
¿Quiénes son los participantes de los hechos?	Identificar a todos las partes y negocios implicados en el DLA y los vínculos entre los mismos
¿Qué delito se cometió y cuáles fueron los beneficios obtenidos?	Identificar el delito específico de DLA que se ha cometido con referencia a la ley, e identificar la forma y el monto de los beneficios ilegales obtenidos
¿Dónde se cometió el DLA?	Identificar todos los sitios donde los implicados en el delito cometieron las acciones que dieron lugar al delito. En el caso de DLA, es muy probable que estas ubicaciones estén dispersas en distintos lugares y es probable que involucren otros DLA en cada lugar
¿Cuándo ocurrió el lavado?	Identificar todas las fechas en las que se llevaron a cabo las conductas significativas. Esto será importante al evaluar los plazos de prescripción para el enjuiciamiento de las acciones
¿Por qué los implicados en el DLA cometieron estas acciones?	Identificar la motivación de las acciones
¿Cómo los involucrados en el DLA lavaron los efectos del mismo?	Los investigadores deben secuenciar los eventos y acciones importantes para identificar el método utilizado por los delincuentes para lavar los efectos del delito

Fuente: Gobernanza de Basilea (2016, p. 31),

Anexo 22

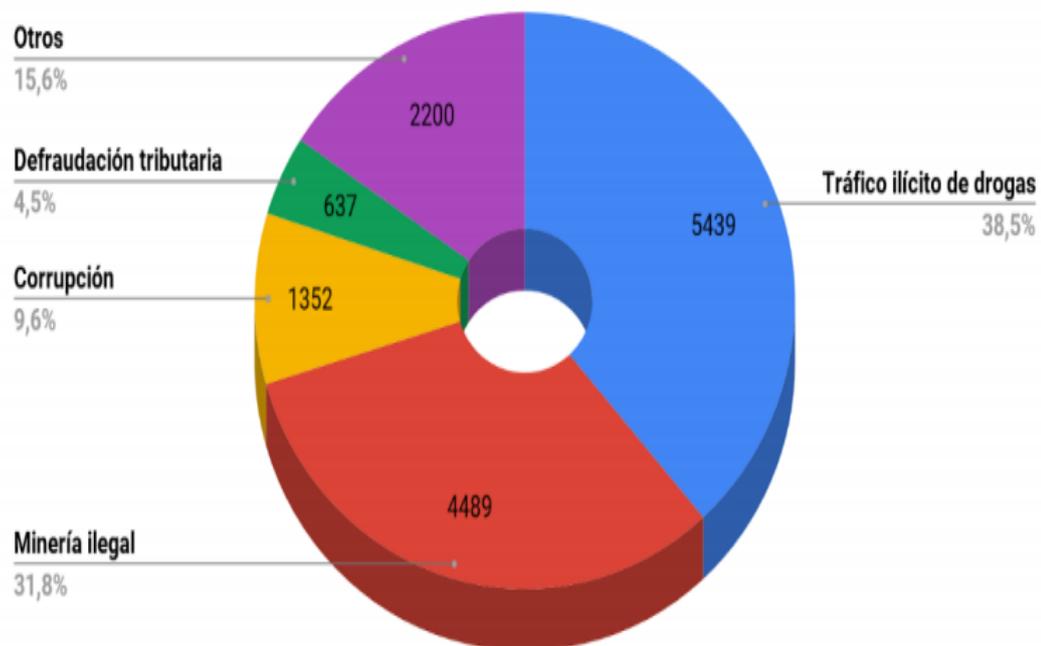
Diferencias entre el congelamiento, incautación y decomiso

Congelamiento	Incautación	Decomiso
Es una medida provisional que se aplica a las cuentas de bancos u otros productos financieros que evita que el titular de dichos productos los transfiera o convierta	Es una medida provisoria que se aplica a los bienes muebles e inmuebles y evita que el titular los venda o transfiera, durante el tiempo que perdure las investigaciones	Es una medida definitiva que se aplica a bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias y otros productos financieros que da como resultado el cambio de titular del actual propietario al Estado y se dicta al final del proceso

Fuente: Hounta y Lehmann (2016)

Anexo 23

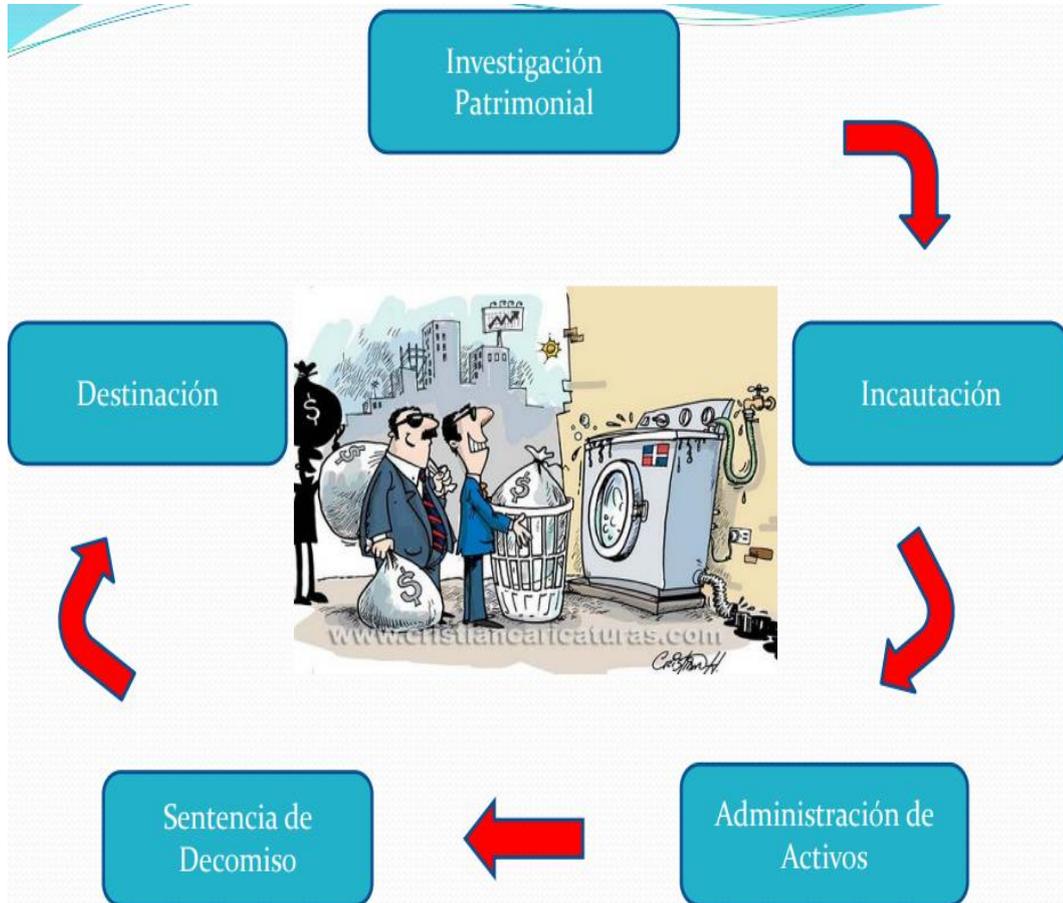
Hechos relacionados al lavado de activos



Fuente: Pontificia Universidad Católica del Perú (2018)

Anexo 24

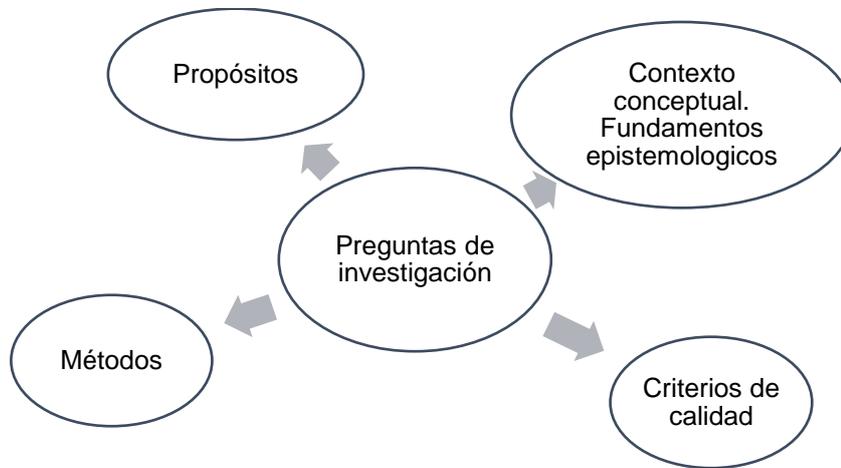
DLA y proceso de la incautación de bienes



Fuente: Cheng (2018).

Anexo 25

Modelo interactivo del diseño en una investigación cualitativa



Fuente: Maxwell (citado por Vasilachis, 2006, p. 39)

Anexo 26

Estructura procedimental del método de análisis de la información

